



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, para su remisión a las administraciones previstas en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 22 de marzo de 2024, en primera convocatoria.

En Tarifa, siendo el día 22 de marzo de dos mil veinticuatro, se reunieron de forma presencial en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, José Antonio Santos Perea, los concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno:

Asistentes:

María del Rocío García Pichardo	Grupo Popular Tarifa
Ignacio Trujillo Jaén	Grupo Popular Tarifa
Luis Aguilar Pérez	Grupo Popular Tarifa
Mercedes María Triviño Romero	Grupo Popular Tarifa
Ricardo Silva Jiménez	Grupo Popular Tarifa
Carlos Jesús Blanco Peralta	Grupo Popular Tarifa
Francisco Ruiz Giráldez	Grupo Socialista Tarifa
Lucía Trujillo Llamas	Grupo Socialista Tarifa
Francisco Javier Terán Reyes	Grupo Socialista Tarifa
María Manella González	Grupo Socialista Tarifa
Ignacio Blanco Peralta	Grupo Socialista Tarifa
Marcos Javier Torres Villanueva	Grupo Socialista Tarifa
Jorge Benítez Navarro	Grupo Nuevos Aires Tarifa
Celia María Rico Fernández	Grupo Nuevos Aires Tarifa
José Antonio Escribano Barrios	Grupo Ganar Tarifa para la Gente

Se excusa:

Sandra Navarro Moret	Grupo Socialista Tarifa
----------------------	-------------------------

Concurriendo quórum suficiente para la constitución del acto, por parte de la Presidencia se declara abierto el mismo.

Asistidos por el Secretario General accidental, Francisco Javier Ochoa Caro, del Ayuntamiento, que certifica. Asiste el Sr. Interventor General accidental, Alfonso Vera Tapia.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ORDEN DEL DÍA

SECRETARÍA GENERAL

1. ACTAS PENDIENTES DE APROBACIÓN.

PLE2023/14 ORDINARIA 30/11/2023

PLE2024/2 EXTRAORDINARIA 12/02/2024

PLE2023/15 EXTRAORDINARIA 29/12/2023

PLE2024/1 ORDINARIA 18/01/2024

Por parte del Sr. Ruiz Giráldez se advierte error en el acta de 18 de enero de 2024, en el apartado Preguntas, página 98. Donde dice “abuelo plumilla”, debe decir “a vuelo plumilla”.

No manifestándose más objeciones a su contenido por los Concejales, el Sr. Alcalde las declara aprobadas con la objeción indicada y ordena su transcripción al Libro Oficial.

INFORMES DE LA PRESIDENCIA

2. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN 2022 CONTRARIOS A REPAROS FORMULADOS POR LA INTERVENCIÓN DEL EJERCICIO 2022.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

PARTE RESOLUTIVA

I. DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES.

El Pleno acuerda:

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación en la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios en aparcamientos municipales en los términos detallados en Anexo I.

SEGUNDO: Aprobada provisionalmente la modificación, someter el expediente a información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la sede electrónica del Ayuntamiento durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Una vez aprobada definitivamente la ordenanza, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO: El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza se notificará a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Firma 1 de 1 Francisco Javier Ochoa Caro	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	05/04/2024

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR RESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO DE VEHICULOS EN APARCAMIENTOS MUNICIPALES

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

Al amparo de lo previsto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la Prestación de los Servicios para Aparcamiento de Vehículos en el término municipal de Tarifa. El precio público se exige exclusivamente por la prestación del servicio para el control, acceso y aparcamiento de vehículos, por lo que no se trata de un contrato de depósito, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en cuanto a daños y perjuicios ocurridos en los vehículos y objetos en ellos depositados.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2

1. Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza las personas que se beneficien de los servicios para el control, acceso y aparcamiento de vehículo en los aparcamientos del término municipal de Tarifa.

Artículo 3

1. La obligación de abonar el precio público nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios El pago se podrá exigir a la entrada del vehículo o en el momento de la retirada del mismo

TARIFAS

Artículo 4

1.- Aparcamiento Recinto de Infantería de Marina.

Abonados: 25 euros/mes

Aparcamientos rotativos: La tarifa a abonar dependerá del número de horas de uso comenzando a tarifar desde el momento de acceso al aparcamiento.

Nº DE HORAS completas y fracción.	TARIFA
1	1,05 €
2	1.95 €
3	2.95 €
4	3.85 €
5	4.80 €
6	5.75 €
7	6.75 €

Firma 1 de 1
 Francisco Javier Ochoa Caro
 05/04/2024
 Secretario General Accidental.
 Resolución de la Dirección
 General de la Adm. Local de
 13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

DE 8 A 12 HORAS	7.45 €
13	8.40 €
14	8,75 €
15	10,35 €
16	11.25 €
DE 17 A 24 HORAS	12.80 €

2.- Aparcamientos establecidos sin control horario.

Turismo: 5 €

Caravana: 15 €

3.- Resto de aparcamientos no especificados anteriormente.

Las tarifas serán las siguientes:

Nº DE HORAS completas y fracción.	TARIFA
1	1,05 €
2	1.95 €
3	2.95 €
4	3.85 €
5	4.80 €
6	5.75 €
7	6.75 €
DE 8 A 12 HORAS	7.45 €
13	8.40 €
14	8,75 €
15	10,35 €
16	11.25 €
DE 17 A 24 HORAS	12.80 €

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 5

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o los previstos en normas con rango de Ley.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 362117613fe141a391316b8cb86f71a1001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación de carácter no tributario por el servicio de alcantarillado y depuración. Dicha modificación se adjunta en ANEXO.

SEGUNDO: Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva del borrador de la Ordenanza. En el caso de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberán notificarse a la Subdelegación del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO

TARIFAS DE ALCANTARILLADO PROPUESTAS

Tal y como ha quedado debidamente justificado en los capítulos tres y cuatro del presente expediente, se propone una actualización ordinaria del IPC desde diciembre de 2019 a junio de 2023 del 14,5%. Este incremento se aplicará sobre las tarifas actualmente publicadas en el B.O.P. nº 64 de Cádiz de fecha 5 de abril de 2022.

Por todo ello las tarifas propuestas quedarían de la siguiente forma:

USO DOMÉSTICO

CUOTA FIJA

Calibre (Caudal Permanente Q ₃)	€/abon./trimestre
13 – 15 mm (2,5 m ³ /hora)	3,1784
20 mm (4,0 m ³ /hora)	7,1631
25 mm (6,3 m ³ /hora)	15,0350
30 - 32 mm (10,0 m ³ /hora)	21,8117
40 mm (16,0 m ³ /hora)	25,0793
50 mm (25,0 m ³ /hora)	26,4275
60 - 65 mm (40,0 m ³ /hora)	35,1194
80 mm (63,0 m ³ /hora)	87,4734
100 mm (100,0 m ³ /hora)	117,4436
>100 mm (>100,0 m ³ /hora)	204,8214

CUOTA DE CONSUMO

<u>BLOQUES</u>	€/m ³
De 0 hasta 20 m ³ /trim	0,0865
De 21 a 35 m ³ /trim	0,1297
De 36 a 50 m ³ /trim	0,3490

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Más de 50 m³/trim

0,4994

USO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OTROS USOS

CUOTA FIJA

Calibre (Caudal Permanente Q ₃) €/abon./trimestre	
13 - 15 mm (2,5 m ³ /hora)	22,7052
20 mm (4,0 m ³ /hora)	28,1495
25 mm (6,3 m ³ /hora)	68,2553
30 - 32 mm (10,0 m ³ /hora)	155,7990
40 mm (16,0 m ³ /hora)	179,1342
50 mm (25,0 m ³ /hora)	188,7638
60 - 65 mm (40,0 m ³ /hora)	250,8492
80 mm (63,0 m ³ /hora)	318,8126
100 mm (100,0 m ³ /hora)	456,3846
>100 mm (>100,0 m ³ /hora)	698,0064

Los usuarios de suministros comerciales, es decir, aquellos en los que el agua constituye un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional o comercial, disfrutaran de una bonificación del 50% en la cuota de servicio, en el caso en que los contadores que registran el consumo de las instalaciones correspondientes sean de 13 o 15 mm (2,5 m³/hora).

CUOTA DE CONSUMO

BLOQUES	€/m ³
De 0 hasta 50 m ³ /trim	0,2703
> 50 m ³ /trim	0,4347

USO ORGANISMOS OFICIALES

CUOTA FIJA

Calibre (Caudal Permanente Q₃) €/abon./trimestre

Firma 1 de 1
 Francisco Javier Ochoa Caro
 05/04/2024
 Secretario General Accidental.
 Resolución de la Dirección
 General de la Adm. Local de
 13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





13 - 15 mm (2,5 m ³ /hora)	22,7052
20 mm (4,0 m ³ /hora)	28,1495
25 mm (6,3 m ³ /hora)	68,2553
30 - 32 mm (10,0 m ³ /hora)	155,7990
40 mm (16,0 m ³ /hora)	179,1342
50 mm (25,0 m ³ /hora)	188,7638
60 - 65 mm (40,0 m ³ /hora)	250,8492
80 mm (63,0 m ³ /hora)	318,8126
100 mm (100,0 m ³ /hora)	456,3846
>100 mm (>100,0 m ³ /hora)	698,0064

CUOTA DE CONSUMO

<u>BLOQUES</u>	€/m ³
Bloque único/trim	0,3351

(Sobre estas tarifas se aplicará cualquier impuesto que legalmente este vigente)

5.- TARIFAS DE DEPURACIÓN PROPUESTAS

Tal y como ha quedado debidamente justificado en los capítulos tres y cuatro del presente expediente, se propone una actualización ordinaria del IPC desde diciembre de 2019 a junio de 2023 del 14,5%. Este incremento se aplicará sobre las tarifas actualmente publicadas en el B.O.P. nº 64 de Cádiz de fecha 5 de abril de 2022.

Por todo ello las tarifas propuestas quedarían de la siguiente forma:

USO DOMESTICO

CUOTA FIJA

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Calibre (Caudal Permanente Q ₃)	€/abon./trimestre
13 – 15 mm (2,5 m ³ /hora)	4,2581
20 mm (4,0 m ³ /hora)	7,9234
25 mm (6,3 m ³ /hora)	18,1659
30 - 32 mm (10,0 m ³ /hora)	22,2919
40 mm (16,0 m ³ /hora)	25,6315
50 mm (25,0 m ³ /hora)	27,0088
60 - 65 mm (40,0 m ³ /hora)	35,8921
80 mm (63,0 m ³ /hora)	97,0406
100 mm (100,0 m ³ /hora)	116,7249
>100 mm (>100,0 m ³ /hora)	202,7214

CUOTA DE CONSUMO

<u>BLOQUES</u>	€/m ³
De 0 hasta 20 m ³ /trim	0,0652
De 21 a 35 m ³ /trim	0,0652
De 36 a 50 m ³ /trim	0,0747
Más de 50 m ³ /trim	0,1876

USO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OTROS USOS

CUOTA FIJA

Calibre (Caudal Permanente Q ₃)	€/abon./trimestre
13 – 15 mm (2,5 m ³ /hora)	22,6660
20 mm (4,0 m ³ /hora)	30,2294
25 mm (6,3 m ³ /hora)	65,8422
30 - 32 mm (10,0 m ³ /hora)	118,6639
40 mm (16,0 m ³ /hora)	136,4366
50 mm (25,0 m ³ /hora)	174,6256
60 - 65 mm (40,0 m ³ /hora)	273,3349

Firma 1 de 1
 Francisco Javier Ochoa Caro
 05/04/2024
 Secretario General Accidental.
 Resolución de la Dirección
 General de la Adm. Local de
 13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



80 mm (63,0 m ³ /hora)	325,1010	
100 mm (100,0 m ³ /hora)		471,0218
>100 mm (>100,0 m ³ /hora)		737,3308

CUOTA DE CONSUMO

<u>BLOQUES</u>	€/m ³
De 0 hasta 50 m ³ /trim	0,2683
> 50 m ³ /trim	0,3676

ORGANISMOS OFICIALES.

CUOTA FIJA

Calibre (Caudal Permanente Q ₃)	
13 - 15 mm (2,5 m ³ /hora)	22,6660
20 mm (4,0 m ³ /hora)	30,2294
25 mm (6,3 m ³ /hora)	65,8422
30 - 32 mm (10,0 m ³ /hora)	118,6639
40 mm (16,0 m ³ /hora)	136,4366
50 mm (25,0 m ³ /hora)	174,6256
60 - 65 mm (40,0 m ³ /hora)	273,3349
80 mm (63,0 m ³ /hora)	325,1010
100 mm (100,0 m ³ /hora)	471,0218
>100 mm (>100,0 m ³ /hora)	737,3308

CUOTA DE CONSUMO

<u>BLOQUES</u>	€/m ³
Bloque único/trim	0,2683

Firma 1 de 1
 Francisco Javier Ochoa Caro
 05/04/2024
 Secretario General Accidental.
 Resolución de la Dirección
 General de la Adm. Local de
 13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DESCARGAS DE CUBAS AGUA DECANTADA

Descargas de cubas de hasta 7 m³ de agua decantada procedente de fosas sépticas o pozos negros de viviendas o asimilado a viviendas

CUOTA FIJA: 109,9578

(Sobre estas tarifas se aplicará cualquier impuesto que legalmente este vigente y se deberá cumplir con todas normativas necesarias en vigor en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades Empresariales previa)

6.- DERECHOS DE ACOMETIDA DE SANEAMIENTO

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Servicio de Saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que el mismo deba realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras en sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquel del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los existentes.

La cuota única a satisfacer por este concepto tendrá estructura binómica, según la expresión:

$$C=A*d+B*q$$

Siendo:

"d": El diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar en virtud de lo establecido en las Normas Técnicas de Saneamiento.

"q": El caudal total instalado o a instalar, en l/seg en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados los distintos suministros calculados conforme al Decreto 314/2006 CTE, sección HS 4 Suministro de agua.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Término "A": El valor medio de la acometida tipo, en euros por milímetro de diámetro en el área en que se presta el Servicio de Saneamiento.

El Término "B": El coste medio, por l/seg instalado, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que el Servicio de Saneamiento realiza anualmente en la red de alcantarillado.

En aquellas avenidas, calles, plazas, etc. en que el sistema de alcantarillado sea separativo, esto es, existan redes independientes para la evacuación de aguas residuales y pluviales respectivamente, será necesaria la construcción de dos acometidas, una a cada una de las redes. En este caso, el primer sumando de la expresión binómica, habrá de abonarlo para cada una de las acometidas.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización del Servicio de Saneamiento, y por empresa instaladora autorizada por éste, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente el primer sumando de la fórmula binómica al principio establecida.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma. Solo se perderán en el caso de demolición, ampliación o reforma.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por el abonado, propietario o usuario de la finca, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

7.1.- PARAMETRO A DE LOS DERECHOS DE ACOMETIDA DE STO.

El parámetro A de los derechos de acometida de saneamiento recoge los gastos de realización de la acometida propiamente dicha, para ello se toma una acometida tipo para toda la población, que en el caso de Tarifa corresponde la acometida de 200 mm, que es la más pequeña que se instala. El valor obtenido se divide por el diámetro de la acometida y el valor resultante es el de aplicación.

El Término "A": El valor medio de la acometida tipo: 5,65 €/mm de diámetro nominal, para acometidas de hasta 8 metros

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





en las que no sea necesario la construcción de un pozo de registro. Para las acometidas de longitud mayor a 8 metros, se producirá un incremento de 0,73 €/mm por cada metro adicional o fracción del mismo. En cualquier caso, si fuese necesario la construcción de un pozo conforme a lo establecido en las Normas Técnicas de Saneamiento, el Termino "A" se incrementará en 1.072,43

7.2.- PARAMETRO B DE LOS DERECHOS DE ACOMETIDA DE STO.

El coste medio, de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que el Servicio de Saneamiento realiza anualmente en la red de alcantarillado:
86,23 € por l/seg instalado.

En aquellas avenidas, calles, plazas, etc. en que el sistema de alcantarillado sea separativo, esto es, existan redes independientes para la evacuación de aguas residuales y pluviales respectivamente, será necesaria la construcción de dos acometidas, una a cada una de las redes. En este caso, el primer sumando de la expresión binómica, habrá de abonarlo para cada una de las acometidas, calculándose en función de las longitudes y de la necesidad o no de construcción de pozo de registro en cada una de ellas.

La ejecución material de la acometida se llevará a cabo por la entidad concesionaria del servicio de Saneamiento, y por empresa instaladora autorizada por éste.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma. Solo se perderán en el caso de demolición, ampliación o reforma.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por el abonado, propietario o usuario de la finca, devengará una cantidad equivalente al primer sumando de la expresión binómica que establece la cuota total, más la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





8.- CUOTA POR AUTORIZACION DE VERTIDO

Se establece esta cuota para compensar los costes de carácter técnico y administrativo de aquellos usuarios que soliciten la prestación del servicio de saneamiento, sin hacer uso del servicio de abastecimiento de agua potable, por proceder las aguas de pozos, ríos, manantiales, nivel freático, etc.

Todo contribuyente que efectúe vertido en la red pública de alcantarillado, aunque sea a través de canalizaciones privadas, está obligado a solicitar autorización del Servicio de Saneamiento. La ocupación de la instalación, vivienda o local, por persona distinta de la autorizada, exigirá nueva autorización. La solicitud se entenderá hecha en el uso de agua para consumo doméstico, comercial y asimilado a estos, con la petición de suministro domiciliario de agua potable, en tanto no cambie de uso. En los restantes supuestos, requerirá una petición y autorización expresa.

Esta cuota solamente será aplicable en los casos en que no exista contratación del servicio de abastecimiento de agua potable, y se deducirá de la expresión:

$$C_{AV} = C_c * d$$

Siendo:

“C_{AV}”: Cuota por autorización de vertido.

“C_c”: Es el precio mínimo en euros que por m³ de la cuota de consumo o de vertido del uso a contratar.

“d”: Es el diámetro en centímetros de la acometida de saneamiento a través de la cual se realiza el vertido.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA 2024-2026.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el PLAN ESTRATÉGICO DEL SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA 2024-2026, anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO: Que se publique íntegramente el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Firma 1 de 1 Francisco Javier Ochoa Caro	05/04/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO

PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2024-2025-2026

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Publicas, la necesidad de elaborar, en cada Administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, al objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarifa y sus Organismos Autónomos para el periodo 2024-2026, se elabora de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Plan constituye un instrumento de planificación adecuado para garantizar que la actividad pública tradicionalmente conocida como de fomento y promoción se desarrolle dentro de los parámetros legales, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, partiendo de los objetivos básicos de la actividad promocional:

- _ Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada y articulada en asociaciones y entidades.
- _ Fomentar la promoción y la inclusión social, profesional y laboral de las personas mediante ayudas económicas a quienes se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.
- _ Incidir en el avance de la igualdad entre mujeres y hombres, por lo que se incorpora la perspectiva de género.

Para ello, este Plan Estratégico se asienta sobre los siguientes objetivos:

- Mejorar y racionalizar la gestión de las subvenciones en el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos y lograr la consecución de los objetivos específicos descritos en este Plan, en los que se desarrollan las líneas estratégicas de subvenciones y ayudas.
- Normalizar y homogeneizar la definición de las líneas de subvenciones para el conjunto de la Administración municipal.

- Facilitar la visión del conjunto de las líneas de subvenciones y ayudas al definir la información para su gestión y evaluación: objetivos específicos, programas, resultados e impactos.
- Fomentar la mejora de la gestión, la simplificación y la transparencia.

Asimismo, este Plan no se limita a ser un mero instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa, sino que se erige como una herramienta al servicio de la ciudadanía, facilitándole el conocimiento de la política de subvenciones.

El Plan tiene una vocación plurianual (2024-2026), con las revisiones que sea necesario introducir anualmente.

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado con la participación de todos los Servicios y Departamentos municipales responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Tarifa y en sus Organismos Autónomos.

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	05/04/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





DISPOSICIONES GENERALES

1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y su contenido no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios/as, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la practica en sus propios términos.

La efectividad del Plan queda condicionada a la aprobación de los presupuestos municipales que las contemplen y a la aprobación de las diferentes líneas de subvenciones así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. PRINCIPIOS GENERALES

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las Administraciones Publicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales de este Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones:

- a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.
- b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.
- c) Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
- d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.
- e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.
- f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos mas eficientes.

Todos estos principios son aplicables al conjunto de las líneas de actuación y subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Tarifa y sus Organismos Autónomos.

3. COMPETENCIA

Corresponden a la Alcaldía, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	05/04/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

En virtud de Resolución de fecha 23 de junio de 2023, la Alcaldía resolvió delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la aprobación de convenios.

4. ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones resulta de aplicación tanto las subvenciones que se conceden por el Ayuntamiento de Tarifa como por sus Organismos Autónomos.

5. ÁMBITO TEMPORAL

El presente Plan estratégico tiene una vigencia de tres años, contemplando los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

No obstante, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta los nuevos objetivos que puedan marcarse en las diferentes áreas, así como las disponibilidades presupuestarias, se podrán modificar, sustituir o eliminar líneas de subvenciones y, dentro de cada línea, se podrá actualizar o modificar cualquier aspecto de su contenido.

6. CONTROL, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico se realizará anualmente a través de tres modalidades y roles responsables:

Control económico-financiero de las subvenciones concedidas: se realizará por la Intervención General de acuerdo con la normativa vigente.

Evaluación del plan estratégico de subvenciones: Las jefaturas de Servicio donde se enclava el centro gestor de cada subvención, en modelo normalizado, deberán elevar informe del grado de cumplimiento de cada subvención de los indicadores aprobados y del grado de cumplimiento e impacto de cada una de las líneas. Este informe se tendrá en cuenta y se incorporará como justificación de la solicitud de subvenciones en el presupuesto del año siguiente y se incorporará a la documentación a suministrar al Pleno a través de los Centros Gestores municipales, que remitirán en el primer trimestre siguiente a la finalización de cada línea de subvenciones o ayudas la siguiente información por cada línea convocada o concedida:

- a. Detalle de las subvenciones concedidas, justificadas, abonadas, reintegradas y renunciadas.
- b. Grado de cumplimiento de los objetivos específicos: Indicadores de resultados y de impacto.
- c. Costes efectivos respecto a los previstos.
- d. Valoraciones y conclusiones globales.
- e. Propuesta de mejora o modificación para la siguiente convocatoria de subvención o siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024	
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Con la información facilitada por los Centros Gestores, anualmente, se realizará un Informe de Evaluación del plan en el que se incluirán las propuestas de mejora, modificación o supresión y aquellas acciones correctoras que se consideren oportunas para mejorar su eficacia.

Seguimiento del plan estratégico de subvenciones: se realizará anualmente por la Comisión de Hacienda, a través del informe de valoración del plan y en el primer trimestre del año.

7. TRANSPARENCIA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS.

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Tarifa y sus Organismos Autónomos, en cada uno de sus objetivos estratégicos y líneas de actuación, ya sean por el procedimiento de concurrencia competitiva o de forma *directa*, serán publicadas anualmente en el Portal de Transparencia ubicado en la web municipal, sin perjuicio de su comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Tarifa y sus Organismos Autónomos se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.1 Régimen general de concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será la concurrencia competitiva.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas por quienes reúnan los requisitos necesarios, fijados en las bases reguladoras generales y en las bases reguladoras de la concesión, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Siempre que en base a lo dispuesto en el artículo 23.2 a) de la Ley General de Subvenciones), no es necesario proceder a la comparación ni a la prelación cuando el crédito sea suficiente para atender a todas las solicitudes, de tal manera que no quepa compararlas ni valorarlas porque, cumplidos los requisitos exigidos en la convocatoria, todas tienen derecho al máximo de subvención prevista.

En caso contrario, cuando el crédito sea insuficiente para atender a todas las solicitudes, se incluirán los criterios de valoración de los proyectos subvencionados a fin de determinar la prelación entre los mismos o, en su caso, el prorrateo del crédito existente.

8.2 Subvenciones nominativas.

Tienen la consideración de subvenciones nominativas aquellas en las que el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen designados expresamente en el estado de gastos del

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





presupuesto (artículo 22.2.a) LGS y 65.1 RGLS). El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

8.3 Subvenciones de concesión directa.

Con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la LGS.

OBJETIVOS Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

9. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.

Los objetivos estratégicos describen el efecto e impacto que se pretende lograr con la acción institucional durante la vigencia del plan, siendo el objetivo general de la política de promoción del Ayuntamiento impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a quienes se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Estos objetivos se desarrollarán mediante diferentes líneas de subvenciones y ayudas, recogidos en el Anexo de este Plan Estratégico, que será actualizado anualmente y siempre que sufra modificaciones.

9.1 Objetivo estratégico 1: Bienestar social.

Promover el bienestar de todas las personas, proteger los derechos de los y las menores, mejorar la calidad de vida y la autonomía de las personas mayores y dependientes, prevenir las adicciones y, en general, promover la participación y la inclusión social de las personas vulnerables.

9.2 Objetivo estratégico 2: Promoción de la cultura, la educación y el deporte.

Apoyar, promover y contribuir a difundir la cultura en sus diversas manifestaciones como forma de enriquecimiento y bienestar personal y colectivo, apoyar a la comunidad educativa, promover la participación activa de la juventud en la vida local, incentivar la práctica deportiva y la actividad física en todos los ámbitos sociales de Tarifa.

9.3 Objetivo estratégico 3: Acciones Públicas relativas a la Salud

Tarifa por el bienestar de las colonias felinas y compatibilización con la población y actuaciones de concienciación y colaboración para conseguir un equilibrio entre población y colonias felinas, así como el cuidado y el control de las colonias felinas

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





10. PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Este Plan estratégico de Subvenciones entrará en vigor una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se procederá a su publicación en la sede electrónica municipal.

ANEXO. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN 2024

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: BIENESTAR SOCIAL

Definición Promover el bienestar de todas las personas, proteger los derechos de los y las menores, mejorar la calidad de vida y la autonomía de las personas mayores y dependientes, prevenir las adicciones y, en general, promover la participación y la inclusión social de las personas vulnerables.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1.1: APOYO A PERSONAS CON ESPECIALES DIFICULTADES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- FACILITAR LA INCORPORACIÓN SOCIAL DE LOS COLECTIVOS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

SUBVENCIONES QUE CONFORMAN LA LÍNEA

Subvención 1 : Ayudas de emergencia social y de apoyo a la integración

Procedimiento de concesión: Subvención directa.

Beneficiarios/as: Personas físicas y sus unidades de convivencia empadronadas en el municipio de Tarifa con al menos seis meses de antigüedad (salvo excepciones).

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: Ayudas económicas dirigidas a personas o unidades familiares que carezcan de otro tipo de ingresos, para la cobertura de sus necesidades básicas.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 50.000 €

Partida presupuestaria: 231 480.00

Fuentes de financiación: Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1.2: PROMOCIÓN DE LA SALUD

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover y potenciar el tejido asociativo del municipio.
- Promover y apoyar la atención específica de determinados colectivos.

SUBVENCIONES QUE CONFORMAN LA LÍNEA 1.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





SUBVENCIÓN 1 : PROGRAMA DE ATENCIÓN A ENFERMOS DE ALZHEIMER Y SUS CUIDADORES

Procedimiento de concesión: Subvención nominativa.

Entidad beneficiaria: Asociación Familiares Enfermos Alzheimer

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: Programa de atención integral a las familias y personas enfermas de Alzheimer.

Plazo de ejecución: 2024

Importe: 2.000 €

Partida presupuestaria: 231/481.03

Fuentes de financiación: Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 2: PROGRAMA DE AUTONOMÍA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA ATENDER A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA Y APOYO A LAS FAMILIAS

Procedimiento de concesión: Subvención nominativa.

Entidad beneficiaria: Asociación de Amigos y familiares enfermos mentales (ATAFEM).

Breve descripción del objeto de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: favorecer la autonomía e integración de las personas afectadas por enfermedad mental crónica, proporcionar apoyo y orientación a sus familiares y mantener la sede como punto de referencia.

Plazo de ejecución: 2024

Importe: 2.000 €

Partida presupuestaria: 231/481.04

Fuentes de financiación: Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 3: PROGRAMA DE AUTONOMÍA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA ATENDER A PERSONAS CON ENFERMEDAD FIBROMIALGIA

Procedimiento de concesión: Subvención nominativa.

Entidad beneficiaria: Asociación familiares enfermos Fibromialgia (AFITA).

Breve descripción del objeto de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: favorecer la autonomía e integración de las personas afectadas por la enfermedad, proporcionar apoyo y orientación a sus familiares y mantener la sede como punto de referencia.

Plazo de ejecución: 2024

Importe: 2.000 €

Partida presupuestaria: 231/481.05

Fuentes de financiación: Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 4: PROGRAMA DE AUTONOMÍA E INTEGRACIÓN SOCIAL PARA ATENDER A PERSONAS CON ENFERMEDAD DEL CÁNCER

Procedimiento de concesión: Subvención nominativa.

Entidad beneficiaria: Asociación Española contra el Cáncer

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





(AECC).

Breve descripción del objeto de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: favorecer la autonomía e integración de las personas afectadas por la enfermedad, proporcionar apoyo y orientación a sus familiares y mantener la sede como punto de referencia.

Plazo de ejecución: 2024

Importe: 2.000 €

Partida presupuestaria: 231/481.06

Fuentes de financiación: Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 5: PROGRAMAS DE INSERCIÓN SOCIO LABORAL, ATENCIÓN REHABILITADORA Y ACTIVIDADES SOCIO-EDUCATIVAS DE PERSONAS DROGODEPENDIENTES.

Procedimiento de concesión: Subvención nominativa.

Entidad beneficiaria: Asociación coordinara Alternativa

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: Proyecto Atención Integral Rehabilitadora.

Importe: 9.500,00 €

Partida presupuestaria: 231/480.01

Fuentes de financiación: Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 6: PROYECTO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Procedimiento de concesión: Subvención nominativa.

Entidad beneficiaria: Asociación Tarifeños Solidarios.

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: Ayudar a familias y gente que vive en la calle

Plazo de ejecución: 2024

Importe: 2.000 €

Partida presupuestaria: 231/481.01

Fuentes de financiación: Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 7: PROYECTO REDUCCIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Procedimiento de concesión: Subvención nominativa.

Entidad beneficiaria: Asociación Avanza

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: Actuaciones encaminadas a la reducción de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Plazo de ejecución: 2024

Importe: 2.000 €

Aplicación presupuestaria: 231/481.02

Fuentes de financiación: Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No
OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: PROMOCIÓN DE LA CULTURA, LA EDUCACIÓN Y EL DEPORTE

LÍNEA 2.1: PROMOCIÓN CULTURAL

Definición: Apoyar, promover y contribuir a difundir la cultura en sus diversas manifestaciones artísticas (literarias, plásticas, musicales, fotográficas, etc.) como forma de expresar nuestra identidad y como medio para fomentar el conocimiento de la misma entre la ciudadanía.

Área afectada: Cultura

APOYO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA, EL CINE, CREACIONES ARTÍSTICAS, ARTES PLÁSTICAS Y TRADICIONES LOCALES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Potenciar y difundir la música de banda como un elemento intrínseco a la promoción cultural de la ciudad.
- Dinamizar la ciudad a partir de actuaciones, conciertos y colaboraciones como manifestaciones culturales.
- Impulsar las agrupaciones corales favoreciendo sus actuaciones y propiciando escenarios para su participación.
- Promover y difundir los rasgos característicos de la música, como parte esencial de la cultura.
- Promoción, difusión y fomento de creaciones artísticas apoyando programas de creación artística y artes plásticas en general con el fin de aportar valor a esta comunidad.
- Colaborar con otras administraciones en la realización de actividades culturales con el objeto de potenciar la presencia cultural en la localidad.
- La promoción cultural como acciones dirigidas a impulsar la relación activa entre la población y la cultura propiciando el acceso al disfrute y consumo de bienes culturales como festivales de cines que centran sus esfuerzos en la promoción y divulgación de la cinematografía de otros lugares, esperando con ello cooperar en una mejor comprensión entre los pueblos y aportar una contribución al desarrollo de la cinematografía.
- Colaborar, participar y contribuir con colectivos y asociaciones locales para el mayor realce y promoción de nuestras tradiciones y cultura, tanto por su dimensión social, como cultural y turística.

SUBVENCIONES QUE CONFORMAN LA LÍNEA 2.1.

SUBVENCIÓN 1: PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA MÚSICA DE BANDA

Procedimiento de concesión: Subvención nominativa.

Entidad beneficiaria: Asociación Musical Pintor Manuel Reiné

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	05/04/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: fomentar y promocionar la cultura musical a través de la organización y participación en eventos culturales de la banda de música, perteneciente a la asociación. Participación de la banda en actos institucionales que organice el Ayuntamiento a lo largo del año y amenización de actos de interés para la ciudad. Organización de conciertos, así como de cursos y talleres de instrumentos musicales para garantizar la continuidad de componentes en la banda de música.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 20.000,00 €

Partida presupuestaria: 330/48001

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa.

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 2: PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA MÚSICA CORAL.

Procedimiento de concesión: Nominativa.

Entidad beneficiaria: Asociación Coral de Tarifa.

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: promoción de la cultura musical a través de conciertos varios de música coral, música polifónica y música antigua.

Plaza de ejecución: anual.

Importe: 5.000€

Partida presupuestaria: 330/48013

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa.

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 3: ACTIVIDADES CULTURALES EN TORNO AL CINE, LA LITERATURA Y LA POLÍTICA.

Procedimiento de concesión: Nominativa.

Entidad beneficiaria: Asociación Centro de Difusión Cultural del Estrecho Al-Tarab.

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: centra sus esfuerzos en la promoción y divulgación de la cinematografía del continente africano en España y América Latina, esperando con ello cooperar en una mejor comprensión entre los pueblos y aportar una contribución al desarrollo de la cinematografía africana mediante la organización del Festival de Cine Africano de Tarifa y otras actividades paralelas.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 15.000 €

Partida presupuestaria: 330/48002

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 4: ACTIVIDADES EN TORNO A LA SEMANA SANTA DE TARIFA

Procedimiento de concesión: Nominativa.

Entidad beneficiaria: Consejo Local de Hermandades y Cofradías

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: fomentar y promocionar actividades relacionadas con la Semana

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Santa de Tarifa con el fin de apoyar y promocionar nuestras tradiciones tanto por su dimensión social, como cultural y turística.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 20.000 €

Partida presupuestaria: 330/48008

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 5: ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA HISTORIA Y CULTURA LOCAL.

Procedimiento de concesión: Nominativa.

Entidad beneficiaria: Asociación histórico-cultural Tarifa 1812

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: Fomento y promoción de la historia local mediante el desarrollo de actividades y recreaciones de hechos históricos ocurridos en nuestra localidad. Tales como la “Recreación histórica del sitio de Tarifa por los franceses” u otros similares.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 12.000 €

Partida presupuestaria: 330/48003

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 6: PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA POTENCIANDO LA PRESENCIA CULTURAL EN LA LOCALIDAD.

Procedimiento de concesión: Nominativa.

Entidad beneficiaria: Universidad de Cádiz

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: desarrollar y promocionar actividades culturales conjuntas con otras administraciones como en este caso la Universidad de Cádiz, con el objeto de potenciar la presencia cultural en la localidad.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 1.500 €

Partida presupuestaria: 330/48011

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 7: FOMENTO DE CREACIONES ARTÍSTICAS Y DE LAS ARTES PLÁSTICAS.

Procedimiento de concesión: Nominativa.

Entidad beneficiaria: Asociación Movimiento de artistas en Tarifa MOVART.

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: difundir y fomentar las creaciones artísticas y sus exposiciones, favoreciendo las actividades artísticas y de artes plásticas en general, con el fin de aportar valor a esta comunidad apoyando eventos tales como OPEN STUDIOS TARIFA-FACINAS.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 1.500 €

Partida presupuestaria: 330/48012

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 8: ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA SEMANA SANTA DE TARIFA.

Procedimiento de concesión: Nominativa.

Entidad beneficiaria: Asociación Olivo de Plata.

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: fomentar y promocionar la Semana Santa tarifeña a través de la realización de actividades culturales relacionadas con el mundo cofrade y la Semana Santa.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 1.500 €

Partida presupuestaria: 330/48010

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 9: FOMENTO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES Y DE LAS ACTIVIDADES DE LA CULTURA Y EL PATRIMONIO FESTIVO

Procedimiento de concesión: Nominativa.

Entidad beneficiaria: Asociación Caseteros de Tarifa

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: Fomentar y apoyar la celebración de las fiestas tradicionales y populares de la ciudad y promover la realización de actividades de la cultura y el patrimonio festivo, y el desarrollo conjunto de iniciativas que beneficiarán tanto al sector de las casetas de feria como a la comunidad en general, potenciando además la oferta turística que constituye la promoción de la Real Feria de Tarifa

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 18.000,00 €

Partida presupuestaria: 338/48901

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

2.2. PROMOCION DEL DEPORTE

SUBVENCIÓN 1: PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN TARIFA: CAMPEONATOS DEL MUNDO GKA BIG AIR Y TARIFA WING PRO 2024

Procedimiento de concesión: Subvención nominativa.

Entidad beneficiaria: Club Levante Fuerte Tarifa

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: promoción turística y deportiva del destino, como sede principal europea de los deportes de viento y el impulso a la reactivación económica local a través de la organización de y celebración en nuestro municipio de dos campeonatos deportivos mundiales de kitesurf y wingfoil.

Los objetivos específicos de la citada subvención, son los siguientes:

1. Promoción destino Tarifa, a nivel Nacional e Internacional.

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	05/04/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La celebración de este tipo de eventos internacionales, tiene una gran repercusión económica en los destinos en los que se desarrolla, además de contribuir al posicionamiento del municipio como sede principal europea de los deportes de viento.

2. Posicionamiento del destino Tarifa en el mercado turístico deportivo, tanto a nivel nacional como internacional.

3. Reactivación económica del municipio.

A) Atraer a un gran número de público, que se desplace a Tarifa motivado por ambos eventos, pero que luego consume otro tipo de productos o servicios (alojamiento, restauración, comercio...)

B) Alojamiento y manutención de riders y staff será en Tarifa

C) Compras en el comercio local (proveedores, restauración, alojamientos, ...)

D) Necesidad de personal (seguridad, embarcaciones de rescate, servicio de ambulancias, limpieza...)

E) Atraer a un gran número de público, que se desplace a Tarifa motivado por ambos eventos, pero que luego consume otro tipo de productos o servicios (alojamiento, restauración, comercio...)

D) Dinamizar la economía local en temporada media-baja, ayudando a la desestacionalización de la oferta en Tarifa.

4. Dinamización de la oferta turística, favoreciendo tanto a los potenciales visitantes como a la propia ciudadanía y al tejido empresarial.

5. Favorecer tanto a la ciudadanía como al tejido empresarial estimulando la demanda.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 50.000,00 €

Partida presupuestaria: 340/48021

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa.

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 2: PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN TARIFA: CAMPEONATOS DEL MUNDO FÓRMULA KITE SPAIN SERIES Y DEL BALEARIA WINGFOIL SPAIN SERIES, DE GRAN PROYECCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL.

Procedimiento de concesión: Subvención nominativa.

Entidad beneficiaria: Fundación Water Sport Plastic Free

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: promoción turística y deportiva del destino, como sede principal europea de los deportes de viento y el impulso a la reactivación económica local a través de la organización de y celebración en nuestro municipio de dos campeonatos deportivos mundiales de kitesurf y wingfoil.

Los objetivos específicos de la citada subvención, son los siguientes:

1. Promoción destino Tarifa, a nivel Nacional e Internacional.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 362117613fe141a391316b8cb86f71a1001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La celebración de este tipo de eventos internacionales, tiene una gran repercusión económica en los destinos en los que se desarrolla, además de contribuir al posicionamiento del municipio como sede principal europea de los deportes de viento.

2. Posicionamiento del destino Tarifa en el mercado turístico deportivo, tanto a nivel nacional como internacional.

3. Reactivación económica del municipio.

A) Atraer a un gran número de público, que se desplace a Tarifa motivado por ambos eventos, pero que luego consume otro tipo de productos o servicios (alojamiento, restauración, comercio...)

B) Alojamiento y manutención de riders y staff será en Tarifa

C) Compras en el comercio local (proveedores, restauración, alojamientos, ...)

D) Necesidad de personal (seguridad, embarcaciones de rescate, servicio de ambulancias, limpieza...)

E) Atraer a un gran número de público, que se desplace a Tarifa motivado por ambos eventos, pero que luego consume otro tipo de productos o servicios (alojamiento, restauración, comercio...)

D) Dinamizar la economía local en temporada media-baja, ayudando a la desestacionalización de la oferta en Tarifa.

4. Dinamización de la oferta turística, favoreciendo tanto a los potenciales visitantes como a la propia ciudadanía y al tejido empresarial.

5. Favorecer tanto a la ciudadanía como al tejido empresarial estimulando la demanda.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 20.000,00 €

Partida presupuestaria: 340/48022

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa.

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 3: PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y FOMENTO DEL TURISMO: CAMPEONATOS DE LOS DEPORTIVOS DE KITESURF , “SKL Y JUNIOR WORLD CUP 2024

Procedimiento de concesión: Subvención nominativa.

Entidad beneficiaria: Spain Kiteboarding Association

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso promoción turística y deportiva del destino, como sede principal europea de los deportes de viento y el impulso a la reactivación económica local a través de la organización de y celebración en nuestro municipio de dos campeonatos deportivos mundiales de kitesurf.

Los objetivos específicos de la citada subvención, son los siguientes:

1. Promoción destino Tarifa, a nivel Nacional e Internacional.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 362117613fe141a391316b8cb86f71a1001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

La celebración de este tipo de eventos internacionales, tiene una gran repercusión económica en los destinos en los que se desarrolla, además de contribuir al posicionamiento del municipio como sede principal europea de los deportes de viento.

2. Posicionamiento del destino Tarifa en el mercado turístico deportivo, tanto a nivel nacional como internacional.

3. Reactivación económica del municipio.

- A) Atraer a un gran número de público, que se desplace a Tarifa motivado por ambos eventos, pero que luego consume otro tipo de productos o servicios (alojamiento, restauración, comercio...)
- B) Alojamiento y manutención de riders y staff será en Tarifa
- C) Compras en el comercio local (proveedores, restauración, alojamientos, ...)
- D) Necesidad de personal (seguridad, embarcaciones de rescate, servicio de ambulancias, limpieza...)
- E) Atraer a un gran número de público, que se desplace a Tarifa motivado por ambos eventos, pero que luego consume otro tipo de productos o servicios (alojamiento, restauración, comercio...)
- D) Dinamizar la economía local en temporada media-baja, ayudando a la desestacionalización de la oferta en Tarifa.

4. Dinamización de la oferta turística, favoreciendo tanto a los potenciales visitantes como a la propia ciudadanía y al tejido empresarial.

5. Favorecer tanto a la ciudadanía como al tejido empresarial estimulando la demanda.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 20.000,00 €

Partida presupuestaria: 340/48023

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa.

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 4: PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DESARROLLO DEL FUTBOL BASE A NIVEL DE ENSEÑANZA Y COMPETITIVO.

Procedimiento de concesión: Nominativa.

Entidad beneficiaria: Escuela de fútbol Guzmán el Bueno

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: fomentar, promover y contribuir al desarrollo de deporte base del futbol, tanto a nivel de enseñanza como competitivo durante todo el año. Participación en competiciones y entrenamientos semanales, así como fomento y colaboración en eventos deportivos. Contribuir al desarrollo de estas actividades tanto con personal, gestiones y material deportivo necesario.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 15.000 €

Partida presupuestaria: 340/48001

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	05/04/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 5: PROMOCIÓN DEL DEPORTE, FOMENTO Y PROMOCIÓN DEPORTE FUTBOL COMPETITIVO

Procedimiento de concesión: Nominativa.

Entidad beneficiaria: Club de futbol Unión deportiva Tarifa

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: fomentar, promover y contribuir al desarrollo de deporte del futbol competitivo durante todo el año. Participación en competiciones y entrenamientos semanales, así como fomento y colaboración en eventos deportivos. Contribuir al desarrollo de estas actividades tanto con personal, gestiones y material deportivo necesario.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 42.000 €

Partida presupuestaria: 340/48002

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 6: PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DESARROLLO DEL BALONCESTO BASE A NIVEL DE ENSEÑANZA Y COMPETITIVO

Procedimiento de concesión: Nominativa.

Entidad beneficiaria: Club deportivo de baloncesto Olimpia Tarifa.

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: fomentar, promover y contribuir al desarrollo de deporte del baloncesto desde el ámbito de enseñanza hasta competitivo durante todo el año. Participación en competiciones y entrenamientos semanales en categorías desde prebaby hasta juveniles, así como fomento y colaboración en eventos deportivos. Contribuir al desarrollo de estas actividades tanto con personal, gestiones y material deportivo necesario.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 6.000 €

Partida presupuestaria: 340/48003

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 7: PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DESARROLLO DEL ATLETISMO

Procedimiento de concesión: Nominativa.

Entidad beneficiaria: Club deportivo atletismo Amigos Pepe Serrano.

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: fomentar, promover y contribuir al desarrollo de deporte del atletismo. Participación en diferentes eventos, así como fomento, organización y colaboración en eventos deportivos que se desarrollan anualmente en nuestra ciudad. Contribuir al desarrollo de estas actividades tanto con personal, gestiones y material deportivo necesario.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 7.000 €

Partida presupuestaria: 340/48009

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 8: PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DESARROLLO DEL CICLISMO

Procedimiento de concesión: Nominativa.

Entidad beneficiaria: Club Unión Ciclista Tarifa.

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: fomentar, promover y contribuir al desarrollo de deporte del ciclismo durante todo el año. Participación en competiciones y entrenamientos semanales en diferentes categorías, así como organización y colaboración en eventos deportivos que se desarrollan en nuestra ciudad. Contribuir al desarrollo de estas actividades tanto con personal, gestiones y material deportivo necesario.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 5.000 €

Partida presupuestaria: 340/48010

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 9: PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DESARROLLO DEL SENDERISMO Y MONTAÑISMO

Procedimiento de concesión: Nominativa.

Entidad beneficiaria: Club de montaña Quercus.

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: fomentar, promover y contribuir al desarrollo del deporte del senderismo y montañismo. Participación, organización y colaboración en eventos deportivos que se desarrollan anualmente en la ciudad. Contribuir al desarrollo de estas actividades tanto con personal, gestiones y material deportivo necesario.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 500 €

Partida presupuestaria: 340/48011

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 10: PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DESARROLLO DEL FÚTBOL BASE A NIVEL DE ENSEÑANZA Y COMPETITIVO

Procedimiento de concesión: Nominativa.

Entidad beneficiaria: Club deportivo La Zarzuela.

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: fomentar, promover y contribuir al desarrollo del deporte base del fútbol. Participación en competición con sus entrenamientos semanales. Organización y colaboración en eventos deportivos que se desarrollan anualmente en la ciudad. Contribuir al desarrollo de estas actividades tanto con personal, gestiones y material deportivo necesario.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 2.000 €

Partida presupuestaria: 340/48013

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 11: PROMOCIÓN DEL DEPORTE, DESARROLLO DEL FÚTBOL EN CATEGORÍA VETERANOS

Procedimiento de concesión: Nominativa.

Entidad beneficiaria: Club de futbol Veteranos Tarifa.

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: fomentar, promover y contribuir al desarrollo del deporte del futbol en categoría de veteranos. Participación en competición, colaboración en eventos deportivos que se desarrollan anualmente en la ciudad. Contribuir al desarrollo de estas actividades tanto con personal, gestiones y material deportivo necesario.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 3.000 €

Partida presupuestaria: 340/48015

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 12: PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE AGUA

Procedimiento de concesión: Nominativa.

Entidad beneficiaria: Asociación Tarifa Stand up paddle.

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: fomentar, promover y contribuir al desarrollo de deportes de agua. organización y colaboración en eventos deportivos que se desarrollan anualmente en la ciudad en la modalidad de Triatlón cross. Contribuir al desarrollo de estas actividades tanto con personal, gestiones y material deportivo necesario.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 3.000 €

Partida presupuestaria: 340/48016

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 13: PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL CICLISMO FEMENINO

Procedimiento de concesión: Nominativa.

Entidad beneficiaria: Club ciclista Active Bike Tarifa.

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: fomentar, promover y contribuir al desarrollo del deporte del ciclismo entre las mujeres. Participación, organización y colaboración en eventos deportivos que se desarrollan anualmente en la ciudad. Contribuir al desarrollo de estas actividades tanto con personal, gestiones y material deportivo necesario.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 3.500 €

Partida presupuestaria: 340/48018

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 14: PROMOCION DEL DEPORTE DEL PADEL

Procedimiento de concesión: Nominativa.

Entidad beneficiaria: Club deportivo Tenis Pádel Tarifa.

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: fomentar, promover y contribuir al desarrollo de deporte del pádel desde el ámbito de la enseñanza como competitivo durante todo el año. Participación en competiciones y entrenamientos semanales en diferentes categorías, así como fomento y colaboración en eventos deportivos. Contribuir al desarrollo de estas actividades tanto con personal, gestiones y material deportivo necesario.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 4.000 €

Partida presupuestaria: 340/48007

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 15: PROMOCIÓN DEL DEPORTE TIRO OLÍMPICO

Procedimiento de concesión: Nominativa.

Entidad beneficiaria: Club Tiro olímpico tarifeño.

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: fomentar, promover y contribuir al desarrollo del deporte del tiro olímpico y deportivo con pistola o carabina. Participación, organización y colaboración en eventos deportivos y entrenamientos semanales. Contribuir al desarrollo de estas actividades tanto con personal, gestiones y material deportivo necesario.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 2.000 €

Partida presupuestaria: 340/48020

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 16: PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL BOXEO

Procedimiento de concesión: Nominativa.

Entidad beneficiaria: Club Kickboxing Sniper

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: fomentar, promover y contribuir al desarrollo del deporte del Kickboxing. Participación, organización y colaboración en eventos deportivos y entrenamientos semanales. Contribuir al desarrollo de estas actividades tanto con personal, gestiones y material deportivo necesario.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 2.000 €

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Partida presupuestaria: 340/48019

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 17.- PATROCINIO A DEPORTISTAS RELEVANTES TARIFEÑOS

Procedimiento de concesión: Patrocinio

Entidad beneficiaria: deportistas relevantes de Tarifa

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: contribuir al desarrollo de diferentes modalidades deportivas a través de la participación y resultados de diferentes deportistas tarifeños en competiciones oficiales. Contribuir al desarrollo de estas actividades y deportistas tanto en competiciones oficiales como entrenamientos.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 30.000 €

Partida presupuestaria: 340/48024

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3: PROMOCIÓN DEL TURISMO

LÍNEA 3.1: PROMOCIÓN TURÍSTICA

Definición: Esta línea de subvención tiene los siguientes objetivos:

- La promoción y desestacionalización turística del destino, mediante la organización de una serie de eventos que posicionen al destino Tarifa en el mercado turístico.
- Dinamización de la oferta turística, favoreciendo tanto a los potenciales visitantes como a la propia ciudadanía y al tejido empresarial.
- Favorecer tanto a la ciudadanía como al tejido empresarial estimulando la demanda y el impulso de la actividad comercial.

SUBVENCIÓN 1: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO Y LA GASTRONOMÍA TARIFEÑA: RUTAS GASTRONÓMICAS 2024, TARIFA EN ESENCIAS, RUTA DEL ATÚN Y RUTA DEL IBÉRICO.

Procedimiento de concesión: Subvención nominativa.

Entidad beneficiaria: Asociación Gastronómica de Tarifa

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso: Promoción turística y gastronómica del destino y el impulso de la actividad comercial y gastronómica en la localidad, aprovechando la calidad excepcional de los productos gastronómicos locales.

Los objetivos específicos de la citada subvención, son los siguientes:

1. Promoción destino Tarifa

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	05/04/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 2. Posicionamiento del destino Tarifa en el mercado gastronómico, tanto a nivel nacional como internacional.
- 3. Reactivación económica del municipio.
- 4. Dinamización de la oferta turística, favoreciendo tanto a los potenciales visitantes como a la propia ciudadanía y al tejido empresarial, teniendo en cuenta que estas actividades se fijan en temporada media-baja.
- 5. Favorecer tanto a la ciudadanía como al tejido empresarial estimulando la demanda.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 30.000,00 €

Partida presupuestaria: 430/48901

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa.

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 2: PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO PESQUERO DE TARIFA

Procedimiento de concesión: Subvención nominativa.

Entidad beneficiaria: Organización productores pesqueros 78

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso Es objeto del Convenio es establecer un marco de colaboración y participación entre el Ayuntamiento de Tarifa, y la Opp 78, para la revalorización y puesta en valor del patrimonio pesquero de Tarifa.

Tarifa, llegando incluso a ser el motor económico durante varias épocas. Hoy día y por diversos factores, dicho sector necesita visibilidad a fin de promocionar la pesca local artesanal sostenible y los productos que gracias a ella se elaboran, a través de la Opp 78 como organismo de representación y coordinación, a fin de preservar un sector que ha sido seña de identidad del municipio de Tarifa. En este sentido, a través de las diferentes actividades y evento culturales locales, provinciales o de cualquier otro ámbito territorial, Opp 78 pretende promocionar la pesca local artesanal sostenible a fin de preservar un modo de vida muy arraigado a nuestro municipio, y con gran presencia en actos turístico culturales

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 15.000,00 €

Partida presupuestaria: 430/48904

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa.

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 3: PROMOCIÓN TURÍSTICA: ADHESIÓN DEL MUNICIPIO A LA RED ANDALUCIA FILM COMMISSION

Procedimiento de concesión: Subvención nominativa.

Entidad beneficiaria: Asociación Andaluza de Comisionados de Filmaciones, Cine y Televisión -Andalucía Film Commission

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso promoción turística del destino, con el objeto de proporcionar al Municipio de Tarifa, al adherirse a la Red Andalucía Film Commission, teniendo en cuenta las ventajas de pertenecer a una Red consolidada, con una estrategia de promoción conjunta.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Dicha red ha sido constituida para el logro, entre otros, de los siguientes objetivos previstos en sus estatutos vigentes:

- a) Promocionar hacia el exterior el territorio andaluz como espacio escénico idóneo para el rodaje y producción de todo tipo de obras audiovisuales y difundir las ventajas del territorio como localización de producciones audiovisuales.
- b) Actuar como agente especializado de promoción exterior, nacional e internacional, del audiovisual andaluz coadyuvando con otras instituciones públicas y privadas al logro de dicho objetivo.
- c) Impulsar el sector audiovisual en su ámbito de competencias y de actuación, facilitando la realización de producciones audiovisuales en Andalucía y fomentando los contactos con productores externos para facilitar la coproducción con empresarios andaluces.
- d) Fomentar el desarrollo económico de los sectores productivos relacionados con la industria audiovisual, especialmente el sector turístico y el desarrollo sostenible de las zonas rurales existentes en el entorno de los espacios naturales protegidos de Andalucía.
- e) Rentabilizar y optimizar los activos y recursos materiales, económicos y humanos de la red de film commissions mediante acuerdos con la Administración pública competente en la innovación tecnológica, desarrollo económico y en el fomento de las industrias culturales.
- f) Fomentar los valores y el patrimonio cultural, monumental, urbano y paisajístico del territorio andaluz de acuerdo con las directrices de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, municipios y entidades titulares de su patrimonio.
- g) Establecer criterios comunes y líneas de actuación concertadas de los diferentes miembros de la red de acuerdo con las Administraciones provinciales y locales.
- h) Coordinar, cooperar y colaborar en la acción desarrollada por cada uno de los miembros de la asociación en la realización de sus actividades y prestación de servicios.
- i) Participar como agente autónomo en los foros de debate, comisiones de análisis normativo y, en general, ante todo tipo de entidades, ya sean públicas o privadas, relacionadas con la producción, distribución y/o comercialización de producciones audiovisuales.
- j) Homologar la creación de nuevas film commissions y film offices otorgando la habilitación a los film commissioners
- k) Realizar planes de formación para film commissioners y para la industria audiovisual
- l) Prestar servicios y elaborar proyectos relacionados con la actividad que se le soliciten.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 1.210,00 €

Partida presupuestaria: 430/48908

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa.

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 4: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL TURISMO JUNTO CON LOS 7 MUNICIPIOS DE LA COMARCA DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Procedimiento de concesión: Subvención nominativa.

Entidad beneficiaria: Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso promoción turística, a través del establecimiento de un marco de colaboración y participación entre La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y el Ayuntamiento de Tarifa, unido a los siete municipios restantes de la comarca del Campo de Gibraltar, en su promoción turística en la Feria Internacional de Turismo de Madrid (FITUR). Es necesario y oportuno celebrar del presente convenio, como acuerdo entre la MMCG y el Ayuntamiento de Tarifa para la consecución de un fin común de interés general como sería la promoción turística conjunta de los municipios de esta comarca del Campo de Gibraltar, para el fomento de su desarrollo turístico y, por ende, de la estimulación económica de la zona.

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 5.000,00 €

Partida presupuestaria: 430/48906

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa.

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4: ACCIONES RELATIVAS A LA SALUD

SUBVENCIÓN 1.- SUBVENCIÓN GASTOS OCASIONADOS POR SU ACTIVIDAD PARA CON LAS COLONIAS FELINAS DE TARIFA.

Tarifa por el bienestar de las colonias felinas y compatibilización con la población y actuaciones de concienciación y colaboración para conseguir un equilibrio entre población y colonias felinas, así como el cuidado y el control de las colonias felinas.

Procedimiento de concesión: Subvención nominativa.

Entidad beneficiaria: S.O.S. Animales de Tarifa.

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso Tarifa por el bienestar de las colonias felinas y compatibilización con la población y actuaciones de concienciación y colaboración para conseguir un equilibrio entre población y colonias felinas, así como el cuidado y el control de las colonias felinas

Plazo de ejecución: anual.

Importe: 1.500,00 €

Partida presupuestaria: 311/48903

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa.

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

SUBVENCIÓN 2.- SUBVENCIÓN GASTOS OCASIONADOS POR SU ACTIVIDAD PARA CON LAS COLONIAS FELINAS DE TARIFA.

Control de colonias felinas y la atención a animales que se encuentren en estado de abandono, maltratados o accidentados.

Procedimiento de concesión: Subvención nominativa

Entidad beneficiaria: Casa Felina

Breve descripción del objetivo de la actividad subvencionada y de los proyectos que la integran, en su caso Control de colonias felinas y la atención a animales que se encuentren en estado de abandono, maltratados o accidentados

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Plazo de ejecución: anual.

Importe: 1.500,00 €

Partida presupuestaria: 311/48902

Fuentes de financiación: Ayuntamiento de Tarifa.

Necesidad de Informe no duplicidad y sostenibilidad financiera: No

6. PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE 400 M² EN TERRENOS DE MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “SIERRA PLATA”, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que regirá la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “SIERRA PLATA” (CA-50014-AY), PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE M^a. FERNANDA MARISCAL RUIZ, EXPEDIENTE MO 13/2022, OMP 2022/6171).

PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la ocupación temporal de cuatrocientos metros cuadrados (400 m²) en terrenos del Monte de Utilidad Pública “Sierra Plata”, término municipal de Tarifa, a favor de M^a Fernanda Mariscal Ruiz, destinados a la instalación de una goma conductora de agua que abastece a un enclavado reconocido con la letra C, en el deslinde parcial del monte que se realizó a instancia del interesado (Orden de 17 de marzo de 2006, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público Sierra Plata y Betis, código CA-30008-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa, y situado en el mismo término municipal, provincia de Cádiz (BOJA n^o 71 de 17/04/2006).

SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua captada desde el depósito municipal “El Realillo”. La instalación de la goma tendrá que discurrir por el lugar y en la forma en que señale el Agente de Medio Ambiente encargado del monte. Es necesaria la instalación de un contador de agua y el posterior desmantelamiento de la goma conductora de agua cuando se produzca el enganche a la red general.

TERCERA.- Previo a la instalación de la goma conductora de agua, se tendrá que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

CUARTA.- El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por el beneficiario/a a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado/a en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

SEXTA.- El canon de ocupación es de ciento sesenta euros (160,00 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (136,00 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04.2103- [REDACTED], indicando núm. expediente: MO 13/2022 (OMP 2022/6171).
- 15% (24,00€) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23.2103 [REDACTED], indicando expediente: MO 13/2022 (OMP 2022/6171).

SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario/a de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

OCTAVA.- El beneficiario/a será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado/a. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. Renuncia o fallecimiento del beneficiario/a.
- b. Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.
- c. Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.
- d. Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.
- e. Impago del canon fijado.
- f. Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	05/04/2024

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- g. Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.
- h. Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.
- i. El cambio del uso del agua.
- j. Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.

DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, el beneficiario/a queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMO CUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte.-EL DELEGADO TERRITORIAL, Fdo. Oscar Curtido Naranjo”

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del pliego.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para que continúe con la tramitación del expediente.

7. PRESTACIÓN DE CONFORMIDAD AL PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 65 M² EN TERRENOS DE MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “LA PEÑA”, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Prestar conformidad al Pliego de Condiciones que regirá la prórroga de la ocupación temporal de terrenos, que a continuación se transcribe:

“PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA PRÓRROGA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS EN TERRENOS EN TERRENOS DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “LA PEÑA” (CA-50011-AY), PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA, A FAVOR DE JEREMY COKS, EXPEDIENTE MO 21/2012, OMP 2023/7092).

Firma 1 de 1
 Francisco Javier Ochoa Caro
 05/04/2024
 Secretario General Accidental.
 Resolución de la Dirección
 General de la Adm. Local de
 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

PRIMERA.- Este Pliego regirá las condiciones técnicas impuestas para la prórroga de la ocupación temporal de sesenta y cinco metros cuadrados (65 m2) en terrenos del Monte de Utilidad Pública "La Peña", término municipal de Tarifa, a favor de Jeremy Cocks, destinados a la instalación de una goma conductora de agua que abastece a un enclavado reconocido con la letra R' en el deslinde del monte que se realizó a instancia del interesado (Orden de 16 de julio de 2023, por la que se aprueba el deslinde del monte público "La Peña", sito en el término municipal de Tarifa).

SEGUNDA.- La ocupación de terrenos está considerada de carácter particular, consistiendo en la instalación de una goma conductora de agua captada desde la red general. La goma es existente y se encuentra semienterrada.

TERCERA.- Previo a la instalación de la goma conductora de agua, se tendrá que respetar en todo momento la vegetación arbórea y arbustiva existente en la actualidad. Cuando sea necesario realizar alguna obra de conservación, ampliación, reparación o de cualquier otra clase, así como, cualquier actuación sobre la vegetación en árboles y arbustos, queda sujeta a la autorización previa de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

CUARTA.- El estaquillado o señalización de la ocupación, en caso de ser necesarios, será realizado por el beneficiario/a a sus expensas, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Administración Forestal.

QUINTA.- El plazo de la ocupación será de 10 años prorrogables por iguales periodos hasta un máximo de 50 años, sin perjuicios de lo dispuesto en leyes especiales. Previamente, antes del cumplimiento de cada periodo, la persona interesada deberá de solicitar la prórroga en el supuesto de estar interesado/a en continuar con la ocupación, o en su defecto, se caducará el expediente de acuerdo con las disposiciones y trámites establecidos.

SEXTA.- El canon de ocupación es de ciento sesenta euros (23,23 €) anuales, revisables quinquenalmente con los aumentos acumulativos del IPC de conformidad con lo establecido por la normativa de Montes. En base a la decimocuarta disposición adicional de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2014, el importe deberá hacerse efectivo a nombre de la entidad propietaria del monte y de la siguiente forma:

- 85% (19,75 €) en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES04.2103- [REDACTED], indicando núm. expediente: MO 21 /2012 (OMP 2023/7092).
- 15% (3,48€) en la cuenta del Fondo de Mejora del Ayuntamiento de Tarifa, UNICAJA: IBAN ES23.2103. [REDACTED], indicando expediente: MO 21 /2012 (OMP 2023/7092).

SÉPTIMA.- La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y no exime al beneficiario/a de obtener todas aquellas otras autorizaciones o licencias que según las disposiciones vigentes, fuesen necesarias en relación con la instalación de referencia, bien sea la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o de cualquier otra Administración Pública.

OCTAVA.- El beneficiario/a será el responsable de los daños y perjuicios a las personas o bienes que pueden originarse por obras de instalación, reparación o conservación. Habrá de realizarse con las garantías de seguridad propia de su clase, y en ningún caso los terrenos podrán destinarse a fines distintos a aquellos que motivaron la concesión.

NOVENA.- Anualmente y por personal de esta Delegación Territorial, se realizará visita de inspección comprobándose el cumplimiento del condicionado impuesto para la regularización de la ocupación, en caso de haber sido infringido, determinará la incoación del oportuno expediente de Declaración de Caducidad por parte de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sin perjuicio de la depuración de las posibles responsabilidades legales.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

DÉCIMA.- En ningún caso esta autorización puede ser traspasada a otra persona o entidad, sin el consentimiento de la entidad propietaria del terreno y la previa autorización de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Si la ocupación en cuestión perdiera de alguna forma la circunstancia de otorgamiento con la cesión, sería objeto de revisión el mantenimiento de la misma. En cualquier caso, el cambio de titularidad o concesión correspondiente a otra persona/as, entidad y/o sociedad, conllevará la confección de un nuevo Pliego de Condiciones.

UNDÉCIMA.- La Administración Forestal podrá rescatar esta concesión o modificar su condicionado, cuando se aprecie que causa perjuicio a terceros, siempre que fuera preciso disponer de los terrenos del monte para alguna aplicación de interés público o, a petición justificada del interesado/a. Igualmente, podrá ser anulado ante la petición de tercera persona que acredite mejor derecho para hacer uso de la conexión. En todo caso, se daría audiencia al titular de la autorización dentro del expediente que al efecto se tramitase.

DUODÉCIMA.- La presente autorización caducará por las siguientes causas:

- a. *Renuncia o fallecimiento del beneficiario/a.*
- b. *Cesar durante un año, el uso para el que se concedió, o bien, no ejecutar en el terreno las obras o instalaciones autorizadas, en el plazo de un año desde la resolución de la ocupación.*
- c. *Utilización para un destino distinto del que se fundamenta su otorgamiento.*
- d. *Quedar los terrenos contemplados afectados en su día por alguna obra aprobada por la Administración Forestal que hagan incompatible su permanencia y cuya ejecución fuera precisa para satisfacer necesidades futuras en la explotación o realización de trabajos en el monte.*
- e. *Impago del canon fijado.*
- f. *Vencimiento del plazo fijado de no haber sido prorrogada.*
- g. *Cesión de la ocupación a un tercero, total o parcialmente, sin consentimiento previo de esta Administración.*
- h. *Acreditación de mejor derecho de un tercero sobre los terrenos.*
- i. *El cambio del uso del agua.*
- j. *Incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas por la Administración.*

DECIMO TERCERA.- Al término de la vigencia de la autorización, el beneficiario/a queda obligada al desmantelamiento del mismo, mediante retirada y transporte de los materiales a vertederos autorizado y la restitución del terreno a su estado original, no pudiendo quedar en el monte acopios de material, ni ningún otro tipo de residuo derivado de la actuación realizada, todo ello en el plazo máximo de tres meses, desde el día siguiente a la fecha en que sea firme la caducidad, sin que tenga derecho a reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase. En caso de incumplimiento, la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul podrá ejecutar el desmantelamiento por si o a través de las personas que lo determine, a costa de los obligados, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMO CUARTA.- La autorización que se contempla se regirá, además de por cuantas disposiciones generales regulan en la actualidad las ocupaciones o servidumbres en los montes de utilidad pública y por todas aquellas que se puedan dictar en el futuro, concernientes a la inspección, vigilancia y seguridad del monte. EL DELEGADO TERRITORIAL, Fdo. Oscar Curtido Naranjo”

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del pliego.

TERCERO: Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para que continúe con la tramitación del expediente.

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	05/04/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 362117613fe141a391316b8cb86f71a1001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





8. INFORME FAVORABLE DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 75 ML DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “LA PEÑA”, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Informar favorablemente la prórroga de la ocupación temporal de 75 ml de terrenos en Monte de U.P. La Peña, con destino a instalación de goma conductora de agua desde arqueta municipal en Garganta de Juan Francisco, a favor de María Luz Núñez Triviño.

SEGUNDO: Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para que continúe con la tramitación del expediente.

9. INFORME FAVORABLE DE PRÓRROGA DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 67 ML DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “FACINAS”, PARAJE VICO, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Informar favorablemente la prórroga de la ocupación temporal de 67 ml de terrenos en Monte de U.P. Facinas, paraje Vico, con destino a instalación de goma conductora de agua desde la red general, a favor de Cristóbal Pelayo Jiménez.

SEGUNDO: Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para que continúe con la tramitación del expediente.

10. INFORME FAVORABLE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE 180 M2 (360 ML) DE TERRENOS EN MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA “BETIS”, CON DESTINO A INSTALACIÓN DE GOMA CONDUCTORA DE AGUA.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Informar favorablemente el cambio de titularidad de la ocupación temporal de 180 m2 (360 ml) de terrenos en Monte de U.P. Betis, a favor de Luis G. Fernández-Valderrama Pérez Seoane, con destino a instalación de goma conductora de agua, a contar a partir del 5 de Marzo de 2015, fecha de concesión de la prórroga al anterior propietario José Rodríguez Fernández.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO: Trasladar este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, para que continúe con la tramitación del expediente.

11. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto del reglamento de la prestación del servicio de abastecimiento de agua del término municipal de Tarifa, cuyo texto íntegro se adjunta en **ANEXO I.**

SEGUNDO: Publicar el correspondiente anuncio público del acuerdo de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Una vez transcurrido el plazo de exposición pública, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y se proceda a la aprobación definitiva del proyecto del Reglamento. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente el Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de del Reglamento deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

REGLAMENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

ÍNDICE

Artículo	Descripción	Página
	TÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES	
1	OBJETO DEL REGLAMENTO	
2	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3	ÁMBITO TERRITORIAL	
4	ÁREA DE COBERTURA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO	
5	COMPETENCIAS	
6	EXCLUSIVIDAD EN EL SUMINISTRO DE AGUA	
7	RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LAS PERSONAS USUARIAS	
	TÍTULO SEGUNDO: OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO	
8	OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA	
9	CONTINUIDAD EN EL SERVICIO	
10	GARANTÍA DE PRESIÓN, CAUDAL Y CALIDAD	
11	CARACTERÍSTICAS DEL AGUA	
12	RESTRICCIONES EN EL SUMINISTRO	
13	DERECHOS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA	
	TÍTULO TERCERO: CONDICIONES DEL SUMINISTRO	
	CAPÍTULO I: CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE AGUA	
14	CARÁCTER DEL SUMINISTRO	
15	SUMINISTRO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIO	
	CAPÍTULO II: CONCESIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA	
16	SOLICITUD DE SUMINISTRO DE AGUA, TRAMITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
17	CAUSAS DE DENEGACIÓN	
18	CONTRATO DE SUMINISTRO	
19	CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	
20	SUJETO DEL CONTRATO	
21	CAMBIO DE TITULARIDAD DEL CONTRATO	
22	AUTORIZACIÓN DE TERCEROS	
23	SUMINISTROS EN PRECARIOS	
24	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SUMINISTRO DE AGUA	
25	SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL SUMINISTRO DE AGUA	
26	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	
	TÍTULO CUARTO: ACOMETIDAS E INSTALACIONES	

Firma 1 de 1
 Secretario General Accidental.
 Resolución de la Dirección
 General de la Adm. Local de
 13/11/2023
 05/04/2024
 Francisco Javier Ochoa Caro





	CAPÍTULO I: ACOMETIDAS PARA SUMINISTRO DE AGUA	
27	DEFINICIONES	
28	DERECHO DEL ACCESO AL USO DEL SUMINISTRO Y VERTIDO	
29	COMPETENCIA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE ACOMETIDAS	
30	OBJETO DE LA CONCESIÓN	
31	CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN	
32	DISPONIBILIDAD DE SUMINISTRO	
33	FIJACIÓN DE CARACTERÍSTICAS	
34	TRAMITACIÓN DE SOLICITUD	
35	FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DERECHO DE ACOMETIDA	
36	EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACOMETIDAS	
	CAPÍTULO II: CASOS ESPECIALES DE ACOMETIDAS	
37	URBANIZACIONES Y POLÍGONOS	
38	INMUEBLES SITUADOS EN URBANIZACIONES CON CALLES DE CARÁCTER PRIVADO	
39	CONJUNTO DE EDIFICACIONES SOBRE SÓTANOS COMUNES	
	CAPÍTULO III: INSTALACIONES INTERIORES Y EXTERIORES	
40	DEFINICIONES Y LÍMITES	
41	COMPETENCIAS	
42	AUTORIZACIONES	
43	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
44	CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA	
45	SUMINISTROS A INSTALACIONES INTERIORES, ANTERIORES A LA CONCESIÓN	
46	FACULTAD DE INSPECCIÓN	
	TÍTULO QUINTO: CONTADORES Y CONTROL DE CONSUMOS	
	CAPÍTULO I: CONTADORES. CONTROL DE CONSUMO	
47	NORMAS GENERALES	
48	PROPIEDAD DEL CONTADOR	
49	CONTADOR TÉCNICO	
50	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS BATERÍAS DE CONTADORES Y DE SU INSTALACIÓN	
51	MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DEL PARQUE DE CONTADORES	
52	DESTINO DE LOS CONTADORES DESMONTADOS	
53	COMPROBACIONES Y VERIFICACIONES OFICIALES	

Firma 1 de 1
 Secretario General Accidental.
 Resolución de la Dirección
 General de la Adm. Local de
 13/11/2023
 05/04/2024
 Francisco Javier Ochoa Caro





	CAPÍTULO II: CASOS ESPECIALES DE CONTROL DE CONSUMO	
54	INSTALACIONES DE CONTADORES EN SUMINISTROS PREEXISTENTES SIN CONTADOR	
55	INSTALACIÓN DE CONTADORES DIVISIONARIOS EN SUMINISTROS MÚLTIPLES CON CONTADOR TÉCNICO	
56	CONTROL DE CONSUMO EN INMUEBLES SITUADOS EN URBANIZACIONES CON CALLES DE CARÁCTER PRIVADO	
57	CONTROL DE CONSUMO EN CONJUNTO DE EDIFICACIONES SOBRE SÓTANOS COMUNES	
	TÍTULO SEXTO: CONSUMOS Y FACTURACIONES	
	CAPÍTULO I: DERECHOS ECONÓMICOS	
58	DERECHOS ECONÓMICOS	
	CAPÍTULO II: LECTURAS, CONSUMOS Y FACTURACIONES	
59	LECTURAS Y CONSUMOS A FACTURAR	
60	OTROS ASPECTOS DE LA FACTURACIÓN	
61	FORMACIÓN DE LOS RECIBOS	
62	DEL PAGO DE LOS RECIBOS	
63	PETICIONARIOS/ AS DE NUEVOS SUMINISTROS	
64	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA USUARIA	
	CAPÍTULO III: CONSUMOS ESPECIALES	
65	CONSUMO E INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS	
	TÍTULO SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS	
66	DERECHO DE RECLAMACIÓN	
	TÍTULO OCTAVO: INFRACCIONES Y DEFRAUDACIONES	
	CAPÍTULO I: INFRACCIONES Y FRAUDES	
67	DEFINICIÓN	
68	INFRACCIONES LEVES	
69	INFRACCIONES GRAVES	
70	INFRACCIONES MUY GRAVES	
	CAPÍTULO II: INFRACCIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA	
71	INFRACCIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA	
72	NORMA REGULADORA	
	CAPÍTULO III: DEFRAUDACIONES	
73	FRAUDES	
	CAPÍTULO IV: MEDIDAS CORRECTORAS, PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	
74	MEDIDAS CORRECTORAS	
75	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	
	TÍTULO NOVENO: TELELECTURA	
76	INSTALACIONES PARA LA TELELECTURA	
77	INSTALACIONES PARA LA TELELECTURA PARA CONTADORES IGUAL O SUPERIOR A 40 MM (Q3=16m3/h)	

Firma 1 de 1
 Secretario General Accidental.
 Resolución de la Dirección
 General de la Adm. Local de
 13/11/2023
 05/04/2024
 Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

Artículo 1. OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento de Prestación de Servicio en adelante Reglamento, tiene por objeto determinar las condiciones que deben regir las relaciones entre los Clientes del Servicio de Abastecimiento y la empresa concesionaria que preste el Servicio citado, dentro del ámbito territorial del Término Municipal de Tarifa.

Se entiende por Cliente o Clienta, aquella persona física o jurídica, que esté admitida al disfrute del Servicio en las condiciones que determina este Reglamento, y de conformidad con las normas vigentes.

Se entiende por Concesionario o Concesionaria, la entidad o empresa a quien haya encomendado el Ayuntamiento de Tarifa la Gestión del Servicio objeto de este Reglamento.

Artículo 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La potestad para redactar, tramitar y aprobar este Reglamento, así como para sus eventuales modificaciones, corresponde al Ayuntamiento de Tarifa.

Artículo 3. ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de este Reglamento, comprende el Término Municipal de Tarifa.

Artículo 4. ÁREA DE COBERTURA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO.

La empresa concesionaria definirá, dentro del ámbito territorial en el que desarrolle sus servicios, el área o áreas de cobertura que abarca con sus instalaciones de Abastecimiento.

A la entrada en vigor de este Reglamento la empresa concesionaria entregará al Ayuntamiento de Tarifa, informe en el que conste el área de cobertura de los servicios que presta, debiendo actualizar éste anualmente.

Dicho informe se entregará en formato digital, y contendrá, los planos a escala suficiente para que se pueda apreciar las características de las instalaciones de abastecimiento, y el trazado que delimita el área de cobertura.

Artículo 5. COMPETENCIAS.

Las competencias en materia de Abastecimiento de Agua, son las que vienen establecidas en el artículo 3º del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. A los efectos de este artículo, las competencias atribuidas a la “Entidad Suministradora” serán ejercidas por la empresa concesionaria de la Gestión, con sujeción al Pliego de Cláusulas de Explotación que rige la Concesión.

Artículo 6. EXCLUSIVIDAD EN EL SUMINISTRO DE ABASTECIMIENTO.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Servicio de Abastecimiento, se presta en régimen de exclusividad, en todo el ámbito territorial en que se desarrolla la Gestión de la empresa concesionaria. El Cliente o Clienta no podrá, en ninguna circunstancia, introducir en las redes de distribución gestionadas por la empresa concesionaria, agua que tenga distinta procedencia de la suministrada por éste, aunque sea potable.

Artículo 7. RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LAS PERSONAS USUARIAS

Mediante el Concurso al que se refiere el artículo 1 y el Contrato de la Gestión que en virtud de él se celebre, El Ayuntamiento de Tarifa otorga a la empresa concesionaria la Gestión del Servicio Público de Abastecimiento. En virtud de lo dispuesto en el Pliego de Bases que rigen la concesión, los Clientes o Clientas pueden elevar sus reclamaciones frente a los actos da la empresa concesionaria en la forma reglamentariamente prevista.

TÍTULO SEGUNDO: OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO

Artículo 8. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

Las Obligaciones Generales De la empresa concesionaria en Abastecimiento de Aguas, son las que se enumeran en el artículo 8º del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y lo recogido en el Pliego de Condiciones de la empresa concesionaria.

Artículo 9. CONTINUIDAD EN EL SERVICIO.

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, y según sus prescripciones, la empresa concesionaria deberá mantener el servicio de suministro de agua de forma permanente. Asimismo, procederá respecto al vertido de aguas residuales.

Las suspensiones temporales, serán hechas conforme al artículo 71 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Artículo 10. GARANTIA DE PRESION, CAUDAL Y CALIDAD.

La garantía de presión, caudal y calidad del agua potable, según el artículo 69 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, se refiere al punto de entrega del suministro, es decir, en el final de la acometida o “llave de registro”. La empresa concesionaria no responderá, pues:

De las pérdidas de presión, por insuficiencia de sección en las instalaciones interiores, aunque dicha insuficiencia sea sobrevenida después del contrato.

De las deficiencias de calidad, por contaminación interior. En especial, será tenida en cuenta esta falta de responsabilidad, en caso de que exista un grupo de sobreelevación, con la consiguiente interrupción del flujo del suministro.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La garantía a que se refiere este artículo estará condicionada a lo previsto en el capítulo noveno del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, y en el Título Cuarto de este Reglamento (capítulos I, II).

Artículo 11. CARACTERISTICAS DEL AGUA.

La empresa concesionaria, salvo que de forma fehaciente se haga constar lo contrario, estará obligado a garantizar la permanencia en el tiempo, de las características físicas y químicas del agua potable que suministre.

Artículo 12. RESTRICCIONES EN EL SUMINISTRO.

Cuando por circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua, dificultades de tratamiento o cualquiera otra análoga naturaleza así lo aconseje, la empresa concesionaria, dando cuenta previamente al Ayuntamiento de Tarifa, podrá imponer restricciones en el consumo de agua a sus personas usuarias, sin que, en tal caso, pueda formularse reclamación alguna por tal concepto. Siempre que se dé esta circunstancia, la empresa concesionaria estará obligado a informar a las personas usuarias por diferentes canales de comunicación, indicando lo más claramente posible las medidas que se implantan para limitar los consumos.

Artículo 13. DERECHOS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

En sus relaciones con las personas clientas, la empresa concesionaria tendrá derecho, con carácter general y sin perjuicio de aquellos otros derechos que, en relación con situaciones específicas, puedan derivarse para él:

A la inspección de las instalaciones interiores, sin perjuicio de las competencias legalmente establecidas en favor de la Administración.

Al cobro por facturación de los cargos que, reglamentariamente, formule a la persona usuaria, a percibir en su oficina o en los lugares destinados al efecto.

TÍTULO TERCERO: CONDICIONES DEL SUMINISTRO

CAPÍTULO I: CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 14. CARACTER DEL SUMINISTRO.

En función del uso que se haga del agua y del sujeto contratante, el carácter del suministro se clasificará según el artículo 50 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, completándose con las siguientes estipulaciones:

No se admitirán usos extensivos de carácter agrícola. En el caso de usos intensivos, como invernaderos, huertas, etc., su admisión al servicio será discrecional y de hacerse, se encuadrarán en el tipo Otros Usos, pudiendo ser en precario.

Cuando en un inmueble urbano o casa de campo exista una zona de huerto de superficie superior a media hectárea, no podrá emplearse para el riego de esta, el agua contratada como uso doméstico,

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





debiendo contratarse un suministro independiente, conforme al apartado anterior, con el mismo carácter discrecional y en su caso, precario.

El uso doméstico será prioritario sobre todos los demás. Si procediese la imposición de restricciones de consumo, la empresa concesionaria, según los recogido en el Plan de Sequia del Término Municipal de Tarifa, podrá conceder temporalmente o reducir, los suministros para otros usos, en la forma prevista en el artículo 73 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y en el artículo 13 del presente Reglamento. Para ello, se tendrá en cuenta la prioridad de los usos, según el siguiente orden:

Suministros para Centros Oficiales. Suministros para usos comerciales. Suministros para usos industriales. Suministros para riego.

Suministros otorgados expresamente con carácter en precario. Suministros para otros usuarios, no incluidos en los apartados d) y e).

Artículo 15. SUMINISTROS PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS.

Los suministros para el servicio contra incendios se regirán por el artículo 52 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Las instalaciones contra incendios sólo podrán ser manejadas por los servicios públicos de extinción de incendios y por el cliente o clienta, en el supuesto de que se produzca un incendio.

La conexión a la red de incendios de cualquier elemento ajeno a ellas podrá dar lugar a la suspensión del suministro según lo indicado en el artículo 66 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

CAPÍTULO II: CONCESIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 16. SOLICITUD DE SUMINISTRO DE AGUA. TRAMITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La solicitud de suministro de agua y vertido se hará en un mismo impreso siguiendo las normas del artículo 53 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, haciendo constar en la misma, además de lo que indica dicho artículo, lo relativo a las características del vertido.

La tramitación de las solicitudes se hará, hasta formalizar el Contrato, conforme a los artículos 54 a 60 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. El contrato será único para el suministro de agua y el vertido.

Artículo 17. CAUSAS DE DENEGACIÓN.

Para las solicitudes de suministro de aguas se aplicarán, como causas de denegación del contrato, las previstas en el artículo 55 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 18. CONTRATO DE SUMINISTRO.

El contrato de suministro y vertido se regirá por el artículo 58 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, añadiendo al apartado e), las:

- Características del vertido
- Tipo de vertido.
- Tarifa a aplicar.
- Diámetro de la acometida.
- Circunstancias y condiciones especiales de la autorización, (sólo para vertidos no domésticos).

Artículo 19. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Los contratos de suministro y vertido tendrán su objeto y alcance conforme al artículo 63 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, siendo asimismo de aplicación, los artículos siguientes al citado en cuanto a su duración, cláusulas especiales, causas y procedimientos de suspensión, y extinción del contrato.

Artículo 20. SUJETO DEL CONTRATO.

Los contratos de suministro y vertido se formalizarán entre la empresa concesionaria y la persona titular del derecho de uso del inmueble, local o industria a abastecer, o por la persona representante legal.

En los casos en que el sujeto del contrato de suministro sea una Comunidad de Propietarios, éstos estarán obligados a constituir formalmente, la preceptiva Comunidad, siendo representante legal de la misma, la persona con atribuciones suficientes para contratar el suministro de agua y vertido. A estos efectos, se entenderá como representante legal a la persona que, acreditando su copropiedad en el inmueble, presente copia compulsada del acta de la Junta General de la Comunidad, autorizándole para tal acto. El establecimiento de cualquiera de estos contratos motivará la responsabilidad solidaria de todas las personas que pertenecen al mismo.

Artículo 21. CAMBIO DEL TITULAR DEL CONTRATO.

En lo relativo a traslados, cambio de persona clienta, y subrogación, se estará a lo previsto en el artículo 61 y siguientes del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, con las particularidades que añade este Reglamento, sin que éstas puedan causar efectos de contraposición a aquél.

Como regla general, se considerará que el contrato de suministro y vertido es Personal. El Cliente o Clienta, no podrá transferir unilateralmente sus derechos, ni podrá, por tanto, exonerarse de sus responsabilidades frente a la empresa concesionaria.

En caso de que sea necesario el cambio del emplazamiento del contador, la empresa concesionaria podrá exigir que se efectúe a costa de la persona clienta, conforme el artículo 44 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
	05/04/2024
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 22. AUTORIZACIÓN DE TERCEROS.

Los contratos de suministro y vertido que se establezcan entre la empresa concesionaria y la persona usuaria, para la prestación de un servicio que requiera autorización o servidumbre de terceros, quedarán a reserva de la obtención de dichas autorizaciones o en su caso, establecimiento de las servidumbres que procedan, para llevar a cabo las obras e instalaciones necesarias para la prestación de los servicios contratados o solicitados.

Tanto en uno como en otro caso, la obligación de obtenerla recaerá sobre el Cliente o Clienta o solicitante del suministro de agua o vertido de que se trate.

Artículo 23. SUMINISTROS EN PRECARIO.

Cuando las circunstancias que concurran en un suministro de agua determinado impidan o aconsejen contratar con carácter normal, podrán concederse en precario, especificando las causas que lo motivan y su vigencia en el tiempo según lo indicado en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y la Ordenanza Reguladora correspondiente.

Artículo 24. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SUMINISTRO DE AGUA.

La empresa concesionaria podrá, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones civiles o administrativas que procedan, según Ley, acordar la suspensión del suministro de agua a las personas usuarias, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

En cuanto a los gastos y condiciones económicas que se deriven de este procedimiento, se estará a lo dispuesto en el repetido artículo 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, y concordantes.

Artículo 25. SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL SUMINISTRO DE AGUA.

La empresa concesionaria podrá, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones civiles o administrativas que procedan, según Ley, acordar la suspensión del suministro de agua a las personas usuarias, de conformidad con los artículos 66 y 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Artículo 26. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Para la extinción del contrato de suministro de agua, se procederá conforme al artículo 68 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

TÍTULO CUARTO: ACOMETIDAS INSTALACIONES

CAPÍTULO I: ACOMETIDAS PARA SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 27. DEFINICIONES.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO:

Según el artículo 15 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la acometida de abastecimiento comprende, el conjunto de tuberías y otros elementos, que unen las conducciones viarias, con las instalaciones interiores del inmueble que se pretende abastecer.

La acometida de Abastecimiento responderá al esquema básico que se adjunta como Anexo I, al presente Reglamento y constará de los siguientes elementos:

Dispositivo de toma: se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso a la acometida.

Ramal: es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma, con la llave de registro.

Llave de registro: estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre la empresa concesionaria y la persona clienta, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades.

Artículo 28. DERECHO DEL ACCESO AL USO DEL SUMINISTRO.

La concesión de acometidas a las redes de distribución, del uso del suministro de agua, se harán por la empresa concesionaria, conforme a las disposiciones del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía y de otras normas de obligatoria aplicación, en cada caso.

La empresa concesionaria, estará obligado a otorgar la concesión de acometidas y a autorizar el suministro de agua, a todas aquellas personas que, previa solicitud, acrediten cumplir las citadas disposiciones.

Para comprobar este cumplimiento, la empresa concesionaria estará facultado para inspeccionar las instalaciones interiores del solicitante, pudiendo denegar la presentación o concesión del servicio requerido, si aquellas no reúnen las características técnicas y de salubridad exigidas por la reglamentación vigente, o si el solicitante obstaculizara dicha inspección.

Artículo 29. COMPETENCIA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE ACOMETIDAS.

La concesión de acometidas para suministro de agua potable corresponde a la empresa concesionaria, que en todos los casos en los que concurren las condiciones y circunstancias que se establecen en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, este Reglamento y los que puedan dictarse posteriormente, estará obligado a otorgarla, con arreglo a las normas de los mismos.

Artículo 30. OBJETO DE LA CONCESIÓN.

La concesión de acometidas se hará para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación, con acceso directo a la vía pública. En las acometidas de suministro se aplicará lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Cuando un mismo inmueble contenga más de un núcleo de viviendas y/o locales, cada uno de los cuales pudiera considerarse “unidad independiente de edificación”, la empresa concesionaria decidirá según el criterio de mejor servicio, la concesión de una o más acometidas, de suministro de agua. Esto no será de aplicación, a los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, a los que se aplicará lo previsto en los artículos 40 y 61 de este Reglamento.

No se autoriza, la instalación de una acometida de suministro de agua por otra finca o propiedad distinta de aquella, para la que se otorgó la concesión, ni tampoco que una acometida discurra total o parcialmente por otra propiedad.

Los inmuebles situados en urbanizaciones con calles de carácter privado y los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, se regirán por lo previsto en el Título Cuarto, Capítulo II, de este Reglamento.

Artículo 31. CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN.

Las acometidas de suministro de agua se solicitarán y, si procede, se concederán simultáneamente, salvo que ya exista una de ellas y sus características sean conformes al Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, y a este Reglamento.

Para las acometidas de suministro de agua, se exigirá el cumplimiento de las condiciones de “Abastecimiento Pleno” (artículo 23 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua), o bien que, estando dentro del “área de cobertura”, se pueda actuar conforme a los procedimientos previstos en los artículos 24 y/o 25 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. Respecto a la condición 3ª del artículo 23 del citado Reglamento, se entiende cumplida, si se solicita y obtiene simultáneamente la acometida de alcantarillado.

Artículo 32. DISPONIBILIDAD DE SUMINISTRO.

En los supuestos de actuación en el “área de cobertura” sin que se den las condiciones necesarias de “abastecimiento pleno” del artículo 23 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la empresa concesionaria actuará según lo previsto en el artículo citado.

Artículo 33. FIJACIÓN DE CARACTERÍSTICAS.

Las características de las acometidas de suministro serán determinadas por la empresa concesionaria, conforme al artículo 26 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y las Normas Técnicas correspondientes.

Para cada acometida, la empresa concesionaria determinará el punto de conexión con la red correspondiente. La persona solicitante de una acometida, cuyo uso pueda provocar perturbaciones en las redes de distribución, estará obligado a sufragar la instalación de los elementos correctores que se precise para evitar las citadas perturbaciones, para lo que se basará en un proyecto técnico.

Artículo 34. TRAMITACIÓN DE SOLICITUD.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Conforme al artículo 32 de este Reglamento, las solicitudes para la concesión de acometidas de suministro y vertido se harán simultáneamente, salvo que exista ya una de ellas y sus características sean adecuadas a este Reglamento.

Las solicitudes, se acomodarán al artículo 27 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

El impreso para la solicitud conjunta de acometidas de suministro de agua y vertido será facilitado por la empresa concesionaria, debiéndose acompañar la documentación que indica el artículo 27 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Cuando se solicite una acometida para la construcción de una obra nueva de edificación, se acompañará la parte suficiente de la documentación correspondiente a las acometidas definitivas, a fin de que la empresa concesionaria establezca los puntos de conexión, y las características de las acometidas de obra, de conformidad con las que hayan de ser definitivas.

Las acometidas de obra quedarán canceladas automáticamente al finalizar oficialmente las obras para las que se solicitaron o al quedar incurso en caducidad, la licencia municipal de obras correspondiente.

2.- Serán causas de denegación de la solicitud de acometida:

La falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o de las modificaciones procedentes, tras ser requerido para ello el solicitante por la empresa concesionaria.

Por no reunir el inmueble las condiciones impuestas por el artículo 23 del Reglamento de Suministro de Agua. Por inadecuación de las instalaciones interiores, a lo previsto en este Reglamento.

Cuando, siendo la altura del edificio superior a la altura manométrica neta disponible, no se disponga el grupo de sobreelevación necesario, conforme al artículo 45 de este Reglamento.

Cuando la concesión de acometidas no resuelva conjuntamente el suministro de agua y vertido del inmueble para el que se haya solicitado.

Cuando las acometidas, las instalaciones interiores o al menos parte de alguna de ambas, discurren por propiedades de terceros o terceras, salvo que para las instalaciones interiores no hubiese otra alternativa y que se haya hecho registralmente la precedente cesión de derechos, por el titular de la propiedad.

Cuando se compruebe, que el uso que se pretende dar al agua no está autorizado por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua o este Reglamento.

Artículo 35. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DERECHO DE ACOMETIDA.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se realizará según lo indicado en los artículos 29 a 32 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. El contrato, será único para la concesión de las acometidas para el suministro de agua y de vertido.

Los derechos de acometida serán los que estén vigentes en cada momento, según las normas del capítulo duodécimo del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Artículo 36. EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACOMETIDAS.

Las acometidas de suministro de agua serán ejecutadas y conservadas por la empresa concesionaria, con sujeción al capítulo quinto del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. En compensación, la empresa concesionaria percibirá los derechos económicos correspondientes, establecidos en el artículo 31 del mismo, y en el 36 de este Reglamento.

Desde su puesta en servicio, pasarán a ser del dominio de la empresa concesionaria, quien correrá con los gastos de mantenimiento y conservación de las mismas. La acometida únicamente podrá ser manipulada por la empresa concesionaria, no pudiendo la persona propietaria del inmueble, o usuaria de la acometida, cambiar o modificar el entorno de la misma, sin autorización expresa de aquél.

En el caso excepcional de que la totalidad de la acometida no transcurra por terrenos de dominio público, la empresa concesionaria sólo será responsable de los daños que se deriven, como consecuencia de averías en el tramo que transcurra por la vía pública. Los daños que puedan causarse por averías en el tramo situado dentro de la propiedad particular serán de cuenta del titular o titulares o en su defecto, de la persona que lo disfrute.

CAPÍTULO II: CASOS ESPECIALES DE ACOMETIDAS.

Artículo 37. URBANIZACIONES Y POLÍGONOS.

Solicitudes: Cuando se produzca una solicitud de concesión de acometidas, para una actuación urbanística correspondiente a una “urbanización” o “polígono”, según define el artículo 25 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la empresa concesionaria exigirá de la persona solicitante, el cumplimiento de las condiciones del citado artículo, además de las que en este Reglamento.

Entre las condiciones a exigir estarán:

Estudio de presión necesaria en las redes de distribución. Se efectuará a partir de la presión garantizada por la empresa concesionaria. La presión disponible mínima, será suficiente para el suministro de agua, sin que sea inferior a lo que tenga establecida la empresa concesionaria

Los materiales que hayan de emplearse serán de naturaleza, calidad y otras características similares a las que tenga estipulada las Normas Técnicas.

2.- Ejecución de las obras. En los condicionamientos sobre ejecuciones de obras, se seguirá lo indicado en el art. 25 del Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía. Como continuación

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de lo anterior, si estando definidas las actuaciones de refuerzo, ampliación y mejora que requiere un polígono o urbanización o conjunto de ellos, una parte de las que deban financiarse por la iniciativa privada requieren la intervención de varias empresas promotoras, la empresa concesionaria, podrá asumir la ejecución de éstas, estando las empresas promotoras obligados al pago de la parte proporcional de cada polígono o urbanización. Para que esto sea efectivo, se requerirá acuerdo del Ayuntamiento de Tarifa. En el acuerdo, figurará el importe que corresponde abonar a cada polígono afectado por la actuación de que trate. El pago de esta cantidad, lo deberá efectuar la empresa promotora antes de obtener la concesión y su importe será el calculado en el acuerdo. En caso de discrepancia, la empresa concesionaria redactará el proyecto a cargo de las empresas promotoras y dicho importe será incluido en el acuerdo.

La empresa promotora ejecutará a su cargo las obras con el dimensionamiento adecuado a las necesidades, y durante un período de cinco años posteriores a la recepción de las infraestructuras tendrá el derecho del resarcimiento de las cantidades cobradas por las cargas impuestas a las otras superficies. Estas cargas tendrán una actualización igual al IPC anual más un punto porcentual como factor de actualización entre el momento que la empresa promotora realiza el gasto y la recuperación del mismo, no pudiendo ser este importe inferior a la cantidad inicialmente establecida.

Si se prevé que estas actuaciones sean comunes para otros suelos que no tengan condición de solar, y para conseguir un adecuado dimensionamiento y gestión posterior de los servicios, así como una distribución más justa de las cargas, el Ayuntamiento definirá el porcentaje de participación como carga a cada una de las parcelas o superficies que se beneficiarán en el futuro.

Los puntos de conexión de las acometidas de suministro serán únicos, salvo justificación en contrario.

En el seguimiento de la ejecución de las obras, Estipulación Decimonovena, punta 4, b del Pliego de Condiciones sin necesidad de solicitud previa y con comunicación al Ayuntamiento de la aprobación del proyecto de urbanización correspondiente.

Recepción de las obras. Finalizadas las obras de urbanización, siguiendo las prescripciones del artículo 25 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la empresa promotora lo notificará a la empresa concesionaria para la realización de las pruebas de presión, de estanqueidad y desinfección. Una vez sean positivas, la empresa concesionaria dará cuenta al Ayuntamiento.

La recepción definitiva se hará por el Ayuntamiento y notificándose a la empresa concesionaria, siendo a partir de este momento obligación de la empresa concesionaria hacerse cargo de su mantenimiento y conservación.

Artículo 38. INMUEBLES SITUADOS EN URBANIZACIONES CON CALLES DE CARÁCTER PRIVADO.

Las acometidas para inmuebles situados en urbanización con calles de carácter privado, se concederán de acuerdo con los siguientes supuestos:

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Inmuebles con acceso libre y directo, no restringido a la vía pública. Estos bloques podrán tener una acometida directa que terminará en la linde de la propiedad. A partir de este punto, comenzará el tubo de alimentación, que estará embutido en una canalización en las mismas condiciones que el caso general previsto en el artículo 45, letra b) de este Reglamento, hasta llegar al edificio, continuando en análogas condiciones, hasta la batería de contadores; todos estos elementos cumplirán las Normas reglamentariamente exigibles. Si existiera una red interior, no cedida al uso público, o bien si los viarios de la urbanización no tienen ese carácter, se estará a lo previsto en el caso 3 de este artículo.

Urbanizaciones con inmuebles adyacentes o cercanos a la vía pública, pero sin acceso libre y directo desde ella, como es el caso de urbanizaciones con cerramiento exterior y acceso único y controlado. En estos casos, se dispondrá o bien una acometida, si hay una sola batería de contadores divisionarios para el conjunto de la urbanización, o bien una acometida para cada una de las baterías más en todo caso, la/s acometida/s para servicios comunes.

Urbanizaciones completas, con inmuebles colectivos y/o edificios unifamiliares conectados a redes interiores, en calles de carácter privado. Cuando se solicite una acometida para un conjunto de inmuebles situados en urbanizaciones con calles de carácter privado, entendiéndose este régimen, de conformidad con la legislación del suelo y la normativa urbanística de aplicación, el solicitante se hará responsable del mantenimiento y conservación de la red de distribución interior de la urbanización. Se concederá una sola acometida de suministro, para la totalidad de la urbanización, que se construirá en el punto en que señale la empresa concesionaria, la cual deberá tener en cuenta, si las hubiere, las previsiones municipales al respecto. Las características de la acometida se fijarán por la empresa concesionaria, de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, artículo 13.4 Exigencia básica HS 4: Suministro de agua, pero en todo caso previa justificación técnica de esas características, en base a los datos que aporte la parte solicitante.

Excepcionalmente y si conviniese a una mejor explotación de la red, la empresa concesionaria podrá señalar al promotor, más de un punto de conexión.

Los casos no previstos, serán objeto de estudio especial y dará lugar a Convenio, entre la propiedad y la empresa concesionaria con supervisión del Ayuntamiento.

Artículo 39. CONJUNTOS DE EDIFICACIONES SOBRE SÓTANOS COMUNES.

Acometida de Suministro:

En los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, como norma general, se establecerá una acometida por cada acceso o portal, condicionada a que tanto el trazado de la acometida en sí, como el correspondiente al tubo de alimentación hasta el emplazamiento del equipo de medida, discurren por zonas de acceso directo y fácil para el personal de la empresa concesionaria y se cumplan las condiciones reglamentariamente previstas para la instalaciones interiores, especialmente las del artículo 45, letra b) de este Reglamento.

En este caso, si los edificios están separados de los linderos, el/los tramo/s de tubo de alimentación, comprendido/s entre la acometida y el/los edificios, irá/n dentro de una canalización situada sobre la losa o forjado del sótano, alojada/s o embutida/s en ella, pero

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





accesible desde el exterior y no desde el interior. El diámetro o tamaño mínimo de esta canalización, será el doble que el diámetro exterior del tubo y estará dotado de registros en sus extremos inicial y final y en los cambios de dirección.

No se admitirá, que el tubo de alimentación esté situado en el sótano sobre el que se levanta el conjunto de inmuebles.

Si no fuese posible, por las características constructivas del conjunto de edificaciones sobre sótanos comunes, trazar la acometida y el tubo de alimentación como queda definido anteriormente, se estudiará el caso, de modo que se impida la posibilidad de fraudes y sea posible la inspección. Si no se consiguieran estos fines, previa consulta a la Delegación Provincial competente en materia de Industria, la empresa concesionaria podrá obligar a la persona o entidad solicitante, a que se surta a partir de una sola acometida. Esta acometida se emplazará en la vía pública a la que tenga acceso directo la parcela que soporta dicho conjunto, y, de ser varias, en aquella en que las conducciones existentes (o previstas)- tengan mayor capacidad disponible.

CAPÍTULO III: INSTALACIONES INTERIORES Y EXTERIORES

Artículo 40. DEFINICIONES Y LÍMITES.

Se consideran instalaciones interiores de suministro de agua, las definidas en el artículo 16 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua

Se consideran instalaciones exteriores del servicio, aquellas que sirven para la captación y/o regulación del agua, para su conducción a las plantas de tratamiento, incluyendo las instalaciones de elevación, las plantas citadas así como las conducciones de transporte desde dichas plantas a los depósitos reguladores y/o redes de distribución, las arterias, conducciones viarias y acometidas de abastecimiento, tal y como las define el Capítulo III del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Artículo 41. COMPETENCIAS.

Corresponde a la empresa concesionaria, el mantenimiento y conservación de las instalaciones exteriores de Abastecimiento, conforme al Pliego de Cláusulas de la Explotación.

No estará, por tanto, obligada, a efectuar dichas operaciones en las instalaciones interiores de suministro. No obstante, se tendrá en cuenta:

La facultad inspectora del funcionamiento de las instalaciones interiores, que le concede el artículo 21 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, en cuanto a las instalaciones interiores de suministro de agua.

Las facultades para la concesión de las acometidas y los contratos de suministro, que también autorizan a la empresa concesionaria, para la inspección de las instalaciones, previa a dichas concesiones.

Artículo 42. AUTORIZACIONES.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1º. Las instalaciones interiores de suministro de agua, serán autorizadas de conformidad al capítulo cuarto del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, por la Delegación Provincial Competente en materia de Industria, de la Junta de Andalucía.

2º. Los Clientes o Clientas deberán informar a la empresa concesionaria, de las modificaciones que pretendan realizar en la disposición o características de sus instalaciones interiores de suministro de agua y/o vertido, conforme al artículo 20 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, así como a obtener de la persona o entidad propietaria del inmueble al que aquellas pertenezcan, las autorizaciones precisas para llevar a cabo las modificaciones citadas.

Estas serán tales, que no se opongan a las normas vigentes, pudiendo exigirse una definición con el suficiente detalle, para poder comprobar que así sucede.

Artículo 43. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

El mantenimiento y conservación de las instalaciones interiores corresponden a la persona cliente, a partir de la llave de registro o en defecto de ésta, hasta la intersección de la acometida con el plano de fachada del inmueble o en su caso, cerca o límite exterior de la parcela de uso privado, si la hubiere.

El Cliente o Clienta deberá mantener en perfecto estado sus instalaciones interiores. A estos efectos, en las instalaciones interiores nuevas, se cuidará especialmente la construcción de los desagües, según los artículos 35 y 36 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y 45 de este Reglamento.

Se deberán mantener en perfecto estado de conservación, las canalizaciones, registros y demás elementos que se dispongan a los efectos de este artículo.

El incumplimiento de lo previsto en este artículo podrá dar lugar a la denegación de la concesión de la acometida o el suministro de agua o a la incoación de expediente, para la suspensión del contrato.

Artículo 44. CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA.

Las instalaciones interiores de suministro de Abastecimiento se ajustarán a lo prescrito por el Código Técnico de la Edificación, artículo 13.4 Exigencia básica HS 4: Suministro de agua.

El “tubo de conexión”, que enlazará la “llave de registro de la acometida” con la “llave de paso” situada al principio del “tubo de alimentación”, se instalará dentro de otro tubo de protección de mayor diámetro que en caso de avería facilite su sustitución o reparación. El hueco entre ambos tubos se rellenará con algún mortero o pasta de características elásticas, que garantice la impermeabilidad y permita los eventuales movimientos del tubo de conexión. En su extremo inferior se situará la “llave de paso” inmediatamente después del cruce con el muro de fachada o en su caso, límite de la propiedad. Se situará dentro de una cámara impermeabilizada y conectada

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

con la canalización de protección del tubo de alimentación, de modo que, de producirse alguna avería en este tubo, las aguas que puedan fugarse se recojan en la cámara.

El recorrido del tubo de alimentación se procurará que sea visible en su totalidad. A efectos de esta norma, se considerará visible en todo su recorrido, si éste transcurre por zonas de acceso común, sin puertas de ningún tipo, tales como el portal, o bien por el cuarto de contadores; pero no, si dicho recorrido atraviesa zonas de acceso restringido, tales como locales o sótanos para garaje, trasteros o análogos y locales cerrados de cualquier tipo, aunque pertenezcan a la Comunidad de Propietarios del Edificio. En caso de duda, la empresa concesionaria exigirá que se demuestre el carácter accesible del repetido recorrido, mediante Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad. En caso de no ir visible, se alojará dentro de una canalización de obra de fábrica, o tubo o funda, de diámetro al menos el doble que su diámetro exterior y tendrá los registros iniciales y finales previstos en el Código Técnico de la Edificación artículo 13.4, Exigencia Básica HS 4: Suministro de agua, más otro en cada cambio de dirección que pudiese haber. La comunicación del desagüe con el sistema de evacuación del inmueble impedirá retornos y tendrá un diámetro al menos igual, al exterior del tubo de alimentación.

Asimismo, los armarios y locales para alojamiento de contadores dispondrán de desagües, dimensionados de modo que por ellos pueda pasar el caudal máximo que pueda aportar cualquiera de las conducciones derivadas de la batería, en salida libre del agua y que vaya directamente al alcantarillado. Si no es posible, a la vía pública, de modo que se eviten los posibles daños materiales al edificio, a su contenido y a terceros. Cumplirán las restantes condiciones impuestas por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. Dado que es inevitable que, en algún momento, y de modo repentino, pueda faltar caudal y/o presión en la red, cuando un Cliente o clienta necesite continuidad en éstas, deberá adecuar las instalaciones interiores para prever dicha circunstancia, instalando equipos de almacenamiento y/o sobrepresión, que serán instalados según las prescripciones del apartado siguiente.

La empresa concesionaria tiene como objetivo, garantizar una presión dinámica permanente, no inferior a ocho metros de columna de agua, medidas sobre red.

No se admitirá la aspiración directa de la red. En consecuencia, el grupo de sobreelevación irá emplazado a continuación de un depósito de acumulación y rotura de carga, estando ambos situados en el mismo local, tendrá fácil acceso y estará situado en zona común del inmueble, pero que no sea habitualmente accesible a las personas ocupantes del mismo ni a otras personas terceras. En concreto, se evitará su instalación dentro de garajes y sótanos en general. De estar en esta situación, se les dotará de un acceso a través del portal o de una zona de acceso común, como las definidas en el apartado b) de este artículo. El depósito de acumulación se construirá separado al menos quince centímetros de las paredes para su inspección. La llegada del agua será por su parte superior, de modo que caiga libremente. (El nivel inferior del orificio de entrada, estará al menos diez centímetros sobre el nivel superior de salida del tubo de rebose). El conducto aliviadero y el desagüe de fondo no deberá conectarse directamente al alcantarillado, debiendo en ambos casos, poder observar su posible fuga o rebose. Si el nivel superior del depósito estuviese a menos de un metro sobre la rasante de la vía pública, el recinto que lo contenga deberá estar impermeabilizado para evitar entrada de agua procedente del exterior. En todo caso deberá estar cubierto, aunque la lámina de agua se comunique con la atmósfera.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
	05/04/2024
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Baterías de contadores divisionarios. Sin perjuicio de las exigencias del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y el Código Técnico de la Edificación, artículo 13.4 exigencia básica HS4: Suministro de agua, las baterías de contadores divisionarios se ajustarán a las siguientes especificaciones complementarias:

El material de construcción garantizará su perfecta estanqueidad, siendo inalterable por la acción del agua, estable mecánicamente e indeformable en el tiempo. Los tubos que forman la batería estarán unidos en forma continua, o por fábrica o por soldadura, prohibiéndose lo estén, mediante bridas u otras uniones discontinuas. Las salidas para conexión a los contadores tendrán un calibre al menos igual al que tenga el contador a instalar y terminarán en brida, a la que pueda acoplarse la llave de entrada al contador. Una vez instalado éste, quedará perpendicular al plano de la batería. Llaves de contadores. Serán las requeridas por la empresa concesionaria y estarán contruidos en bronce, latón o cualquier otro material que asegure su inalterabilidad en el tiempo, su perfecta estanqueidad y su fácil maniobra. Dispondrán de un dispositivo integrado, que impida los retornos de agua. Su diseño, permitirá su precintado y el acoplamiento de los contadores, sin otro accesorio que los racores de éstos. La llave de entrada del contador deberá permitir su acoplamiento a la batería mediante brida, no admitiéndose soluciones de acoplamiento mediante rosca o soldadura. Una vez instalada, deberá permitir que el contador quede alineado perpendicularmente al plano de la batería. En el punto de conexión de la llave de salida del contador con el montante del Cliente o Clienta, deberá instalarse un grifo u otro dispositivo, que permita la comprobación del contador correspondiente mediante la utilización de un medidor patrón en serie con aquél, sin necesidad de manipular las instalaciones.

Montantes. La instalación de montantes o tuberías ascendentes se realizará de forma que: Cada montante y su correspondiente pletina se identificarán grabando en el elemento de que se trate, una marca indeleble que corresponda al local o vivienda servido y deberá conservarse en perfecto estado. El tramo inicial del mismo, en el armario o arqueta de contadores, tendrá la flexibilidad que requiere la instalación y el mantenimiento del equipo de medida. Su trazado, discurrirá por zonas de uso común del inmueble y deberán estar alojados en una chimenea o canalización de obra de fábrica, de dimensiones tales, que permita la reparación de averías y el mantenimiento de estos. En cualquier caso, estas chimeneas o canalizaciones deberán contar con la ventilación suficiente para evitar condensaciones, que dañen los montantes en ellas instalados. Cuando su trazado discurra por patios o espacios abiertos, los montantes deberán protegerse suficientemente contra las inclemencias del tiempo, para evitar que, por rigor de las mismas, puedan originarse roturas o averías. Los montantes deberán terminar forzosamente entrando en la vivienda o recinto que abastece, directamente a una habitación húmeda, o sea, a una habitación en la que exista algún punto de consumo de agua (cocina, fregadero, cuarto de baño, etc.) y preferentemente por las terrazas lavadero, cuando se trate de edificios destinados a viviendas. En cuanto a sección y clases de materiales, se atemperará a cuanto al efecto establece el Código Técnico de la Edificación. Cuando se trate de instalaciones con contador único y montantes de distribución múltiple, se equipará, cada uno de ellos con una llave de corte, situada en el origen del mismo y emplazada en lugares de uso común del inmueble.

Llaves de cierre de la persona usuaria. Se instalarán al final de cada montante, en el muro de división de la propiedad privada de cada vivienda, local o recinto abastecido, en la cara interna de dicho muro y a una altura entre 1,25 y 1,75 metros, sobre el nivel de cada piso. Estas llaves de paso serán de bronce, latón o cualquier otro material que asegure su fácil manejo, estanqueidad y

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





su no alteración, en el transcurso del tiempo. Deberán ser, de un tipo que no reduzca la sección de tubería del montante y preferentemente de las llamadas “de esfera”. Estas llaves tienen como finalidad, la de ser manipuladas directa y libremente por la persona ocupante de cada vivienda, recinto o local abastecido, para cortar el paso de agua ante cualquier posible avería, necesidad o conveniencia, por lo que deberá encontrarse en todo momento en perfecto estado de uso.

Contadores de telelectura. Se deberá acondicionar, tanto las baterías como las instalaciones de contador único, con las características necesarias para la instalación y utilización de contadores de telelectura.

Artículo 45. SUMINISTROS A INSTALACIONES INTERIORES, ANTERIORES A LA CONCESIÓN.

En los suministros a fincas o inmuebles, cuyas instalaciones interiores sean anteriores a la aprobación de este Reglamento, éste no será en ningún caso, responsable de las irregularidades o defectos que pudieran observarse en el suministro en el interior del edificio, aunque se deban a insuficiencia de secciones u otros defectos originales.

En estos casos, las personas usuarias deberán adaptar las instalaciones a las normas reglamentariamente establecidas, pudiendo recabar el asentimiento previo de la empresa concesionaria.

No se admitirá la conexión directa a la acometida o al tubo de alimentación de bombas u otros aparatos, que puedan afectar a las condiciones hidráulicas de la red de distribución.

Artículo 46. FACULTAD DE INSPECCIÓN.

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la empresa concesionaria está facultado para inspeccionar las instalaciones interiores, con el fin de vigilar las condiciones y formas en que los Clientes utilizan los servicios de suministro de agua.

TÍTULO QUINTO: CONTADORES Y CONTROL DE CONSUMOS

CAPÍTULO I: CONTADORES. CONTROL DE CONSUMO

Artículo 47. NORMAS GENERALES.

El control de los consumos que han de servir de base para facturar el suministro de agua, incluidos vertido y depuración, se efectuará con sujeción a las prescripciones del capítulo sexto del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, completadas con las normas de este Reglamento.

Los suministros de agua y los vertidos a la red de alcantarillado que se contraten tendrán siempre un contador como base de facturación.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La empresa concesionaria, fijará las características del contador o contadores, con base al consumo declarado por la persona solicitante, al efectuar su solicitud y de conformidad con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, artículo 13.4 Exigencia básica HS 4: Suministro de agua.

De comprobarse posteriormente, que el régimen de consumo real difiere del declarado, la empresa concesionaria estará facultado para sustituir el contador por otro de calibre más adecuado, dando cuenta al Cliente o Clienta del cambio efectuado según lo recogido en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Artículo 48. PROPIEDAD DEL CONTADOR.

Para contadores de nueva instalación, se aplicará el artículo 37 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y en su virtud, serán instalados por cuenta de la empresa concesionaria.

En cualquier caso, el Cliente o Clienta debe custodiar el contador, sus etiquetas y precintos, conforme al artículo 39 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Artículo 49. CONTADOR TÉCNICO.

Se empleará contador único, para el control de consumos:

Cuando en el inmueble o finca, exista una sola vivienda o local.

En suministros provisionales, para obras u otras instalaciones temporales.

En polígonos y urbanizaciones que estén en proceso de ejecución de obras, en tanto no estén recibidas sus redes de distribución interiores y cedidas sus calles al uso público.

En polígonos y urbanizaciones, en las que sus calles interiores no vayan a ser cedidas al uso público, conforme al artículo 59 de este Reglamento.

En conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, conforme a los artículos 40 y 61 de este Reglamento.

La instalación de contador único se hará conforme al artículo 35 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Asimismo, será obligatoria la instalación de un contador totalizador, anterior a la batería de contadores divisionarios, en los inmuebles en los que, procediendo la instalación de éstos según el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, se den algunas de las siguientes circunstancias:

Que haya más de dieciséis contadores divisionarios y que la distancia entre la llave de registro del inmueble y la válvula de corte de la batería de contadores sea mayor de cinco metros.

Que exista grupo de sobreelevación. En este caso, el contador totalizador estará instalado antes del aljibe o depósito de toma del grupo de sobreelevación.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La persona solicitante de la concesión de la acometida deberá disponer el emplazamiento necesario para el contador totalizador, pero la instalación de dicho contador será a cargo de la empresa concesionaria.

Artículo 50. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS BATERÍAS DE CONTADORES Y DE SU INSTALACIÓN.

Se aplicará lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua y en el Código Técnico de la Edificación, artículo 13.4 Exigencia básica HS 4: Suministro de agua:

Las características técnicas complementarias a estas normas son las que se especifican en el artículo 45 de este Reglamento.

Los armarios o locales para instalar las baterías de contadores divisionarios se situarán en la planta baja del inmueble y estarán dotados de cerradura, que estará normalizada por la empresa concesionaria. Estos armarios o locales serán, de acceso directo desde la vía pública o el portal de entrada y dispondrán de un desagüe, cuyas características se especifican en el artículo 45 de este Reglamento. Estos armarios o locales se destinarán únicamente a este fin.

Según el artículo 36 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, las baterías de contadores divisionarios responderán a tipos y modelos homologados oficialmente.

Artículo 51. MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DEL PARQUE DE CONTADORES.

Se aplicarán los artículos 37 y siguientes del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

En consecuencia, la empresa concesionaria no podrá cobrar cantidades por alquiler, mantenimiento y reposición ordinaria de contadores (sólo procederá al cobro de las cantidades reglamentariamente autorizadas).

Artículo 52. DESTINO DE LOS CONTADORES DESMONTADOS.

La persona propietaria de un contador que haya sido desmontado por cualquier causa prevista reglamentariamente, deberá mantenerlo a disposición de la Delegación Provincial competente en materia de Industria, durante el equivalente a dos periodos de facturación contados desde la fecha de desmontaje, sin alterar sus precintos.

Si la persona propietaria es el Cliente o Clienta, tendrá derecho a utilizarlo posteriormente, en las condiciones que regula el artículo 48 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Artículo 53. COMPROBACIONES Y VERIFICACIONES OFICIALES.

Para todo lo relativo a precintos, etiquetas, verificaciones, laboratorios oficiales y autorizados, liquidación por verificaciones y gastos, se aplicará lo previsto en los correspondientes artículos del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de este Reglamento.

CAPÍTULO II: CASOS ESPECIALES DE CONTROL DE CONSUMO.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 54. INSTALACIÓN DE CONTADORES EN SUMINISTROS PREEXISTENTES SIN CONTADOR

La empresa concesionaria, vendrá obligada a instalar un contador en aquellos suministros preexistentes, en los que se determine el consumo a facturar por método distinto a aquel, según la Disposición Transitoria Cuarta del Decreto 120/1991, por el que se aprobó el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (R.S.D.A).

Esta instalación será asimismo obligatoria para el Cliente o Clienta que, como requisito previo e inexcusable para este fin, deberá adaptar sus instalaciones interiores al citado Reglamento, disponiendo un lugar para el emplazamiento del contador por su cuenta y cargo, según las instrucciones, que dentro de los preceptos del R.S.D.A. y del Código Técnico de la Edificación, artículo 13.4 Exigencia básica HS 4: Suministro de agua y de las complementadas por este Reglamento, le sean dadas por la empresa concesionaria.

La adaptación se hará, en lo que no contradiga a las citadas prescripciones, de conformidad con las normas que siguen:

Si se trata de una finca o inmueble con una persona usuaria única, el emplazamiento se definirá conforme al artículo 35 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, salvo fuerza mayor que apreciará la Empresa Concesionaria.

Cuando se trate de un inmueble con más de una vivienda o local, se distinguirán a su vez, los siguientes casos: Si el inmueble tiene su instalación interior con montantes individuales, será procedente la instalación de una batería de contadores divisionarios, en la forma más adaptada al artículo 36 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua que sea posible, salvo que se trate de un caso especial, de los previstos en el presente capítulo de este Reglamento.

En caso de montante único y si existiese un solo contrato de suministro para el inmueble o para los usos domésticos del mismo, la Empresa podrá acordar con la Comunidad de propietarios o en su caso, si procede legalmente, con las personas titulares del contrato de suministro como obligados al pago de los gastos de adaptación, que en vez de instalar contadores divisionarios, se efectúe la instalación de un contador único, cuyas lecturas servirán de base para la facturación del consumo correspondiente al citado contrato, que seguirá siendo colectivo. Igualmente podrá concertarse la solución prevista en el epígrafe siguiente apartado B).

En caso de montante único, pero en el que los contratos de suministro preexistentes sean individuales, la Empresa acordará con las personas usuarias, reunidos en comunidad legalmente establecida, una de estas dos opciones:

Adaptación plena de toda la instalación al R.S.D.A., con instalación de batería de contadores divisionarios.

Instalación de un contador único, repartiéndose el consumo medido a partes iguales, salvo acuerdo en contrario, entre todos los suministros existentes, computando, en caso de locales comerciales que no hayan podido ser controlados aparte, un suministro cada 40 m2 o fracción de

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





local. En este supuesto, será imprescindible además de la unanimidad de todas las personas usuarias de la Comunidad, que cada suministro individual cuente con una llave de corte, situada en zonas comunes a las que tenga acceso, el personal autorizado de la Empresa.

El contrato será único con la Comunidad, pero la Empresa se comprometerá a facturar a cada persona usuaria la parte proporcional que le corresponda del recibo, pudiendo en caso de impago y siguiendo el procedimiento reglamentario, efectuar el corte de suministro previsto en el artículo 67 del R.S.D.A. En caso de que no fuese posible llevar a cabo este corte o por impedirse el acceso o por modificaciones clandestinas en las instalaciones o en general, por causas no imputables a la empresa concesionaria, ésta podría llegar a suspender el contrato con la Comunidad, previa notificación a sus representantes legales de las causas que impidiesen el corte, si la citada Comunidad no resuelve el conflicto en el plazo de dos meses.

La empresa concesionaria, procurará atender las peticiones individuales para instalación de contadores divisionarios, incluso acudiendo a las soluciones previstas en el artículo 49 de este Reglamento, aunque no fuese posible hacerlo para la totalidad del inmueble, si se hace constar la conformidad de la Comunidad.

Si no llega al acuerdo previsto en este apartado, la Comunidad podrá plantear, previo acuerdo legalmente adoptado, que se supriman los contratos individuales y se haga un suministro con contador único, pero si no se llega a un acuerdo, será obligatoria la solución 4.A).

En los casos en lo que exista grupo de presión y/o interrupción del flujo normal del suministro, las instalaciones interiores deberán adaptarse a las disposiciones citadas.

Asimismo, si se trata de un caso de los comprendidos en los artículos 39 y 40 de este Reglamento, se estará prioritariamente a lo indicado en dichos artículos.

Si el Cliente o Clienta se negase a la adecuación de sus instalaciones interiores para el emplazamiento del contador, de acuerdo con este artículo, la empresa concesionaria podrá proceder a la suspensión del suministro de agua en la forma prevista en el artículo 66 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua o alternativamente, podrá facturar, transcurrido doce meses desde que hubiese requerido normalmente a la persona clienta para ello, un consumo mensual de veinticinco (25) metros cúbicos por cada unidad familiar y/o de negocios comprendida en el suministro, para suministros a los que corresponda un contador de hasta quince (15) milímetros. Para diámetros superiores, se incrementará la cuantía multiplicando por un coeficiente igual al cociente del diámetro en mm, dividido por quince y elevado al cuadrado. Anualmente, este consumo se elevará un VEINTE por ciento (20%).

Artículo 55. INSTALACIÓN DE CONTADORES DIVISIONARIOS EN SUMINISTROS MÚLTIPLES CON CONTADOR TÉCNICO.

Cuando las personas usuarias de un suministro múltiple que estuviese en servicio con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, y cuya facturación se hiciese en base a un contador único, quisieran adaptar la instalación al Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, mediante la instalación de una batería de contadores divisionarios, la empresa concesionaria vendrá obligado a aceptar el cambio, en las condiciones siguientes:

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Las personas usuarias, previo acuerdo legalmente adoptado por la Comunidad de Propietarios, presentarán un Proyecto o, en su caso, Memoria y Esquema, en la Delegación Provincial competente en materia de Industria, conforme al artículo 19 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, así como en las oficinas de la Empresa Concesionaria.

El proyecto, deberá referirse a la totalidad de las viviendas y locales y se adaptará a las prescripciones reglamentariamente establecidas. En los casos en que pudieran ser de aplicación los artículos 38 y 39 de este Reglamento, estos artículos se aplicarán prioritariamente.

Una vez cumplidos los trámites, se efectuará la nueva instalación de modo que el contador único, si existe, quede como totalizador.

Autorizada la puesta en funcionamiento por la Delegación Provincial competente en materia de Industria, se solicitarán los contratos individuales, en un plazo de quince (15) días.

La empresa concesionaria, tramitará las solicitudes según el artículo 54 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua e instalará los contadores en el plazo prescrito en el mismo; en ese plazo, requerirá a las personas propietarias que no hubiesen cumplido el requisito de solicitud de contrato individual de suministro.

Transcurrido los plazos que marcan los apartados precedentes, la empresa concesionaria comunicará una fecha para la puesta en servicio de las nuevas instalaciones, quedando fuera de servicio los suministros de quienes no hubiesen contratado individualmente con la empresa concesionaria.

Artículo 56. CONTROL DE CONSUMO EN INMUEBLES SITUADOS EN URBANIZACIONES CON CALLES DE CARÁCTER PRIVADO.

Inmuebles con acceso libre y directo no restringido a la vía pública.

Si se han cumplido las condiciones que se recogen en el apartado 1 del artículo 38 de este Reglamento, los consumos se medirán por batería de contadores divisionarios, en las condiciones generales reglamentariamente previstas.

La Empresa Concesionaria podrá exigir la instalación de un contador totalizador para cada acometida, conforme al artículo 33 del R.S.D.A. y que se situará en la linde de la urbanización, con acceso directo a la arqueta en que se aloje y sometido a las normas del artículo 33 del mismo. En el caso de instalaciones con aljibe y grupo de presión, la empresa concesionaria podrá obligar a la instalación de un totalizador que registre las posibles pérdidas en dicha instalación.

Urbanizaciones con inmuebles adyacentes o cercanos a la vía pública, pero sin acceso libre y directo desde ella, como es el caso de urbanizaciones con cerramiento exterior y acceso único y controlado.

Las baterías y en su caso los contadores para los servicios comunes se ubicarán dentro de la finca, en una caseta o armario adyacente al cerramiento de la urbanización y con acceso directo a la vía pública, mediante puerta dotada de cerradura tipo, facilitada por la Empresa Concesionaria.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Urbanizaciones completas, con inmuebles colectivos y/o edificaciones unifamiliares conectados a redes interiores con calles de carácter privado.

En estos casos, se establecerá un Convenio entre la propiedad y la Empresa, que autorice a ésta la inspección y control de la red, así como de las instalaciones interiores y la lectura de contadores, que será anotado en el Libro de Registro de la Propiedad. Las baterías de contadores divisionarios o en su caso, contadores únicos, se instalarán en cada inmueble de acuerdo con las normas generales.

Los consumos internos de la urbanización, incluidas las fugas, se medirán por un contador de control de consumos facturable situado en la linde de la urbanización y de cuya lectura, se deducirá la suma de las lecturas de los contadores divisionarios conectados a la red. Se facturará a la comunidad de propietarios de la siguiente manera:

Cuando todos los consumos internos de la urbanización tengan equipo de medida (contador), se facturará la diferencia de m3 entre las lecturas del contador de control de consumos facturables y todos los contadores interiores.

Si existiera algún consumo dentro de la urbanización que no pasara por contador, (piscina, riego jardines, hidrante, acumuladores de agua caliente), se calculará el calibre del contador que deberían tener estos consumos que no cuenta con el mismo y se facturará a la Comunidad de Propietarios, tanto la diferencia de m3 entre el contador de control y los contadores individuales, como la cuota fija equivalente calculada para los consumos internos de la urbanización que no pasan por contador. Todos estos extremos, así como el cálculo del calibre del contador equivalente, cuando proceda, quedarán recogidos en el convenio que se redacte. Si la diferencia entre lecturas fuera considerable se avisará a la Comunidad de Propietarios sobre este hecho dándole un plazo de 5 días hábiles para el arreglo de la avería de la instalación interior o la eliminación de la posible conexión fraudulenta. Si pasado el plazo establecido legalmente, sin que se hubieran tomado medidas al respecto por parte de la comunidad se procederá al corte de suministro de toda la urbanización.

La falta de pago de la Comunidad de Propietarios o persona o entidad propietaria única o en general, de la persona obligada al pago de los consumos generales, facultará a la Empresa Concesionaria al corte del suministro, aun cuando los Clientes o Clientas titulares de los suministros individuales estén al corriente de pago.

Los casos no previstos, serán objeto de estudio especial que dará lugar a Convenio entre la propiedad y la empresa concesionaria.

Artículo 57. CONTROL DE CONSUMO EN CONJUNTO DE EDIFICACIONES SOBRE SÓTANOS COMUNES.

El control de consumos se hará en la forma ordinaria prevista por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, centralizándose todos los contadores en la/s correspondiente/s batería/s de contadores divisionarios, incluyendo los que corresponden a los usos comunes, como pueden ser sótano, piscina, jardines, etc.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En el caso de una sola acometida, el control de consumos se hará mediante un contador general que se situará en el lindero del conjunto de inmuebles con la vía pública, determinando las características de este la Empresa Concesionaria, de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación, artículo 13.4 Exigencia básica HS 4: Suministro de agua y el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

TÍTULO SEXTO: CONSUMOS Y FACTURACIONES

CAPÍTULO I: DERECHOS ECONÓMICOS.

Artículo 58. DERECHOS ECONÓMICOS.

Los derechos económicos a percibir por la empresa concesionaria se compondrán de:

Derechos económicos reconocidos por el artículo 94 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, descritos en el capítulo duodécimo del mismo, en los artículos 97 a 101 y con los importes iniciales, previstos en el capítulo quinto del Pliego de Cláusulas de la Explotación.

En todo lo relativo a estos derechos, regirá el capítulo duodécimo del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

CAPÍTULO II: LECTURAS, CONSUMOS Y FACTURACIONES.

Artículo 59. LECTURAS Y CONSUMOS PARA FACTURAR.

La empresa concesionaria establecerá un sistema de lectura, que cumplirá como mínimo las prescripciones de los artículos 74 a 76 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Si durante los períodos consecutivos de lecturas, no fuese posible cumplir lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la empresa concesionaria notificará de modo fehaciente al Cliente o Clienta esta circunstancia, con el contenido previsto en ese artículo.

Darán fe de los volúmenes de agua consumidos por el Cliente o Clienta o en su caso, de los vertidos efectuados, las anotaciones que las personas empleadas de la empresa concesionaria realicen en las libretas, soportes magnéticos, u otros medios adecuados a tal finalidad.

Los consumos se determinarán por diferencia entre las lecturas de períodos consecutivos de facturación, salvo que por las circunstancias previstas en el artículo 78 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, deba procederse a una estimación del consumo.

Artículo 60. OTROS ASPECTOS DE LA FACTURACIÓN.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De ser necesario corregir errores por defecto en la facturación, sea de suministro de agua o de saneamiento, se estará a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Para los consumos a tanto alzado, se aplicará el artículo 78 del mismo.

Artículo 61. FORMACIÓN DE LOS RECIBOS.

La facturación para el cobro del importe del Servicio de suministro de agua, saneamiento y otros conceptos que sean aprobados por el Ayuntamiento de Tarifa, se hará en un único recibo, en el que se reflejará por separado, cada uno de los importes parciales, así como cuantos impuestos y tasas sean de aplicación legal.

Para la formación de este recibo, se estará a lo previsto en los capítulos décimo y duodécimo del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, en lo que se refieren a aquél.

Con carácter general, el periodo de facturación será trimestral pudiendo variarse según lo indicado en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Los requisitos de información de facturas y recibos se ajustarán a los artículos 80 a 82 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Artículo 62. DEL PAGO DE LOS RECIBOS.

La empresa concesionaria, establecerá un plazo para el pago voluntario de los recibos, de modo que los emitidos dentro de un determinado mes, puedan ser abonadas por las personas clientas, de forma inmediata el siguiente día hábil posterior a la emisión de la factura el decimosexto día del mes siguiente o inmediato día hábil posterior.

Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser el devengo de carácter periódico, no será necesaria la notificación a la persona cliente de cada recibo, bastando con el anuncio del período cobratorio, que se hará según el artículo 84 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Las deudas por impago podrán exigirse por vía de apremio según los procedimientos que sean en cada momento de aplicación a la administración local.

Artículo 63. PETICIONARIOS/AS DE NUEVOS SUMINISTRO.

Los peticionarios/as de suministro de agua deberán obligatoriamente, depositar una fianza conforme al artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, según la tarifa vigente en cada momento.

También deberán satisfacer, la cuota de contratación vigente en cada momento, conforme al calibre del contador -(artículo 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua)- y/o los derechos de acometida, estipulados por el artículo 31 del mismo, cuando procedan.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





No se aceptarán en las nuevas edificaciones, ningún contrato de suministro y/o vertido, si no están liquidados debidamente los derechos de acometida, a menos que estén exentos de ellos, conforme a las previsiones del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Artículo 64. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA USUARIA.

Los Derechos y Obligaciones de la persona usuaria serán los recogidos en el artículo 10 y 11 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

CAPÍTULO III: CONSUMOS ESPECIALES.

Artículo 65. CONSUMO E INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS.

En las instalaciones contra incendios en las que, por disposición reglamentaria, no existan instalados contadores ni otros aparatos de medida, que permitan la evaluación del volumen de agua consumido, cada vez que se haga uso de dichas instalaciones, el consumo se determinará, en función de la capacidad del tubo de alimentación de estas y del tiempo en que hayan sido utilizadas.

A tales efectos, se computarán los consumos de la totalidad de mangueras y tomas de que conste la instalación, asignando a cada una de ellas el caudal correspondiente a una velocidad de un metro por segundo.

Los litigios que puedan plantearse entre el Cliente o Clienta y la empresa concesionaria, con respecto a la fijación de estos consumos, serán resueltos a instancia de la parte disconforme, por las Delegaciones Provinciales competentes en materia de Industria.

Con total independencia de los consumos esporádicos puntuales, a los que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, la empresa concesionaria podrá facturar a los Clientes o Clientas de estas instalaciones, con la periodicidad que tenga establecida para su facturación ordinaria, cuantos términos fijos independientes del consumo, correspondan al suministro concreto de que se trate.

Será extensivo a los vertidos a facturar por este procedimiento.

TÍTULO SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 66. DERECHO DE RECLAMACIÓN.

Las reclamaciones, se regirán por el artículo 105 y concordantes del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. Se formarán por escrito, suscritas por la persona titular del suministro o bien por la persona que lo represente legalmente.

De conformidad con el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la presentación de una reclamación por el Cliente o Clienta ante la empresa concesionaria no suspenderá de inmediato el procedimiento de pago objeto de esta, por lo que a ella se refiere.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Contra las resoluciones de la empresa concesionaria, el Cliente o Clienta podrá interponer los recursos que a su interés convinieren, en la vía administrativa u ordinaria.

TÍTULO OCTAVO: INFRACCIONES Y DEFRAUDACIONES

CAPÍTULO I: INFRACCIONES Y FRAUDES.

Artículo 67. DEFINICIÓN.

Se considerará como infracción por parte del Cliente o Clienta, el incumplimiento de las obligaciones particulares contraídas en el contrato de suministro de agua y/o de vertido, así como de las que, con carácter general, se establecen en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, en el Reglamento de Prestación del Servicio de Abastecimiento en el Término Municipal de Tarifa, en especial, la desobediencia a los mandatos para establecer medidas correctoras, cuando procedan.

A los efectos de aplicación de cuanto se establece en este capítulo, las infracciones se clasificarán en tres tipos: leves, graves y muy graves.

Artículo 68. INFRACCIONES LEVES.

Se consideran como tales, todos aquellos actos u omisiones que supongan el incumplimiento de cualquier precepto contenido en alguno de los documentos citados en el artículo anterior y que no se califiquen en el mismo, como graves o muy graves.

La reiteración en la comisión de faltas tipificadas como leves, será considerada como falta grave. (2 faltas leves tendrán la consideración de una falta grave)

Artículo 69. INFRACCIONES GRAVES.

Se considerarán infracciones graves, las siguientes acciones u omisiones del Cliente o Clienta:

No atender las indicaciones hechas por el personal de la empresa concesionaria, que tengan por objeto regular la utilización del servicio, salvo que dicho acto, dé lugar a falta muy grave.

Causar daños a las acometidas, contadores y en general, a las instalaciones exteriores a cargo de la empresa concesionaria, incluso causados por negligencia, salvo que dicho acto dé lugar a falta muy grave.

Falsar los datos que debe facilitar a la empresa concesionaria, salvo que se califique como fraude. Construir acometidas a las redes, sin obtener previamente la correspondiente concesión.

Manipular las redes públicas de distribución sin expresa autorización, siempre y cuando de dicha manipulación, no se derive fraude ni beneficio para el que las hubiese manipulado.

Introducir o colocar en las instalaciones interiores generales del inmueble o en las particulares, aparatos de cualquier tipo que produzcan o pudieran producir perturbaciones graves en las redes públicas de distribución.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Manipular las instalaciones previas a la llave de corte interior y especialmente el equipo de medida que se instale, respondiendo ante la empresa concesionaria y bajo su exclusiva responsabilidad, de que los precintos situados en el mismo se encuentran en todo momento en buen estado de conservación, todo ello salvo que sea falta muy grave. En cualquier caso, se entenderá que el equipo de medida ha sido manipulado, cuando le falte o tenga alterado alguno de sus precintos. Cambiar o modificar el entorno de la acometida, sin autorización expresa de la empresa concesionaria.

En los polígonos y urbanizaciones será falta grave, ejecutar las acometidas de abastecimiento de los posibles edificios, solares o parcelas de las que se trate, sin la previa autorización de la empresa concesionaria, así como efectuar modificaciones o nuevas derivaciones de cualquier tipo, en las redes interiores de dichas urbanizaciones y polígonos, sin el previo conocimiento y autorización de la empresa concesionaria.

Variar la cerradura homologada por la empresa concesionaria para el armario o arqueta del contador único y en general, modificar sin la autorización expresa de la empresa concesionaria, el entorno o acceso a los equipos de medida o arqueta sifónica de evacuación, así como dificultar el libre acceso a las mismas o utilizar los recintos en que se encuentran como almacén, trastero, etc. Utilizar las conducciones de agua, aun cuando pertenezcan a las instalaciones en su propiedad, como elementos de puesta a tierra de instalaciones o aparatos eléctricos.

Cualquier accidente derivado del incumplimiento de este precepto, será de responsabilidad del Cliente o Clienta.

Cualquier acción u omisión que, directa o indirectamente, ocasione o pueda ocasionar fugas en las instalaciones de uso público.

Remunerar a los empleados de la empresa concesionaria, aunque sea por motivos de trabajos efectuados por éstos a favor del Cliente o Clienta, sin autorización de la empresa concesionaria.

Artículo 70. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Se considerarán infracciones muy graves, que puedan dar lugar a la suspensión del suministro y/o vertido, las siguientes:

- 1 Las enumeradas en el artículo 66 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. La desobediencia reiterada a las indicaciones de la empresa concesionaria.

CAPÍTULO II: INFRACCIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

Artículo 71. INFRACCIONES DLA EMPRESA CONCESIONARIA.

Se aplicará el artículo 106 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, así como lo previsto en el Pliego de Cláusulas de la Explotación.

Artículo 72. NORMA REGULADORA.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Los procedimientos tramitados, para el conocimiento de los hechos constitutivos de infracción del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, serán los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y en su caso, la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

CAPÍTULO III: DEFRAUDACIONES.

Artículo 73. FRAUDES.

Se considerarán como fraudes, todas las acciones llevadas a cabo por la persona usuaria de un suministro de agua o vertido, sea Cliente o Clienta o no al mismo, con ánimo de lucro ilícito y con perjuicio para la empresa concesionaria, estimándose como tales, los previstos en el artículo 93 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Para lo relativo al procedimiento de inspección, actuaciones y liquidación, se estará a lo dispuesto en el capítulo 11 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Con independencia de lo anterior la empresa concesionaria podrá ejercer las acciones civiles, penales o administrativas, que al particular procedan y sean de su conveniencia.

CAPÍTULO IV: MEDIDAS CORRECTORAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 74. MEDIDAS CORRECTORAS.

Sin perjuicio de la exigencia, en los casos en que sea procedente, de las respectivas responsabilidades civiles y/o penales, las infracciones a las que se refiere este capítulo serán sancionadas por la vía administrativa por Ayuntamiento de Tarifa y por delegación de éste, la Entidad que considere, como sigue:

Infracción Leves: las comisiones de infracciones calificadas como leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito al Cliente o Clienta que deberá adoptar, en el plazo máximo de quince (15) días, las medidas que, al efecto se le requieran.

Infracciones graves: la comisión de cualquier las tipificadas como graves en el artículo 69 que antecede, estará penalizada con arreglo a la legislación de régimen Local vigente y ello sin perjuicio de que, en aquellos casos de especial gravedad, se proceda a la suspensión del suministro hasta que la empresa concesionaria compruebe que ha sido subsanada la anomalía causante de la infracción.

Infracciones muy graves o defraudaciones: con independencia de la liquidación que, de conformidad con cuanto al efecto se establece en el artículo 102, la Comisión de infracciones muy graves o que constituyan defraudación, estará penalizada con arreglo a la legislación vigente, y ello, sin perjuicio de la suspensión del suministro a que hubiese lugar y de las condiciones civiles, penales o administrativas que procediesen.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Asimismo, y si lo requirieran las necesidades del servicio, la empresa concesionaria, con autorización del Ayuntamiento de Tarifa, procederá a la ejecución subsidiaria de las acciones que fuere menester.

Artículo 75. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en este Reglamento prescribirá a los seis (6) meses contados desde la comisión del hecho; no obstante, si el daño no fuera inmediato, será la fecha de detección del daño, la inicial para el cómputo del plazo.

La imposición de las sanciones y la exigencia de responsabilidades, se harán mediante el correspondiente expediente sancionador con arreglo a la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del procedimiento administrativo común.

TÍTULO NOVENO: TELELECTURA

Artículo 76. INSTALACIONES PARA LA TELELECTURA

Para hacer posible la lectura automática de los contadores situados tanto en armarios o registros individuales y/o cuartos o armarios de baterías de contadores, estén situados tanto en el exterior como en el interior de la finca, por parte de la empresa promotora y a su cargo, se instalarán los elementos necesarios para poder instalar registradores de manera telemática las lecturas según la tecnología aplicada en cada momento.

Artículo 77. INSTALACIONES PARA LA TELELECTURA PARA CONTADORES IGUAL O SUPERIOR A 40 MM.

Toda instalación que requiera un contador de calibre superior o igual a 40 mm (Q3=16 m3/h) independientemente del uso al que se destine, deberá ser equipada por parte del cliente o clienta de un equipo de telelectura homologado por la empresa concesionaria. Dicho equipo será adquirido e instalado por el cliente o clienta para su posterior cesión a la empresa concesionaria.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





12. APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

El Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto del reglamento de la prestación del servicio de saneamiento de agua del término municipal de Tarifa, cuyo texto íntegro se adjunta en **ANEXO I**.

SEGUNDO: Publicar el correspondiente anuncio público del acuerdo de aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO: Una vez transcurrido el plazo de exposición pública, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y se proceda a la aprobación definitiva del proyecto del Reglamento. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente el Reglamento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de del Reglamento deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Firma 1 de 1 Francisco Javier Ochoa Caro	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	05/04/2024

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUA

ÍNDICE

ART.	Descripción	PÁG.
	TÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES	
1	OBJETO DEL REGLAMENTO	
2	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3	ÁMBITO TERRITORIAL	
4	ÁREA DE COBERTURA DE LA RED DE SANEAMIENTO	
5	COMPETENCIAS.	
6	EXCLUSIVIDAD EN EL SUMINISTRO DE SANEAMIENTO	
7	RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LAS PERSONAS USUARIAS	
	TÍTULO SEGUNDO: OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO	
8	OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA	
9	DERECHOS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA	
	TÍTULO TERCERO: CONDICIONES DEL VERTIDO. CONCESIÓN Y CONTRATACIÓN	
10	SOLICITUD DE VERTIDO. TRAMITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	
11	CUOTA CONTRATACIÓN	
12	FIANZAS	
13	CAUSAS DE DENEGACIÓN	
14	CONTRATO DE SUMINISTRO VERTIDO	
15	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL VERTIDO	
16	SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL VERTIDO	
17	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	
	TÍTULO CUARTO: ACOMETIDAS INSTALACIONES	
	CAPÍTULO I: ACOMETIDAS PARA VERTIDO	
18	DEFINICIONES	
19	DERECHO DEL ACCESO AL USO DEL VERTIDO	
20	COMPETENCIA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE ACOMETIDAS	
21	OBJETO DE LA CONCESIÓN	
22	CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN	

Firma 1 de 1
 Secretario General Accidental.
 Resolución de la Dirección
 General de la Adm. Local de
 13/11/2023
 05/04/2024
 Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





23	DISPONIBILIDAD DE VERTIDO	
24	FIJACIÓN DE CARACTERÍSTICAS	
25	TRAMITACIÓN DE SOLICITUD	
26	DERECHOS DE ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO	
27	FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DERECHO DE ACOMETIDA	
28	EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACOMETIDAS	
	CAPÍTULO II: CASOS ESPECIALES DE ACOMETIDAS	
29	URBANIZACIONES Y POLÍGONOS	
30	CONJUNTOS DE EDIFICACIONES SOBRE SOTANOS COMUNES	
	CAPITULO III: INSTALACIONES INTERIORES	
31	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
32	CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN INTERIOR DE EVACUACIÓN	
33	FACULTAD DE INSPECCIÓN	
	CAPITULO IV: PROLONGACIONES DE RED DENTRO DEL ÁREA DE COBERTURA	
34	AMPLIACIÓN / EXTENSIÓN DE RED	
	TITULO QUINTO: DERECHOS ECONÓMICOS, FACTURACIONES	
35	DERECHOS ECONÓMICOS	
36	DEL PAGO DE LOS RECIBOS	
37	PETICIONARIOS DE NUEVOS SUMINISTRO Y/O VERTIDOS	
38	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA CLIENTA	
39	CONSUMO DE SANEAMIENTO Y VERTIDO A TANTO ALZADO	
	TÍTULO SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS	
40	DERECHOS DE LAS PERSONAS CLIENTAS	
41	DERECHO DE RECLAMACIÓN	
42	OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CLIENTAS	
	CAPITULO I: INFRACCIONES Y FRAUDES	
43	DEFINICIÓN	
44	INFRACCIONES LEVES	
45	INFRACCIONES GRAVES	
46	INFRACCIONES MUY GRAVES	
47	NORMA REGULADORA	
	CAPÍTULO II: DEFRAUDACIONES	
48	FRAUDES	
	CAPÍTULO III: MEDIDAS CORRECTORAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	

Firma 1 de 1
 Secretario General Accidental.
 Resolución de la Dirección
 General de la Adm. Local de
 13/11/2023
 05/04/2024
 Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





49	MEDIDAS CORRECTORAS	
50	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	

TÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

Artículo 1. OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente **Reglamento de Prestación de Servicio** en adelante **Reglamento**, tiene por objeto determinar las condiciones que deben regir las relaciones entre las personas clientas del Servicio de Saneamiento y la empresa concesionaria que preste el Servicio citado, dentro del ámbito territorial del Término Municipal de Tarifa.

Se entiende por **Personas cliente o clienta**, aquella persona física o jurídica, que esté admitida al disfrute del Servicio en las condiciones que determina este Reglamento, y de conformidad con las normas vigentes.

Se entiende por **Concesionaria**, la entidad o empresa a quien haya encomendado el Ayuntamiento de Tarifa la Gestión del Servicio objeto de este Reglamento.

Artículo 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La potestad para redactar, tramitar y aprobar este Reglamento, así como para sus eventuales modificaciones, corresponde al Ayuntamiento de Tarifa.

Artículo 3. ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de este Reglamento comprende el Término Municipal de Tarifa.

Artículo 4. ÁREA DE COBERTURA DE LA RED DE SANEAMIENTO.

La empresa concesionaria definirá, dentro del ámbito territorial en el que desarrolle sus servicios, el área o áreas de cobertura que abarca con sus instalaciones de saneamiento.

A la entrada en vigor de este Reglamento la empresa concesionaria entregará al Ayuntamiento de Tarifa, informe en el que conste el área de cobertura de los servicios que presta, debiendo actualizar éste anualmente.

Dicho informe se entregará en formato digital, y contendrá, los planos a escala suficiente para que se pueda apreciar las características de las instalaciones de saneamiento, y el trazado que delimita el área de cobertura.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
	05/04/2024

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Artículo 5. COMPETENCIAS.

Las competencias en materia de Saneamiento, incluidos los vertidos a la red de alcantarillado, en tanto se dicte un Reglamento General, corresponderá al Ayuntamiento de Tarifa delegando éste en la empresa concesionaria, conforme al Pliego de Cláusulas de la Explotación, sin perjuicio del control que debe ejercer, a través de su Delegación correspondientes , y el posible recurso de alzada que puedan ejercer las personas clientas ante ella, así como de las competencias de la administraciones autonómica y central.

Artículo 6. EXCLUSIVIDAD EN EL SUMINISTRO DE SANEAMIENTO.

El Servicio de Saneamiento, se presta en régimen de exclusividad, en todo el ámbito territorial en que se desarrolla la Gestión de la empresa concesionaria.

Para el vertido de aguas ajenas a las que gestiona la empresa concesionaria en las redes de alcantarillado, se precisará autorización expresa y por escrito de este, así como su control, a efectos de calidad y facturación.

Artículo 7. RELACIONES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LAS PERSONAS USUARIAS.

Mediante el Concurso al que se refiere el artículo 1 y el Contrato de la Gestión que en virtud de él se celebre, El Ayuntamiento de Tarifa, otorga a la empresa concesionaria la Gestión del Servicio Público de Saneamiento. En virtud de lo dispuesto en el Pliego de Bases que rigen la Concesión.

Las personas clientas pueden elevar sus reclamaciones frente a los actos de la empresa concesionaria en la forma reglamentariamente prevista.

TÍTULO SEGUNDO: OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO

Artículo 8. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

En sus relaciones con las personas clientas, la empresa concesionaria se obliga a cumplir todo lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas de la Explotación.

1. Obligaciones generales en materia de saneamiento.

En tanto no se promulguen disposiciones de rango suficiente, las Obligaciones Generales en Saneamiento de la empresa concesionaria, vienen definidas en el Pliego de Cláusulas de la Explotación y en este Reglamento.

- **De tipo General.** -la empresa concesionaria, con los recursos a su alcance y en el ámbito de la competencia que tiene asumida, viene obligado a recoger y conducir, las aguas residuales, de modo que puedan ser recibidas en las instalaciones de depuración previstas para tal fin.
- **Obligaciones de aceptar el vertido.** - Para toda la persona clienta que obtenga el derecho al suministro de agua y esté dentro del área de cobertura del Servicio, la empresa concesionaria estará obligado a aceptar el vertido de sus aguas residuales a la red de alcantarillado, siempre que la composición de éstas se ajuste a las proporciones legalmente establecidas y se cumplan las restantes condiciones de este Reglamento y otras que pudieran ser de aplicación.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- **Conservación de las instalaciones.** -la empresa concesionaria, se obliga a mantener y conservar a su cargo, las redes exteriores generales de alcantarillado y las instalaciones de Saneamiento.
- **Permanencia en la prestación del servicio.** -la empresa concesionaria, está obligado a aceptar de modo permanente en la arqueta de arranque de la acometida, los vertidos autorizados, incluso a evacuarlos de modo provisional, cuando necesite llevar a cabo obras o reparaciones en la red. Solo podrá interrumpirse este derecho temporalmente, en casos excepcionales, y con autorización del Ayuntamiento de Tarifa.

2. Obligaciones comunes a todo el ciclo integral.

- **Relaciones de la Concesionaria con las Personas clientas.** - Todo el personal de la Concesionaria, dentro del cumplimiento escrupuloso de su deber, dará a los Personas clientas un trato amable y respetuoso. El personal irá provisto de su correspondiente acreditación, sin cuya exhibición, no se tendrá en cuenta su condición a los efectos previstos en este Reglamento.

Artículo 9. DERECHOS DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

En sus relaciones con las personas clientas, la empresa concesionaria tendrá derecho, con carácter general y sin perjuicio de aquellos otros derechos que, en relación con situaciones específicas, puedan derivarse para él:

1. A la inspección de las instalaciones interiores, sin perjuicio de las competencias legalmente establecidas en favor de la Administración.
2. Al cobro por facturación de los cargos que, reglamentariamente, formule a la persona usuaria a percibir en sus oficinas o en los lugares destinados al efecto. Estos lugares se determinarán teniendo en cuenta lo previsto por el Pliego de Cláusulas de la Explotación.

TÍTULO TERCERO: CONDICIONES DEL VERTIDO. CONCESIÓN Y CONTRATACIÓN

Artículo 10. SOLICITUD DE VERTIDO. TRAMITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Se aplicará lo recogido en la normativa vigente en vigor al respecto.

Artículo 11. CUOTA CONTRATACIÓN.

La cuota de contratación son las compensaciones económicas que deberán satisfacer las personas solicitantes de un suministro de agua a las Entidades suministradoras, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

Esta cantidad tendrá que estar fijada en la ordenanza fiscal.

Artículo 12. FIANZAS.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte de la persona abonada, éste estará obligado a depositar en la cuenta de la empresa concesionaria una fianza, cuyo importe máximo se

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	05/04/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la Cuota de Servicio que al suministro solicitado corresponda y por el período de facturación, expresado en meses, que tenga establecido la empresa Concesionaria.

En los abastecimientos que no tengan establecida cuota de servicio, se tomará como importe mensual la cantidad expresada en euros, equivalente a la mitad del cuadrado de calibre del contador instalado expresado en milímetros.

Para suministros con contadores de calibre superior a 50mm. (Q3 =25 l/s), la fianza será en todos los casos la que corresponda a un contador de 50 mm. (Q3 =25 l/s)

Para suministros que, de forma excepcional, se concedieran sin contador, se tomará como equivalencia de calibre utilizado el de la acometida, calculándose la fianza con el mismo criterio indicado anteriormente.

Artículo 13. CAUSAS DE DENEGACIÓN.

Para las solicitudes de vertidos se aplicarán, como causas de denegación del contrato, las recogidas en la Ordenanza de Vertidos.

Artículo 14. CONTRATO DE SUMINISTRO VERTIDO.

El contrato de suministro y vertido se registrará por el artículo 58 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, añadiendo al apartado e) de dicho artículo:

- Características del vertido
- Tipo de vertido.
- Tarifa a aplicar.
- Diámetro de la acometida.
- Circunstancias y condiciones especiales de la autorización, (solo para vertidos no domésticos).

Artículo 15. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL VERTIDO.

La empresa concesionaria podrá, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones civiles o administrativas que procedan, según Ley, acordar la suspensión del vertido a las personas clientas o usuarias de conformidad con el artículo 66 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Además de las causas enumeradas en el artículo 66, salvo puntos “i”, “j”, “k” y “l” serán causas de suspensión del suministro:

1. Cuando las persona clienta introduzca en su actividad, modificaciones que supongan alteración de las características del vertido, con respecto a los que figuren en la concesión, salvo que se considere causa de extinción del contrato.
2. Cuando la persona usuaria permita, que, a través de sus instalaciones, se viertan aguas residuales de personas terceras.

En cualquier caso, estas suspensiones se producirán, sin perjuicio de las indemnizaciones y/o penalizaciones a que pudiera haber lugar, como consecuencia de cualquiera de las anomalías previstas.

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	05/04/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El procedimiento, será el previsto en el artículo 67 del Reglamento de Suministro Domiciliario del Agua.

El restablecimiento del servicio se realizará en un plazo de 15 días hábiles, al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron la suspensión de la concesión del vertido.

La empresa concesionaria no será responsable, de los perjuicios que se puedan irrogar como consecuencia de la suspensión de vertido.

Artículo 16. SUSPENSIÓN INMEDIATA DEL VERTIDO.

Además de los casos de suspensión inmediata previstos en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la empresa concesionaria podrá suspender de modo inmediato el vertido, y si fuese preciso, suspender también de modo parcial o total el suministro de agua, cuando las persona clienta efectúe un vertido prohibido -aunque pueda considerarse una descarga accidental, conforme a lo indicado en el art. 13 de la Ordenanza de Vertido, sin que hubiere dado cuenta inmediata a la empresa concesionaria. Asimismo, si la persona clienta niega el acceso al interior del inmueble para la inspección del vertido y la empresa concesionaria tiene indicios convincentes de que puedan estarse produciendo vertidos prohibidos, también podrá, previo requerimiento, proceder a la suspensión. En todo caso, deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento de Tarifa.

Artículo 17. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de extinción del contrato, las siguientes:

1. Por resolución de la empresa concesionaria suficientemente justificada y fundamentada en:
 - a) Cumplimiento del término o condición de extinción, de la concesión de vertido. Cuando la Personas clientas varíe la composición de los vertidos sin autorización, de modo que pasen a ser clasificables como prohibidos.
 - b) Cuando la persona clienta cambie el uso de los servicios o instalaciones para los que se concedió la autorización del vertido, sin conocimiento y autorización previa de la empresa concesionaria.
 - c) Por incumplimiento por parte de la persona clienta, de las obligaciones que se deriven del contrato.
 - d) Por incumplimiento reiterado de la persona clienta, de los requerimientos hechos por la empresa concesionaria respecto al tratamiento previo a los vertidos.
 - e) Si se demuelen las edificaciones existentes en la finca, desde la que se efectúan los vertidos o bien si se efectúan en ella obras de ampliación o reforma, sin conocimiento y autorización previa de la concesionaria.
 - f) Por persistencia durante más de tres (3) meses, en las causas de suspensión del vertido, reguladas en el Artículo 15 de este Reglamento.
 - g) Por otras causas exclusivamente previstas en este Reglamento y/o el contrato.
2. Por decisión de las Administraciones competentes en materia de vertido.

La reanudación del servicio de vertido, después de haberse extinguido el contrato, precisará de una nueva solicitud, formalización de nuevo contrato y pago de los derechos económicos

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





correspondientes.

TÍTULO CUARTO: ACOMETIDAS INSTALACIONES

CAPÍTULO I: ACOMETIDAS PARA VERTIDO.

Artículo 18. DEFINICIONES.

Acometida de saneamiento. Conjunto de elementos compuesto por arqueta de arranque, albañal (ramal), y entronque, instalados fuera de los límites del edificio, que permiten llevar a la red de saneamiento las aguas residuales y/o pluviales de un edificio. Consta de los siguientes elementos:

- a) **Arqueta de arranque:** será una arqueta de paso directo situada en la vía pública, junto al límite exterior de la finca o inmueble, siendo el elemento diferenciador entre la empresa concesionaria y la persona clienta, en lo que respecta a la conservación y delimitación de responsabilidades.
- b) **Albañal o ramal de acometida:** es el tramo de conducto que une la arqueta de arranque con el elemento de entronque o unión a la red de saneamiento.
- c) **Entronque o unión a la alcantarilla:** es la conexión del albañal con la red de saneamiento. Puede ser una conexión a pozo de registro, o una conexión directa a colector.

Las acometidas se deberán construir cumpliendo los requisitos de las “NORMAS TÉCNICAS DE SANEAMIENTO”.

La instalación interior de evacuación de aguas residuales y pluviales de los edificios se deberá diseñar, dimensionar, construir, y mantener conforme a las exigencias del Código Técnico de la Edificación (Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, LOE).

Artículo 19. DERECHO DEL ACCESO AL USO DEL VERTIDO.

La concesión de acometidas a las redes saneamiento, del uso del vertido de las aguas residuales a la red de alcantarillado, se harán por la empresa concesionaria, conforme a las disposiciones del presente Reglamento.

La empresa concesionaria, estará obligado a otorgar la concesión de acometidas y a aceptar los vertidos, a todos aquellos que, cumpliendo con lo recogido en la Ordenanza de Vertidos, acrediten cumplir las citadas disposiciones. Para comprobar este cumplimiento, la empresa concesionaria estará facultado para inspeccionar las instalaciones interiores de la persona solicitante, pudiendo denegar la presentación o concesión del servicio requerido de acometida, si aquellas no reúnen las características técnicas y de salubridad exigidas por la reglamentación vigente, o si la persona solicitante obstaculizara dicha inspección.

Artículo 20. COMPETENCIA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DE ACOMETIDAS.

El otorgamiento de la concesión de acometidas de alcantarillado estará vinculado al uso del agua y al carácter del vertido, que habrá de ser admisible o incluir las medidas correctoras necesarias.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 21. OBJETO DE LA CONCESIÓN.

La concesión de acometidas se hará para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación, con acceso directo a la vía pública.

Cuando un mismo inmueble contenga más de un núcleo de viviendas y/o locales, cada uno de los cuales pudiera considerarse "*unidad independiente de edificación*", la empresa concesionaria decidirá según el criterio de mejor servicio, la concesión de una o más acometidas para el vertido. Esto no será de aplicación, a los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes.

No se autoriza, la instalación de una acometida de saneamiento, por otra finca o propiedad distinta de aquella, para la que se otorgó la concesión, ni tampoco que una acometida discurra total o parcialmente por otra propiedad.

Los inmuebles situados en urbanizaciones con calles de carácter privado y los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, se regirán por lo previsto en este Reglamento.

Artículo 22. CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN.

Las acometidas de abastecimiento y saneamiento se solicitarán, y si procede se concederán simultáneamente, salvo que ya exista una de ellas.

Para las acometidas del alcantarillado, la concesión estará supeditada a que se cumplan las condiciones siguientes:

1. Que el inmueble cuyo vertido se solicita, tenga o pueda tener por solicitarla simultáneamente, acometida de suministro de agua, salvo que tenga autorización especial para utilización de agua de otra procedencia; debiendo, en su caso acreditar mediante la el título correspondiente el derecho al uso privativo del agua.
2. Que las instalaciones interiores de saneamiento del inmueble sean conformes a las prescripciones de este Reglamento y al Código Técnico de la Edificación. (Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, LOE).
3. Que el inmueble esté situado dentro del área de cobertura de la red de saneamiento.
4. Que en las vías, plazas o espacios de carácter público a que de la fachada el inmueble por la que se pretenda evacuar el vertido, exista y esté en servicio, un colector de la red de alcantarillado a una distancia inferior a 15 metros.
5. Que el colector e instalaciones, aguas abajo del punto de conexión de la acometida, se encuentre en perfecto estado de servicio y que su capacidad de transporte sea suficiente para poder evacuar los nuevos caudales generados por la nueva acometida además de los caudales existentes.
6. Que el uso al que se destine el inmueble esté conforme con las Normas Urbanísticas del municipio en que se ubique.
7. Que se tramite la solicitud de vertido con los condicionamientos recogidos en la Ordenanza de Vertidos vigente.

Artículo 23. DISPONIBILIDAD DE VERTIDO.

Cuando estando dentro del área de cobertura no se den las circunstancias previstas en el anterior Artículo 22 respecto a la existencia de red de alcantarillado suficiente para la evacuación o de su

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
	05/04/2024

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





capacidad para evacuar el caudal indicado, se procederá según lo determinado en el Artículo 34 de este Reglamento.

En las solicitudes de vertido fuera del área de cobertura, la ejecución de las obras necesarias de ampliación de la red, modificación, refuerzo o extensión, corresponderán a cargo de la persona solicitante según lo determinado en el Artículo 29 de este Reglamento, y en la normativa urbanística municipal vigente.

Artículo 24. FIJACIÓN DE CARACTERÍSTICAS.

La empresa concesionaria determinará las características en cuanto al diseño, dimensionamiento y construcción de la acometida del alcantarillado, conforme a este Reglamento y a las “NORMAS TÉCNICAS DE SANEAMIENTO”, así como de otras normas que pudieran dictarse.

Tales condiciones, se fijarán en función del tipo de propiedad servida, de las características del agua residual a evacuar, de los caudales, y del punto de entronque o unión a la alcantarilla.

1. Para cada acometida, la empresa concesionaria determinará el punto de conexión con la red correspondiente.

En todo caso, se procurará evitar las acometidas provisionales, sean de obra o de otra índole y se intentará reducir al mínimo, las longitudes de las acometidas.

2. El dimensionado de todas las partes de una acometida de saneamiento deber ser tal, que permita la evacuación de los caudales máximos de aguas residuales (en uso normal) generados por el edificio, finca, industria, o cualquier otra actividad autorizada, más las aguas pluviales en caso de acometidas unitarias, siendo siempre preferiblemente acometidas separativas en caso que sea posible.

3. La arqueta de arranque de acometida estará situada en la vía pública, lo más inmediatamente posible a la propiedad privada y será practicable y accesible desde la acera o en su caso calzada, en la que se situará una tapa, por la que puedan acceder al ramal con los útiles y elementos de limpieza. Su construcción se realizará conforme a las “NORMAS TÉCNICAS DE SANEAMIENTO”.

4. La conexión de las instalaciones interiores de Saneamiento a la arqueta de arranque se realizará mediante los elementos idóneos que aseguren la total estanqueidad de la unión, incluyendo el pasamuros adecuado.

5. Todos los albañales se construirán con tubos de PVC-U de pared compacta (lisa) o estructurada (corrugada). El dimensionamiento se calculará según las “NORMAS TÉCNICAS DE SANEAMIENTO”.

Siendo el diámetro mínimo permitido DN 200 mm.

6. Las acometidas se realizarán con los materiales autorizados por la empresa concesionaria, especificados en las “NORMAS TÉCNICAS DE SANEAMIENTO”.

7. Su trazado en alzado deberá ser siempre descendente y con pendiente uniforme, hacia la red de saneamiento. La pendiente estará comprendida entre el 2% y el 4%.

8. No estará permitida la instalación de codos en el trazado en alzado, salvo casos de absoluta necesidad y previa autorización de la empresa concesionaria. En estos casos, deberán construirse en todo caso mediante codos o piezas especiales propias del tipo de material del albañal, y nunca mediante arquetas ciegas o no registrables.

9. El trazado en planta del albañal deberá ser ortogonal a la red de saneamiento y, siempre que

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





resulte posible, su conexión se hará al pozo de registro más cercano aguas abajo, en cuyo caso se permitirán desviaciones sobre la perpendicularidad.

10. El entronque del ramal de la acometida con la red de saneamiento se podrá realizar con conexión a pozo de registro, o a través de conexión directa a colector. En ambos casos se ejecutará conforme a las "NORMAS TÉCNICAS DE SANEAMIENTO". La persona solicitante de una acometida, cuyo uso pueda provocar perturbaciones en las redes de alcantarillado, estará obligado a sufragar la instalación de los elementos correctores que se precise para evitar las citadas perturbaciones, para lo que se basará en un Proyecto técnico.

Artículo 25. TRAMITACIÓN DE SOLICITUD.

1. Las solicitudes para la concesión de acometidas de suministro y vertido se harán simultáneamente, salvo que exista ya una de ellas y sus características sean adecuadas a este Reglamento.

Las solicitudes, se acomodarán al artículo 27 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, siendo de aplicación a la acometida del alcantarillado, la misma tramitación y plazos, que a las de suministro de agua.

El impreso para la solicitud conjunta de acometidas de suministro de agua y vertido será facilitado por la empresa concesionaria, debiéndose acompañar la documentación que indica el artículo 27 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La persona solicitante, estará obligado a suministrar a la empresa concesionaria cuantos datos le sean requeridos por éste.

En ambos casos, se entiende que la persona solicitante se hace responsable de la exactitud de su declaración, no pudiendo reclamar posteriormente por haber sido aceptada su solicitud, si se le imponen sanciones en el caso de que el vertido no tenga el carácter declarado.

2. Cuando se solicite una acometida para la construcción de una obra nueva de edificación, se acompañará la parte suficiente de la documentación correspondiente a las acometidas definitivas, a fin de que la empresa concesionaria establezca los puntos de conexión y vertido, de conformidad con las que hayan de ser definitivas.

Las acometidas de obra quedarán canceladas automáticamente al finalizar oficialmente las obras para las que se solicitaron o al quedar incurso en caducidad, la licencia municipal de obras correspondiente.

3. En los casos de vertidos tolerables o prohibidos, la empresa concesionaria podrá aplazar la concesión de acometida de suministro, a la terminación del expediente de autorización de vertido y/o conceder la acometida en precario.

4. Serán causas de denegación de la solicitud de acometida:

4.1. La falta de presentación de alguno de los documentos exigidos o de las modificaciones procedentes, tras ser requerido para ello la persona solicitante por la empresa concesionaria.

4.2. Por inadecuación de las instalaciones interiores, a lo previsto en este Reglamento y al Código Técnico de la Edificación. (Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, LOE).

4.3. Cuando la cota de vertido del inmueble sea inferior a la conducción de la red de alcantarillado a que habría de acometer y no se prevea la solución adecuada para la evacuación.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- 4.4. Cuando la concesión de acometidas no resuelva conjuntamente el suministro de agua y vertido del inmueble para el que se haya solicitado.
- 4.5. Cuando las acometidas, las instalaciones interiores o al menos parte de alguna de ambas, discurren por propiedades de terceros, salvo que para las instalaciones interiores no hubiese otra alternativa y que se haya hecho registralmente la procedente cesión de derechos, por el titular de la propiedad.
- 4.6. Cuando los vertidos previsibles, sean clasificables como prohibidos por la Ordenanza de Vertidos vigente.

Artículo 26. DERECHOS DE ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer las personas solicitantes de una acometida de aguas residuales a la empresa concesionaria para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecidos la empresa concesionaria y aprobados por el Ayuntamiento de Tarifa.

La tarifa que se fija en concepto de derechos de concesión de acometida será abonada por el promotor de la construcción del inmueble, independientemente del momento en que se haya ejecutado físicamente el mismo.

El precio correspondiente, en euros sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado, el cual se exigirá por una sola vez, será el resultante de aplicar la expresión dinámica siguiente:

$$DAs = EMA + Bs \cdot q$$

Siendo “Das” los derechos de acometidas de saneamiento, en euros, sin IVA.

“EMA” es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a la concesionaria para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecidos la concesionaria y aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Y el segundo sumando compensarán el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de su infraestructura de alcantarillado, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación del sistema de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo servicio de saneamiento, y sin merma alguna para los personas clientas existentes.

“Bs”: Es un parámetro cuyo valor se determinará anualmente por la Concesionaria, sometiéndose a la aprobación de los Órganos competentes. El término “Bs”, deberá contener el coste medio, por l/s, instalado (€/l/s), de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la empresa concesionaria realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

El término “q” es el caudal total instalado o a instalar, en l/s, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Previo a la ejecución, la persona peticionaria deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida, en la cuenta de la empresa concesionaria.

La ejecución de la acometida será por parte de la empresa concesionaria o empresa homologada por ésta. En el caso excepcional de que la ejecución de la acometida sea realizada por la persona abonada o promotor/a, se hará baja autorización expresa de la empresa concesionaria y este inspeccionará las obras ejecutadas compensándose en su caso por los derechos de inspección según lo indicado en la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario de Alcantarillado en vigor.

Los derechos de acometida serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc., para los que se abonaron, aun cuando cambie la persona propietaria o usuaria de la misma.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por una persona abonada, devengará en el coste de las obras necesarias para su ampliación, más los derechos de tramitación correspondiente y la diferencia entre los valores del segundo sumando para los nuevos caudales instalados y los que existían antes de la solicitud.

Artículo 27. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN Y DERECHO DE ACOMETIDA.

Se realizará según lo indicado en los artículos 29 a 32 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. El contrato, será único para la concesión de las acometidas para el suministro de agua y de vertido.

Los derechos de acometida serán los que estén vigentes en cada momento.

Artículo 28. EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACOMETIDAS.

Las acometidas de saneamiento serán ejecutadas por la empresa concesionaria, de conformidad con cuanto al efecto se establece en este Reglamento, siendo del dominio de la empresa concesionaria, quien correrá con los gastos de conservación y mantenimiento de estas.

La acometida solamente podrá ser manipulada por personal autorizado al servicio de la empresa concesionaria, no pudiendo la persona propietaria del inmueble cambiar o modificar el entorno de la situación de esta, sin autorización expresa de la empresa concesionaria.

La persona clienta deberá cuidar y mantener las instalaciones interiores de evacuación, especialmente cuando éstas no funcionen exclusivamente por gravedad. En ningún caso podrá exigirse a la empresa concesionaria, responsabilidad por el hecho de que, a través de la acometida al alcantarillado, puedan retroceder a una finca aguas residuales y pluviales procedentes de la red de Saneamiento.

CAPÍTULO II: CASOS ESPECIALES DE ACOMETIDAS.

Artículo 29. URBANIZACIONES Y POLÍGONOS.

Cuando se produzca una solicitud de concesión de acometidas o conexiones a redes de alcantarillado Municipal, para una actuación urbanística correspondiente a una "urbanización" o "polígono", se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





A los efectos de este Reglamento, se entenderá por urbanizaciones y polígonos aquellos conjuntos de terrenos sobre los que la actuación urbanística exija la creación, modificación o ampliación de una infraestructura viaria y de servicio entre las distintas parcelas o solares en que se divide el terreno y de éstas con la zona edificada del casco urbano.

La concesión de acometida de saneamiento para el polígono o urbanización anteriormente definido o para solares o inmuebles ubicados en aquél, estará supeditada al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

- a) Las redes interiores de alcantarillado y demás instalaciones necesarias para la correcta evacuación de las aguas en dichas urbanizaciones o polígonos, deberán definirse en proyecto redactado por Técnico competente, por cuenta y a cargo de la persona promotora o propietaria de la urbanización o polígono. El citado proyecto responderá en cuanto al diseño, dimensionamiento, construcción y funcionamiento, a las prescripciones marcadas en las NORMAS TÉCNICAS DE SANEAMIENTO”.

Dicho proyecto deberá ser presentado, con carácter previo a la ejecución de las obras, al Ayuntamiento que dará traslado a la empresa concesionaria y seguirá el trámite marcado en el capítulo “Tramitación de Proyectos” de las “NORMAS TÉCNICAS DE SANEAMIENTO”

- b) Las obras e instalaciones definidas en el proyecto aprobado, así como las modificaciones que, con autorización de la empresa concesionaria se introduzcan durante el desarrollo de estas, se ejecutaran en su totalidad por cuenta y cargo de la empresa promotora o propietaria de la urbanización o polígono, bajo la dirección de una persona Técnico competente y, en su caso, por empresa instaladora autorizada por la empresa concesionaria.

La empresa concesionaria podrá exigir durante el desarrollo de las obras, como en su recepción o puesta en servicio, las pruebas tanto de estanqueidad así como de inspección interior del colector para garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales previstos en el proyecto, corriendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo de la empresa promotora o propietaria de la urbanización.

En ningún caso estará autorizado la empresa promotora o ejecutora de la urbanización o polígono, para realizar las acometidas de saneamiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate, sin la previa autorización de la empresa concesionaria y formalización de la correspondiente concesión.

- c) El enlace o enlaces de las redes interiores de la urbanizaciones o polígonos, con la red exterior bajo dominio de la empresa concesionaria, así como las modificaciones y refuerzos que hubiera de efectuarse en el apartado a) de este artículo, se ejecutarán por cuenta y a cargo de la empresa promotora o propietaria de la urbanización.

Artículo 30. CONJUNTOS DE EDIFICACIONES SOBRE SÓTANOS COMUNES.

En los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, como norma general, se establecerá una acometida por cada acceso o portal.

CAPÍTULO III: INSTALACIONES INTERIORES

Artículo 31. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	05/04/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La persona usuaria deberá diseñar, dimensionar, construir y mantener la instalación interior de evacuación, de acuerdo con el Código Técnico de la Edificación. (Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, LOE).

Deberá mantener en perfecto estado los desagües de sus instalaciones interiores, para que pueda evacuarse con facilidad y sin daños, el agua. Igualmente se preverán, las contingencias debidas a averías en la acometida o en la red exterior, impermeabilizando el muro o paramento de la fachada.

El incumplimiento de lo previsto en este artículo podrá dar lugar a la denegación de la concesión de la acometida de alcantarillado.

Como continuación de lo anterior, si estando definidas las actuaciones de refuerzo, ampliación y mejora que requiere un polígono o urbanización o conjunto de ellos, una parte de las que deban financiarse por la iniciativa privada requieren la intervención de varias empresas promotoras, la empresa concesionaria, podrá asumir la ejecución de éstas, estando las empresas promotoras obligados al pago de la parte proporcional de cada polígono o urbanización. Para que esto sea efectivo, se requerirá acuerdo del Ayuntamiento de Tarifa. En el acuerdo, figurará el importe que corresponde abonar a cada polígono afectado por la actuación de que trate. El pago de esta cantidad, lo deberá efectuar la empresa promotora antes de obtener la concesión y su importe será el calculado en el acuerdo. En caso de discrepancia, la empresa concesionaria redactará el proyecto a cargo de las empresas promotoras y dicho importe será incluido en el acuerdo.

La empresa promotora ejecutará a su cargo las obras con el dimensionamiento adecuado a las necesidades, y durante un período de cinco años posteriores a la recepción de las infraestructuras tendrá el derecho del resarcimiento de las cantidades cobradas por las cargas impuestas a las otras superficies. Estas cargas tendrán una actualización igual al IPC anual más un punto porcentual como factor de actualización entre el momento que la empresa promotora realiza el gasto y la recuperación del mismo, no pudiendo ser este importe inferior a la cantidad inicialmente establecida.

Si se prevé que estas actuaciones sean comunes para otros suelos que no tengan condición de solar, y para conseguir un adecuado dimensionamiento y gestión posterior de los servicios, así como una distribución más justa de las cargas, el Ayuntamiento definirá el porcentaje de participación como carga a cada una de las parcelas o superficies que se beneficiarán en el futuro.

La recepción definitiva se hará por el Ayuntamiento y notificándose a la empresa concesionaria, siendo a partir de este momento obligación de la empresa concesionaria hacerse cargo de su mantenimiento y conservación.

Artículo 32. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN INTERIOR DE EVACUACIÓN.

Las instalaciones interiores de evacuación de aguas residuales y/o pluviales (en los casos de acometidas unitarias), cumplirán con las exigencias del Código Técnico de la Edificación. (Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, LOE), y las condiciones de las NORMAS TÉCNICAS DE SANEAMIENTO”.

En función del carácter del vertido, la empresa concesionaria podrá condicionar la concesión del vertido a la adecuación de la instalación interior, pudiendo exigir arquetas separadoras de grasas, arquetas separadoras de sedimentos, arquetas para toma de muestras etc..

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Estos elementos los deberá realizar y mantener la persona clienta por su cuenta y cargo, considerándose como parte de la instalación interior. Para su realización se recomienda el diseño expuesto en las NORMAS TÉCNICAS DE SANEAMIENTO”.

Artículo 33. FACULTAD DE INSPECCIÓN.

A fin de poder realizar su cometido en orden al cumplimiento de este Reglamento, la inspección técnica del Servicio de Alcantarillado tendrá libre acceso a los locales en los que se produzcan vertidos a las alcantarillas. La inspección incluso podrá investigar, los procesos de fabricación, en aquellos casos particulares de los mismos que tengan una relación directa con el tipo de causa del vertido a las alcantarillas o con el sistema de tratamiento de este. La misma inspección podrá también penetrar en aquellas propiedades privadas sobre las que el Ayuntamiento de Tarifa mantenga alguna servidumbre de pasos de aguas, por tratarse de sobrantes de vía pública procedentes de antiguos torrentes. Las personas propietarias de dichas fincas mantendrán siempre expedita la entrada a los puntos de acceso al alcantarillado.

CAPÍTULO IV: PROLONGACIONES DE RED DENTRO DEL ÁREA DE COBERTURA

Artículo 34. AMPLIACIÓN / EXTENSIÓN DE RED

En el caso de solicitud de acometidas de saneamiento dentro del área de cobertura, donde se cumple todas las condiciones para la concesión, pero la distancia, de la fachada donde se pretenda evacuar el vertido al colector en servicio, es mayor de 15 m, la empresa concesionaria estará obligado a realizar por su cuenta y cargo, las prolongaciones, modificaciones y/o refuerzos de las redes de saneamiento que sean necesarios ejecutar para poder evacuar los nuevos caudales de la solicitud. Para realizar dichas obras, la empresa concesionaria dispondrá del plazo mínimo posible con máximo de 6 meses contado a partir de la fecha en que se haya perfeccionado la concesión que deberá establecerse entre la empresa concesionaria y el peticionario.

La empresa concesionaria quedará exenta de la obligación establecida en el párrafo anterior, cuando las modificaciones, prolongaciones y refuerzos de redes e instalaciones a realizar sean consecuencia de actuaciones urbanísticas de interés ajeno a aquél, para las que los trazados o emplazamientos de dichas redes e instalaciones supongan obstáculos, impedimentos o servidumbres.

Las actuaciones que se realicen en interior de polígonos y urbanizaciones de nueva creación quedan exceptuadas de las obligaciones y condicionantes que se establecen en los puntos anteriores de este artículo, y se regularán por lo establecido en el artículo 29 de este Reglamento.

TITULO QUINTO: DERECHOS ECONÓMICOS, FACTURACIONES

Artículo 35. DERECHOS ECONÓMICOS.

Los derechos económicos a percibir por la empresa concesionaria se compondrán de los derechos económicos correspondientes al saneamiento y depuración de aguas residuales, siendo

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





también de aplicación inicial, los descritos en la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Alcantarillado.

La aprobación de las futuras modificaciones de estos derechos económicos se solicitará por la empresa concesionaria a través del Ayuntamiento de Tarifa, que será competente para la aprobación de los derechos económicos relativos a saneamiento y elevará los correspondientes al suministro de agua y de ser necesario, al canon de implantación.

La fecha de entrada en vigor de los precios tanto iniciales como modificados, será la que indique el acuerdo de aprobación y siempre posterior a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Artículo 36. DEL PAGO DE LOS RECIBOS.

1. La empresa concesionaria, establecerá un plazo para el pago voluntario de los recibos, de modo que los emitidos dentro de un determinado mes, puedan ser abonados al menos hasta el decimosexto día del mes siguiente o inmediato día hábil posterior.

2. Las deudas por impago podrán exigirse por vía de apremio dando cuenta al Ayuntamiento de Tarifa de los descubiertos, según los procedimientos que sean en cada momento de aplicación a la administración local.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez finalizado el periodo voluntario de pago, la empresa concesionaria tendrá derecho a percibir de la persona clienta la deuda tributaria incrementada en un 10%, siempre que se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin exigencia de intereses de demora.

Artículo 37. PETICIONARIOS DE NUEVOS SUMINISTRO Y/O VERTIDOS.

Las personas o entidades peticionarias de suministro de agua y vertido deberán obligatoriamente, depositar una fianza conforme al artículo 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, según la tarifa vigente en cada momento.

No se aceptarán en las nuevas edificaciones, ningún contrato de suministro y/o vertido, si no están liquidados debidamente los derechos de acometida, a menos que estén exentos de ellos, conforme a las previsiones del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Artículo 38. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA CLIENTA.

La persona clienta tendrá, a los efectos de este TÍTULO, los siguientes derechos:

- a) Recibir información, sobre su facturación.
- b) Recibir igualmente información, sobre las tarifas que en cada caso deban aplicársele, con expresión de: fecha de aprobación, régimen de aplicación, sistema tarifario y en general, sobre cuantas circunstancias incidan en la cuantificación del importe que, en definitiva, deba sufragar.
- c) Que el personal de la empresa concesionaria que haya de actuar ante él se identifique personalmente y acredite su cualidad de tal, así como la función que en cada momento realice.
- d) Recibir la facturación de forma regular y con la periodicidad que tenga establecida la empresa

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





concesionaria.

- e) Estar informado sobre las fechas, lugares y formas de pago en que deberá abonar el importe de sus consumos de agua y/o facturas y liquidaciones de todo tipo. Recibir contestación verbal o escrita, según proceda, en relación con las reclamaciones o alegaciones que en defensa de sus intereses haya formulado a la empresa concesionaria. (Dicha contestación solo procederá, cuando la reclamación o alegación haya sido presentada por el Titular del suministro o del vertido o persona que legalmente le represente, en tiempo y forma adecuada).

A su vez, la persona usuaria estará obligada, recíprocamente, al pago de las cantidades e importes que, por aplicación de las tarifas o de cualquier otro de los conceptos impuestos en el presente Reglamento, le corresponda abonar, así como a facilitar al personal de la concesionaria su actuación.

Artículo 39. CONSUMO DE SANEAMIENTO Y VERTIDO A TANTO ALZADO.

Se estará a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, que será extensivo a los vertidos a facturar por este procedimiento.

TÍTULO SEXTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 40. DERECHOS DE LAS PERSONAS CLIENTAS.

Los derechos generales de las personas clientas son los establecidos en el artículo 11 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La persona clienta, tiene derecho a ser tratado correcta y amablemente por el personal de la empresa concesionaria, incluso por el que esté subcontratado por éste.

En cuanto a reclamaciones y consultas por escrito, siempre que hayan sido presentadas en el Registro de la oficina de la empresa concesionaria, las personas clientas tendrán derecho a ser contestado en el plazo establecido de quince días (15). Estos derechos son extensivos a la red de Saneamiento, con las particularidades propias de la materia. Las reclamaciones y recursos contra las decisiones de la empresa concesionaria, en tanto no se disponga reglamentariamente lo contrario, serán hechas ante el Ayuntamiento de Tarifa, cuya decisión, agotará la vía administrativa sin perjuicio del derecho a acudir a la jurisdicción ordinaria si así lo estimara oportuno.

Artículo 41. DERECHO DE RECLAMACIÓN.

Los importes o cantidades facturadas o liquidadas contra cualquier persona clienta, podrán ser objeto de reclamación por parte de éste, cuando así conviniese al mismo y siempre que dichas reclamaciones estén debidamente fundamentadas, con argumentos que puedan ser indicio de la necesidad de modificar dicha facturación.

Las reclamaciones, se registrarán por el artículo 105 y concordantes del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. Se formularán por escrito, suscritas por el titular del suministro y/o vertido o bien por la persona que lo represente legalmente.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
	05/04/2024

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De conformidad con el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, la presentación de una reclamación por la persona clienta ante la empresa concesionaria no suspenderá de inmediato el procedimiento de pago objeto de esta, por lo que a ella se refiere.

Contra las resoluciones de la empresa concesionaria, la persona clienta podrá interponer los recursos que a su interés convinieren, en la vía administrativa u ordinaria.

Artículo 42. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CLIENTA.

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de regulación específica en este Reglamento, las Obligaciones Generales de las personas clientas, serán las que se expresan tácitamente en el artículo 10 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. Estas obligaciones son extensivas al uso de las redes de alcantarillado y de las instalaciones de Depuración. No se admitirá el vertido a través de la acometida de una persona clienta, de aguas residuales o pluviales procedentes de terceros.

Si se produjese una discrepancia de criterio entre una persona clienta y un empleado de la empresa concesionaria, el primero deberá aceptar, en principio, la decisión del empleado sin perjuicio del derecho a formular reclamación o queja ante la empresa concesionaria o en su caso, ante el Ayuntamiento de Tarifa.

Las personas clientas se obligan a mantener, dentro de los límites establecidos con carácter general o en su caso, de las condiciones particulares, las características de los vertidos.

Cuando una persona usuaria vierta a la red de alcantarillado, con la autorización prevista en este Reglamento, agua de procedencia distinta a la suministrada por la empresa concesionaria, se obligará a que éste pueda medir los volúmenes vertidos, a efectos de la facturación correspondiente.

Si variase la composición de las aguas residuales no domésticas, aunque continuasen siendo admisibles o tolerables, la Persona clienta estará obligado a comunicarlo a la empresa concesionaria con la mayor rapidez posible.

CAPÍTULO I: INFRACCIONES Y FRAUDES.

Artículo 43. DEFINICIÓN.

Se considerará como infracción por parte de la persona clienta, el incumplimiento de las obligaciones particulares contraídas en el contrato de vertido, así como de las que, con carácter general, se establecen en el Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento en el Término Municipal de Tarifa y en este reglamento, en especial, la desobediencia a los mandatos para establecer medidas correctoras, cuando procedan.

A los efectos de aplicación de cuanto se establece en este capítulo, las infracciones se clasificarán en tres tipos: leves, graves y muy graves.

Artículo 44. INFRACCIONES LEVES.

Se consideran como tales, todos aquellos actos u omisiones que supongan el incumplimiento de cualquier precepto y que no se califiquen en el mismo, como graves o muy graves.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La reiteración en la comisión de faltas tipificadas como leves, será considerada como falta grave, La comisión de tres faltas leves será considerada como falta grave.

Artículo 45. INFRACCIONES GRAVES.

Se considerarán infracciones graves, las siguientes acciones u omisiones de la persona usuaria:

1. No atender las indicaciones hechas por el personal de la empresa concesionaria, que tengan por objeto regular la utilización del servicio, salvo que dicho acto, dé lugar a falta muy grave.
2. Causar daños a las acometidas y en general, a las instalaciones exteriores a cargo de la empresa concesionaria, incluso causados por negligencia, salvo que dicho acto dé lugar a falta muy grave.
3. Falsear los datos que debe facilitar a la concesionaria, salvo que se califique como fraude.
4. Construir acometidas a las redes, sin obtener previamente la correspondiente concesión.
5. Manipular las redes públicas de evacuación sin expresa autorización, siempre y cuando de dicha manipulación, no se derive fraude ni beneficio para las personas que las hubiese manipulado.
6. Introducir o colocar en las instalaciones interiores generales del inmueble o en las particulares, aparatos de cualquier tipo que produzcan o pudieran producir perturbaciones graves en las redes públicas de evacuación. Manipular las instalaciones previas al equipo de medida que se instale, respondiendo ante la empresa concesionaria y bajo su exclusiva responsabilidad, de que los precintos situados en el mismo se encuentran en todo momento en buen estado de conservación, todo ello salvo que sea falta muy grave. En cualquier caso, se entenderá que el equipo de medida ha sido manipulado, cuando le falte o tenga alterado alguno de sus precintos.
7. Cambiar o modificar el entorno de la acometida, sin autorización expresa de la empresa concesionaria.
8. En los polígonos y urbanizaciones será falta grave, ejecutar las acometidas de saneamiento de los posibles edificios, solares o parcelas de las que se trate, sin la previa autorización de la empresa concesionaria, así como efectuar modificaciones o nuevas derivaciones de cualquier tipo, en las redes interiores de dichas urbanizaciones y polígonos, sin el previo conocimiento y autorización de la empresa concesionaria.
9. Variar el entorno o acceso a los equipos de medida o arqueta sifónica de evacuación, así como dificultar el libre acceso a las mismas o utilizar los recintos en que se encuentran como almacén, trastero, etc.
10. Cualquier acción u omisión que, directa o indirectamente, ocasión o pueda ocasionar fugas en las instalaciones, y/o filtraciones en las conducciones de evacuación de uso público.
11. Remunerar a los empleados de la empresa concesionaria, aunque sea por motivos de trabajos efectuados por éstos a favor de la persona usuaria.
12. La no aportación a la empresa concesionaria, de la información periódica que proceda, según la autorización de vertido y este Reglamento o que sea requerida por la empresa concesionaria.
13. Dificultar las labores de inspección y vigilancia del vertido, salvo que por su reiteración sean clasificables como muy graves.
14. El vertido, sin autorización previa, de aguas residuales admisibles. El incumplimiento de las condiciones de la autorización de vertido.
15. La no implantación de las instalaciones o equipos necesarios para el control de los vertidos o la falta de mantenimiento de estos.

Artículo 46. INFRACCIONES MUY GRAVES.

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	05/04/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se considerarán infracciones muy graves, que puedan dar lugar a la suspensión del suministro y/o vertido, las siguientes:

1. Las enumeradas en el artículo 66 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. Estas causas se entenderán extendidas al vertido de aguas residuales, con las particularidades propias de su naturaleza y en concreto, al uso de la red de alcantarillado para el vertido de aguas no pluviales, cuya procedencia sea distinta a las redes de distribución que gestionan la empresa concesionaria, sin que exista una autorización expresa y formalizada, aunque exista un contrato ordinario de suministro de agua y vertido.
2. Cuando la persona usuaria, no permita la entrada en el local a que afecta el vertido contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal acreditado de la empresa concesionaria, que trate de revisar las instalaciones interiores de Saneamiento del inmueble o bien ejercer el control de los vertidos, incluyendo la toma de muestras.
3. El vertido a la red de alcantarillado de aguas residuales prohibidas o tolerables, pero alterando las condiciones particulares impuestas al otorgar la concesión, excepto si a causa de dicha alteración, se consideraran admisibles, en especial, si no se efectuase el pretratamiento especificado.
4. El incumplimiento de las acciones exigidas en el para las situaciones de emergencia por descargas accidentales.
5. La construcción, sin previa autorización, de elementos propios de la red de alcantarillado y su conexión a dicha red.
6. El causar daños a la red de alcantarillado cuando sean originados por negligencia o mala fe. La desobediencia, en al menos dos ocasiones, a las indicaciones de la empresa concesionaria; debiendo quedar acreditada esta circunstancia de forma fehaciente.

Artículo 47. NORMA REGULADORA.

Los procedimientos tramitados, para el conocimiento de los hechos constitutivos de infracción del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua, serán los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo y en su caso, la Ley de Régimen Local y sus Reglamentos.

CAPÍTULO II: DEFRAUDACIONES.

Artículo 48. FRAUDES.

Se considerarán como fraudes, todas las acciones llevadas a cabo por el usuario productor de un vertido, esté abonado o no al mismo, con ánimo de lucro ilícito y con perjuicio para la empresa concesionaria, estimándose como tales:

El vertido de aguas residuales, en cantidad o con contenidos distintos de los autorizados en la concesión del vertido, con detrimento para la empresa concesionaria, por aplicación de tasas inferiores a las que le correspondiesen.

Para lo relativo al procedimiento de inspección, actuaciones y liquidación, se estará a lo dispuesto en el capítulo 11 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua. La liquidación correspondiente al vertido se liquidará en el supuesto de cantidades superiores a las registradas

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





por la empresa concesionaria, aplicando al verdadero consumo, la tasa o precio correspondiente o bien si se estableciese un precio o tasa por la composición de vertido, el que realmente proceda.

Con independencia de lo anterior la empresa concesionaria podrá ejercer las acciones civiles, penales o administrativas, que al particular procedan y sean de su conveniencia.

CAPÍTULO III: MEDIDAS CORRECTORAS. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 49. MEDIDAS CORRECTORAS.

Sin perjuicio de la exigencia, en los casos en que sea procedente, de las respectivas responsabilidades civiles y/o penales, las infracciones a las que se refiere este capítulo serán sancionadas por la vía administrativa por el Ayuntamiento de Tarifa y por delegación de éste, por la empresa concesionaria, como sigue:

1. **Infracción Leve:** las comisiones de infracciones calificadas como leves serán sancionadas con apercibimiento por escrito a la persona usuaria que deberá adoptar, en el plazo máximo de quince (15) días, las medidas que, al efecto se le requieran.
2. **Infracciones graves:** la comisión de cualquier infracción de las tipificadas como graves en el Artículo 45 de este reglamento que antecede, estará penalizada con arreglo a la legislación de régimen Local vigente y ello sin perjuicio de que, en aquellos casos de especial gravedad, se proceda a la suspensión del suministro o vertido hasta que la empresa concesionaria compruebe que ha sido subsanada la anomalía causante de la infracción.
3. **Infracciones muy graves o defraudaciones:** con independencia de la liquidación que la Comisión de infracciones muy graves o que constituyan defraudación, estará penalizada con arreglo a la legislación vigente, y ello, sin perjuicio de la suspensión del suministro y/o vertido a que hubiese lugar y de las responsabilidades civiles, penales o administrativas que procediesen.

Asimismo, y si lo requirieran las necesidades del servicio, la empresa concesionaria, con autorización del Ayuntamiento de Tarifa, procederá a la ejecución subsidiaria de las acciones que fuere menester.

Artículo 50. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en este Reglamento prescribirá a los seis (6) meses contados desde la comisión del hecho; no obstante, si el daño no fuera inmediato, será la fecha de detección del daño, la inicial para el computo del plazo.

La imposición de las sanciones y la exigencia de responsabilidades, se harán mediante el correspondiente expediente sancionador con arreglo a la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del procedimiento administrativo común.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
	05/04/2024

Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





13. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA CAMPAMENTO DE TURISMO, CON EMPLAZAMIENTO EN LA ZONA DE LA VEGA, POLÍGONO 22, PARCELA 34 (PARAJE “LA PEÑUELA”), PROMOVIDO POR INMOBILIARIA ALEXANDRA VII, S.L.

El Pleno acuerda:

Primero.- Aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN para campamento de turismo, con emplazamiento en la zona de La Vega, polígono 22, parcela 34 (paraje “La Peñuela”), promovido por INMOBILIARIA ALEXANDRA VII, S.L., presentado con registro en fecha 13.09.2018, junto con el anexo presentado con registro en fecha 30.10.2018 (sendas notas simples relativas a la caracterización jurídica de los terrenos).

Segundo.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

“

DATOS TRIBUTARIOS	
Tributo	OBRAS - OBRAS
Dirección tributaria	ZONA DE LA VEGA, POLÍGONO 22, PARCELA 34 (PARAJE “LA PEÑUELA”)
Dirección	CR/ BATALLA DEL SALADO 80, 11380 TARIFA (Cádiz)
DNI o NIF Titular	B11802584
Nombre	INMOBILIARIA ALEXANDRA VII, SL

DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN

LICENCIAS URBANÍSTICAS C. URBANO				
Proyectos de actuación				28.101,44
		0,00		
		0,00		
				0,00
PROYECTO DE ACTUACIÓN EXP. G-8938/2017				
REFERENCIA CATASTRAL:				
VALORACIÓN: 1.405.072, €				
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IVA	Total
2024	OBRAS	28101,44	0	28101,44

CUOTA RESULTANTE	28.101,44 €
-------------------------	-------------

Firma 1 de 1
 Francisco Javier Ochoa Caro
 05/04/2024
 Secretario General Accidental.
 Resolución de la Dirección
 General de la Adm. Local de
 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



»

Plazo de ingreso (Art. 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no obstante, se deja transcurrir los plazos indicados, será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondientes. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso deberá realizarse cualquiera de las Cajas de Ahorros o Bancos que se detallan a continuación.

CAIXA: ES39 2100-4796-18-0200006769
UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914
BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125
SANTANDER: ES23 0030-4090-13-0870000271
CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688
CAJA RURAL: ES50 3187- 0148-16-4595977226

Contra esta liquidación se podrá interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o, potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

Tercero.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante: LOUA), la actuación referida se autoriza por un plazo de CUARENTA AÑOS, renovables.

Cuarto.- La resolución plenaria deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la notificación de la misma a los interesados que resulten del expediente.

Quinto.- La licencia de obras deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación (junto a cuya solicitud se aportarán los informes, autorizaciones sectoriales y concesiones correspondientes, a tenor de lo previsto en el artículo 172 de la LOUA); con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras, se devengará la correspondiente prestación compensatoria destinada al Patrimonio Municipal de Suelo (artículo 52.5 LOUA) y, asimismo, deberá prestarse la garantía legalmente establecida (artículo 52.4 LOUA).

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Sexto.- Remitir certificación del acuerdo al Coordinador de Urbanismo para su conocimiento y constancia en el expediente relativo a la licencia que se solicite en su día.

INICIATIVAS DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

14. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR TARIFA EN APOYO A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS, EN DEFENSA DE MEJORAS DEL MUNDO RURAL.

El Pleno acuerda:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que establezca un diálogo permanente con el Gobierno de la Junta de Andalucía, tal y como reclama este último, de la mano de las entidades y organizaciones del sector primario, para reclamar a la Unión Europea más financiación para la PAC y más acceso a mecanismo excepcionales de ayuda a fin de minimizar las pérdidas económicas para el sector primario andaluz.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa apoya las peticiones de los agricultores y ganaderos solicitando al Gobierno de España la puesta en marcha de medidas que permitan un mejor equilibrio entre la sostenibilidad medioambiental y la rentabilidad de los sectores agrícola y ganadero, así como, una simplificación y flexibilización de la normativa para no comprometer su futuro.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa respalda las peticiones de los agricultores y ganaderos sobre la actualización de los acuerdos de la Unión Europea con terceros países y la aplicación de cláusulas espejo para conseguir una necesaria igualdad de condiciones entre agricultores y ganaderos europeos con los de estos países para evitar situaciones de competencia desleal.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Tarifa apoya, igualmente, las reclamaciones legítimas del sector en relación a una mayor flexibilización y simplificación del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en aspecto como los eco regímenes de las cubiertas vegetales, especialmente dada la dificultad de darle cumplimiento en plena sequía o con las unidades de ganado mayor en el caso de la ganadería extensiva, también comprometidas con el déficit hídrico.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España e instarle a que actúe en consecuencia, con el fin de conseguir todos los objetivos planteados en el mismo siendo éstas, justas reivindicaciones de las asociaciones agropecuarias.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





15. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA EN DEFENSA DEL SECTOR AGRARIO ESPAÑOL

El Pleno acuerda:

1. Seguir impulsando y reforzando el despliegue de políticas públicas que protejan al sector agrario de España.
2. Reducir la carga administrativa con el fin de simplificar los trámites burocráticos, para agricultores, ganaderos y pescadores, cumpliendo los mismos entandares normativos.
3. Continuar asegurando que los productos que proceden de las importaciones cumplen rigurosamente con los estándares de calidad, sanidad y seguridad alimentaria que ya cumplen los productores europeos. En esta línea, seguir impulsando, en el seno de la Unión Europea, la inclusión de cláusulas espejo en los acuerdos comerciales que garantice la reciprocidad en el cumplimiento de la normativa europea de calidad.
4. Seguir estudiando, analizando y reforzando el Plan Estratégico de la PAC, para mejorar su aplicabilidad en nuestro país.
5. Reforzar los medios humanos y técnicos de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) para mejorar la efectiva aplicación de la Ley de la Cadena Alimentaria.
6. Impulsar la elaboración de la Ley de Agricultura Familiar que establezca un marco normativo modernizado y que sienta las bases para el futuro de la agricultura familiar y profesional.
7. Impulsar la puesta en marcha de la Estrategia Nacional de Alimentación.
8. Impulsar un foro de diálogo sobre la ganadería extensiva, que sirva de base para analizar la situación del sector.
9. Consolidar y afianzar las medidas de adecuación de la fiscalidad del sector agrario y ganadero a la situación actual y que el Gobierno viene aprobando desde el año 2022.
10. Manifiestar el apoyo al Pacto Verde Europeo y a las políticas ambientales de la UE, aplicándose con criterio, prudencia, midiendo sus efectos y ofreciendo con diálogo y consenso, alternativas a los agricultores para su adaptación.
11. Mostrar apoyo y reconocimiento por parte de este ayuntamiento al sector primario, por ser una actividad esencial para la sociedad, tanto por su importancia en el abastecimiento de alimentos, como por su relevancia en el desarrollo de los territorios rurales y en la preservación del medio ambiente.
12. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno de España, Presidente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a las Cortes Generales.

Firma 1 de 1	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
	05/04/2024
	Francisco Javier Ochoa Caro

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





16. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA EN APOYO A LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DE ACERINOX EN LA HUELGA INDEFINIDA CONVOCADA POR EL COMITÉ DE EMPRESA.

El Pleno acuerda:

PRIMERO. – Instar a todas las Administraciones con competencias a que redoblen sus esfuerzos para que medie en la negociación entre la empresa Acerinox y el Comité de empresa.

SEGUNDO. - Desde la Corporación Local del Ayuntamiento de Tarifa queremos mostrar nuestro apoyo a la plantilla de personas trabajadoras de Acerinox, con el fin de que se alcance un acuerdo fructífero entre las partes cuanto antes.

TERCERO. - Elevar este acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

17. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA DE RECHAZO A LA FALTA DE INVERSIONES Y PLAN DE EMPLEO EN EL MUNICIPIO DE TARIFA POR PARTE DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

El Pleno desestima:

PRIMERO. – Mostrar el rechazo del Ayuntamiento de Tarifa al Gobierno de la Diputación de Cádiz por el trato discriminatorio dado a Tarifa y las ELAs de Facinas y Tahivilla.

SEGUNDO. – Instar a la Diputación de Cádiz a que destine, como mínimo, la misma cantidad económica que en el mandato anterior para Tarifa y las ELAs de Facinas y Tahivilla.

TERCERO. – Instar a la Diputación de Cádiz a que destine, como mínimo, la misma consignación presupuestaria para poder desarrollar un plan de empleo en Tarifa y las ELAs de Facinas y Tahivilla.

CUARTO. – Instar a la presidenta de la Diputación de Cádiz a que convoque lo antes posible el Consejo de Alcaldías.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





18. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL GANAR TARIFA PARA LA GENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACION DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El Pleno acuerda:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a que en la Ley de Presupuestos se cumpla con lo establecido en la Ley 6/2010, de 11 de junio, de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA), dotándola con 600 millones de euros.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía para que consigne el próximo año una dotación económica extraordinaria para la recuperación de lo detraído hasta 2024, que en el caso del Ayuntamiento de Tarifa ascendería a una cantidad de 2.910.966 euros, más los intereses de demora en caso de corresponderle.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos al Presidente del Gobierno de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, a la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y a los distintos grupos del Parlamento de Andalucía.

19. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL GANAR TARIFA PARA LA GENTE SOBRE EL DESARROLLO POR PARTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE LOS INSTRUMENTOS LEGALES OPORTUNOS PARA PERMITIR LA IMPLANTACIÓN DE UNA TASA TURÍSTICA EN LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA QUE LIBREMENTE LO DECIDAN.

El Pleno Corporativo acuerda dejar sobre la mesa la propuesta.

20. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR TARIFA RELATIVA A LA NECESIDAD DE REFORMULAR EL PROGRAMA “FSE+ DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA”.

El Pleno acuerda:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de España a que, con la máxima celeridad, aborde la reformulación del programa FSE+ de Asistencia material Básica en los siguientes términos:

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Habilitar una vía dual para la provisión de la ayuda de modo que, junto a la modalidad indirecta a través de un sistema de tarjetas, puedan proporcionarse alimentos y asistencia material básica directamente a las personas más desfavorecidas a través de las entidades de distribución.
- Modificar la definición de los principales grupos destinatarios, de manera que la intervención no se concentre exclusivamente en familias con menores a cargo, ampliando el perfil de las personas destinatarias en función de su situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de España a incrementar los fondos destinados a programas para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de las corporaciones locales con partidas específicas destinadas a la financiación de las funciones adicionales que les supone la implantación del Programa de Asistencia Material Básica.

TERCERO.- Instar al Gobierno de España a dotar en el Presupuesto 2024 una partida específica destinada a las entidades del Tercer Sector dedicadas al reparto directo de Alimentos que complemente el sistema de tarjetas monedero y mantenga la actividad desarrollada por estas entidades.

CUARTO.- Instar al Gobierno de España a que, en caso de articular el Programa de Asistencia Material Básica tal y como está concebido hasta la fecha, con la adopción de un modelo de asistencia indirecta a través de vales o tarjetas:

- A) Dote de financiación adicional a las corporaciones locales y Comunidades Autónomas con partidas específicas destinadas a la asistencia material básica de los actuales beneficiarios de FEAD que quedarían sin cobertura con el nuevo modelo.
- B) Modifique la cantidad asignada a Andalucía hasta alcanzar el 25 % del total del programa tal y como ocurría con el programa FEGA.

21. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR TARIFA RELATIVA A GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA).

El Pleno acuerda:

1. El Excmo. Ayuntamiento de Tarifa manifiesta la necesidad de que por parte del Gobierno de España se proceda a aprobar, con carácter urgente, un marco legal que permita abordar de manera más eficiente y humana la problemática de la ELA.
2. Que el Sistema Nacional de Salud blinde la ayuda necesaria para que las personas afectadas por esta enfermedad y sus familias tengan la mejor calidad de vida posible.
3. Que el Sistema Nacional de Salud junto a la Seguridad Social garanticen una atención integral a través de las adecuadas prestaciones, servicios y recursos para dichas personas afectadas de ELA.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. Que todo ello se realice con el necesario consenso en el Consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud y se acuerde así la adecuada transferencia de recursos económicos a las Comunidades Autónomas.

22. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.

El Pleno desestima:

- 1- Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento de Tarifa con los derechos de las mujeres, así como reivindicar la conmemoración del día 8M como un día de lucha para la consecución de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en cualquier ámbito de la sociedad, sumándose nuestra institución a las reivindicaciones y manifestaciones que puedan convocarse en torno a este día.
- 2- Colaborar activamente e impulsar una agenda feminista junto con las asociaciones feministas y colectivos de la sociedad civil que luchan contra las discriminaciones y desigualdades que sufren las mujeres.
- 3- Impulsar el trabajo de los instrumentos de participación de las mujeres en el ámbito local para favorecer la participación en el desarrollo y progreso de nuestro municipio.
- 4- Prestar una especial atención al desarrollo de los derechos de las mujeres más jóvenes, promoviendo su participación efectiva en los ámbitos municipales a través de Consejos Municipales de Juventud y Consejos Municipales de la Mujer, a fin de visibilizar la problemática de las mujeres jóvenes y hacerlas partícipes de las soluciones a los problemas que les afectan.
- 5- Instar a la Junta de Andalucía a desarrollar políticas para la erradicación de la brecha salarial entre mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como privado, contribuyendo a eliminar cualquier discriminación de género que pudiera originarse en el ámbito laboral.
- 6- Instar a la Junta de Andalucía a impulsar, dentro del diálogo social, medidas tendentes a un mayor acceso de las mujeres al mercado laboral a fin de reducir la brecha de género, con especial atención a las necesidades de las mujeres del medio rural.
- 7- Instar a la Junta de Andalucía a promover una mayor participación de las mujeres en los ámbitos de decisión tanto públicos como empresariales.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro	05/04/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023
--------------	-----------------------------	------------	---

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





- 8- Continuar con el compromiso de este Ayuntamiento en la lucha contra la violencia de género, instando al resto de Administraciones a no cesar en las políticas para la eliminación de la violencia de género.

23. PROPUESTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA TARIFA RELATIVA AL PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA EL DECRETO 36/2007, DE 6 DE FEBRERO, POR EL QUE SE DEFINEN LOS PUESTOS DE TRABAJO DOCENTES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PERMANENTE, SE ESTABLECE SU FORMA DE PROVISIÓN Y SE REGULA LA COORDINACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE.

El Pleno acuerda:

1. Garantizar la permanencia de la actual red de centros de educación permanente.
2. Garantizar la continuidad de la actual plantilla orgánica de la red, sin que se vea afectada como consecuencia de la implementación del nuevo Proyecto de Decreto.
3. Mantener la oferta de los planes formales y no formales, teniendo en cuenta la normativa existente y atendiendo a la demanda.
4. El profesorado de Enseñanza Secundaria que, en su caso, pudiera incorporarse a la red de centros tendrá como atribución docente la impartición de cursos formativos de acceso a la Formación Profesional, sin que pueda suponer una minoración de la plantilla del Cuerpo de Maestros.

II. PROPOSICIONES (97.2 R.D. 2568/1986)

24. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91.3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación la inclusión en el orden del día del citado expediente, que es aprobada por mayoría de las personas presentes (9) de las 17 que componen la Corporación, con siete votos a favor del Grupo Municipal Popular Tarifa, dos votos a favor del Grupo Municipal

Firma 1 de 1
 Francisco Javier Ochoa Caro
 05/04/2024
 Secretario General Accidental.
 Resolución de la Dirección
 General de la Adm. Local de
 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

Nuevos Aires Tarifa, cinco votos en contra del Grupo Municipal Socialista Tarifa y una abstención del Grupo Municipal Ganar Tarifa para la Gente.

El Pleno acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de la prestación de carácter no tributario por el servicio de abastecimiento de agua actualizando las tarifas y estableciendo un nuevo recargo especial transitorio quedando la ordenanza conforme al anexo adjunto.

Segundo: Exponer al público el referido acuerdo de aprobación inicial, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios Municipal durante un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero: Una vez transcurrido el plazo de exposición al público, se elevará al Pleno el expediente a los efectos de que resuelva sobre las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, dentro del plazo legal establecido y proceda a la aprobación definitiva del borrador de la Ordenanza. En el caso de que no se presentará ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo plenario hasta entonces provisional.

Cuarto: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se publicará en el BOP no entrando en vigor hasta tanto no se haya publicado íntegramente y transcurrido el plazo del artículo 65.2 de la misma norma. El acuerdo de aprobación definitiva y el texto de la Ordenanza deberá notificarse a la Subdelegación del Gobierno Central y a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
	05/04/2024
	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

1.- En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), Este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, que se registrá por la presente Ordenanza.

2.- La Municipalización con monopolio del servicio de Abastecimiento de Aguas, en régimen de gestión directa, autorizada por el Ministerio de Gobernación en Resolución de 7 de Diciembre de 1972, quedará asumida por el Servicio Municipal de Aguas de Tarifa.

3.- La prestación del referido servicio se realiza por gestión indirecta en régimen de concesión, siendo la empresa concesionaria FCC Aqualia, S.A.

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE LA OBLIGACION DE PAGO.

Constituye presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

- a) La actividad de la empresa concesionaria, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida y en su caso, la concesión y contratación del suministro.
- b) La prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, a través de la red de suministro de agua municipal.
- c) Otras prestaciones de servicio individualizados, relacionados con los servicios de suministro de agua, que se soliciten expresamente por los usuarios y que, siendo viables, a juicio de la entidad gestora, se acepte por ésta su realización.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024	
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ARTÍCULO 3. SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO.

1. Son sujetos obligados al pago, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del Término municipal beneficiarias del servicio, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, será sujeto obligado el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

2. En todo caso, tendrá la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, el propietario del inmueble, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad.

ARTÍCULO 4. TARIFAS.

El sistema tarifario, de acuerdo al artículo 94 y 95 del R.S.D.A (Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua) se compone de los siguientes conceptos:

- Cuota fija o de Servicio
- Cuota variable o de consumo
- Recargos Especiales
- Derechos de Acometida
- Cuota de Contratación
- Fianzas
- Gastos de Reconexión
- Cánones

La cuantía de la prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los siguientes apartados.

4.1. CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

Esta cuota es única, independientemente de la modalidad del uso contratado o calibre del contador instalado.

Firma 1 de 1	Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





CUOTA FIJA O DE SERVICIO:

Calibre (Caudal Permanente Q ₃)	€/abon./trimestre
13 - 15 mm (2,5 m ³ /hora)	11,6869
20 mm (4,0 m ³ /hora)	16,7664
25 mm (6,3 m ³ /hora)	23,1095
30 - 32 mm (10,0 m ³ /hora)	33,5276
40 mm (16,0 m ³ /hora)	38,5487
50 mm (25,0 m ³ /hora)	44,8319
60 - 65 mm (40,0 m ³ /hora)	53,9816
80 mm (63,0 m ³ /hora)	81,2396
100 mm (100,0 m ³ /hora)	98,2118
>100 mm (>100,0 m ³ /hora)	150,2078

Los usuarios de suministros comerciales, es decir, aquellos en los que el agua constituye un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional o comercial, disfrutaran de una bonificación del 50% en la cuota de servicio y que el contador instalado tenga un Caudal Permanente (Q₃) de 2.5 m³/hora), siendo la misma por tanto:

CUOTA FIJA O DE SERVICIO (Bonificada 50%)

Calibre (Caudal Permanente Q ₃)	€/abon./trimestre
13 - 15 mm (2,5 m ³ /hora)	5,8434

4.2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO.

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

La cuota de consumo será el total de m³ consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque de consumo.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques de consumo se multiplicarán por el número de viviendas.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El importe de la cuota de consumo, será función del uso que se haga del agua:

A) TARIFA DE USO DOMESTICO:

Se aplicará esta tarifa exclusivamente a locales destinados a viviendas, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aun cuando sean de uso particular y para un solo vehículo, cuando aquellos sean independiente de la vivienda.

BLOQUES	€/m³
De 0 hasta 20 m ³ /trim	0,4060
De 21 a 35 m ³ /trim	0,5992
De 36 a 50 m ³ /trim	0,9366
Más de 50 m ³ /trim	1,4558

B) TARIFA DE USO COMERCIAL:

Se aplicará esta tarifa a todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial.

BLOQUES	€/m³
De 0 hasta 50 m ³ /trim	0,6057
> 50 m ³ /trim	1,4281

C) TARIFA DE USO INDUSTRIAL:

Se aplicará esta tarifa a aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

BLOQUES	€/m³
De 0 hasta 50 m ³ /trim	0,6057
> 50 m ³ /trim	1,4281

D) TARIFA DE USO ORGANISMOS OFICIALES:

Se aplicará esta tarifa a aquellos organismos oficiales que no sean dependientes del Ayuntamiento de Tarifa, como hospitales, centros de salud, instituciones benéficas, colegios, institutos e instituciones de reconocido interés benéfico social.

Firma 1 de 1
 Francisco Javier Ochoa Caro
 05/04/2024
 Secretario General Accidental.
 Resolución de la Dirección
 General de la Adm. Local de
 13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





BLOQUES

Bloque único/trim

€/m³

1,6319

E) TARIFA PARA OTROS USOS:

Se aplicará esta tarifa a todos aquellos suministros en los que el agua se utilice para fines y con carácter distintos a los expuestos en los apartados A, B, C y D.

BLOQUES

De 0 hasta 50 m³/trim

> 50 m³/trim

€/m³

0,6057

1,4281

ARTÍCULO 4.3. TARIFAS ESPECIALES

REDUCCIONES A LA TARIFA

Los usuarios de suministros comerciales, es decir, aquellos en los que el agua constituye un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional o comercial, disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota de servicio y que el contador instalado tenga un caudal permanente (Q3), de 2,5 m3. Para acogerse a esta bonificación, los beneficiarios tendrán que acreditarse como titulares de suministro y acreditar la disponibilidad del inmueble.

Para los pensionistas, jubilados, familias numerosas, demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y personas de economía débil que acrediten que sus ingresos y los que con ellos convivan no superen a 2,5 veces el IPREM, se establece una reducción consistente en aplicar una reducción del 50% de la cuota variable o de consumo para los dos primeros bloques de consumo.

Anualmente se deberá acreditar documentalmente, ante AA.SS. del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, las condiciones que dan derecho a este tipo de bonificaciones. Así mismo, la pérdida de dichas condiciones deberá ser comunicada por los beneficiarios en un plazo inferior a los tres meses a los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

En reconocimiento a la situación por la que están atravesando determinados usuarios del Servicio Municipal de Aguas de Tarifa, se contempla una ayuda o bonificación para las economías más débiles (Mínimo Vital).

Para ello, se considerará un volumen mínimo vital de 100 litros diarios por suministro, lo que supone al trimestre un volumen total de 9.000 litros, por lo que se crea una nueva bonificación en la que el primer bloque de hasta los 9 m3, supondrá un coste de 0 euros, es decir solo se

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





facturarán los metros consumidos a partir de estos 9 m3, respetando a partir de este primer bloque la misma estructura existente.

Para acogerse a la ayuda o bonificación correspondiente al mínimo vital básico, los beneficiarios tendrán que acreditarse como titulares del suministro, o arrendatarios debidamente autorizados, aportar el certificado de empadronamiento y fotocopia de libro de familia, el documento que acredite los ingresos de la unidad familiar, certificado del SAE y la inscripción como demandante de empleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar, informe de la vida laboral, pagos de alquileres, préstamos o cualquier otra circunstancia que avale la situación de emergencia.

Los beneficiarios de este mínimo vital deberán acreditar que no disponen de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua.

Valorada la situación socioeconómica, si procede a través de un Informe emitido por el-la Trabajador-a Social, se tramitará la concesión de la ayuda o bonificación en las tasas vigentes.

Independientemente, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo de la cuantía que considere oportuna del importe facturado al usuario.

La ayuda o bonificación será revisable trimestralmente, coincidiendo con los períodos de facturación, no obstante el usuario debe informar si, dentro del plazo de la concesión, cambian las circunstancias económicas de la unidad familiar, al objeto de revisar la ayuda concedida. Si los Servicios Sociales manifiestan que no han sido informados de dichos cambios se reclamarán las cantidades abonadas desde la fecha detectada.

FERIAS Y ESPORÁDICOS

Se facturará mediante tanto alzado en función del número de días suministrados, de la forma siguiente:

Cuota fija:

La cantidad resultante de prorratear la cuota fija mensual por el número de días de utilización.

Cuota variable:

Se considerará una utilización diaria de 5 horas, a razón del caudal nominal del contador de 15 mm., al precio de la tarifa industrial.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ARTÍCULO 4.4. DERECHOS DE ACOMETIDA.

Se establece de acuerdo al artículo 31 del R.S.D.A., una cuota única de estructura binómica, según la expresión:

$$C = A * d + B * q$$

En la que:

“d” Es el diámetro o calibre nominal del contador en milímetros, que, de acuerdo con la Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, esté instalado o hubiese de instalarse para controlar los consumos del suministro solicitado.

El material empleado será el Polietileno de Baja Densidad y Presión Nominal de 10 atmósferas como mínimo. Se considerarán los diámetros nominales a efectos de determinar el Parámetro A.

“q” Es el caudal total instalado o a instalar, en litros/segundo, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

Los valores para los Parámetros “A” y “B” serán:

PARÁMETRO “A”: 26,3209 €/mm
PARÁMETRO “B”: 195,0332 €/ litros/segundo instalado

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad Suministradora y por empresa instaladora autorizada por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que representa el primer sumando “término A”, siendo de aplicación sólo el sumando “término B”.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 26 del R.S.D.A., en ningún caso estará autorizado el promotor o ejecutor de urbanizaciones o polígonos, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate.

Así mismo la Entidad Suministradora fijará las características de la acometida así como el punto de conexión.

En el supuesto de acometidas para suministros de obras, la acometida a instalar será la definitiva para el edificio de que se trata, y en el caso de varias edificaciones se realizará en el punto de conexión correspondiente a uno de los edificios a construir.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





ARTÍCULO 4.5. CUOTA DE CONTRATACIÓN.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a las entidades suministradoras, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del Contrato.

Para su cálculo se aplicará la fórmula prevista en el artículo 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, siendo las tarifas vigentes en septiembre de 1992 para uso doméstico 0,1644 €/m³ y para uso no doméstico 0,1743 €/m³. Por tanto, la cuota de contratación queda fijada en los siguientes importes:

USO DOMESTICO

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q ₃ (M ³ Hora)	CUOTA DE CONTRATACIÓN
13	2,5	74,1450
15	2,5	83,1203
20	4	105,5588
25	6,3	127,9971
30-32	10	150,4355
40	16	195,3123
50 y superiores	25 y superiores	240,1891

NOTA: En el caso que el Q₃ sea distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada.

(IVA NO INCLUIDO)

USO COMERCIAL, INDUSTRIAL U OTROS USOS

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q ₃ (M ³ Hora)	CUOTA DE CONTRATACIÓN
13	2,5	106,4581
15	2,5	115,4334
20	4	137,8719
25	6,3	160,3103
30-32	10	182,7486
40	16	227,6254
50 y superiores	25 y superiores	272,5023

Firma 1 de 1
 Francisco Javier Ochoa Caro
 05/04/2024
 Secretario General Accidental.
 Resolución de la Dirección
 General de la Adm. Local de
 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



NOTA: En el caso que el Q₃ sea distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada.

(IVA NO INCLUIDO)

ORGANISMOS OFICIALES

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q ₃ (M ³ Hora)	CUOTA DE CONTRATACIÓN
13	2,5	201,0975
15	2,5	210,0729
20	4	232,5112
25	6,3	254,9497
30-32	10	277,3880
40	16	322,2648
50 y superiores	25 y superiores	367,1416

NOTA: En el caso que el Q₃ sea distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada.

(IVA NO INCLUIDO)

ARTÍCULO 4.6. GASTOS DE RECONEXIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del R.S.D.A., la cuota de reconexión coincidirá con el importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento y queda fijada en los siguientes importes:

DOMÉSTICO

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q ₃ (M ³ Hora)	CUOTA DE CONTRATACIÓN
13	2,5	74,1450
15	2,5	83,1203
20	4	105,5588
25	6,3	127,9971
30-32	10	150,4355
40	16	195,3123
50 y superiores	25 y superiores	240,1891

NOTA: En el caso que el Q₃, fuese distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada (IVA NO INCLUIDO)

Firma 1 de 1
 Francisco Javier Ochoa Caro
 05/04/2024
 Secretario General Accidental.
 Resolución de la Dirección
 General de la Adm. Local de
 13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



USO COMERCIAL, INDUSTRIAL U OTROS USOS

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q ₃ (M ³ Hora)	CUOTA DE CONTRATACIÓN
13	2,5	106,4581
15	2,5	115,4334
20	4	137,8719
25	6,3	160,3103
30-32	10	182,7486
40	16	227,6254
50 y superiores	25 y superiores	272,5023

NOTA: En el caso que el Q₃, fuese distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada (IVA NO INCLUIDO)

ORGANISMOS OFICIALES

CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q ₃ (M ³ Hora)	CUOTA DE CONTRATACIÓN
13	2,5	201,0975
15	2,5	210,0729
20	4	232,5112
25	6,3	254,9497
30-32	10	277,3880
40	16	322,2648
50 y superiores	25 y superiores	367,1416

NOTA: En el caso que el Q₃, fuese distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada (IVA NO INCLUIDO)

ARTÍCULO 4.7. CANON DE MEJORA.

Se entenderá por Canon de Mejora, a los efectos de esta Ordenanza, el recargo transitorio que, independientemente de la tarifa, pudiera establecerse para hacer frente a las inversiones en infraestructuras. Este canon será previamente aprobado por la Junta de Andalucía, en función de las inversiones previstas.

ARTÍCULO 4.8. FIANZA.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la caja del Servicio Municipal de Aguas de Tarifa una fianza, cuyo importe se establece en el artículo 57 del R.S.D.A., y que se indica a continuación. Se abonará al contratar el suministro de agua en base al siguiente cuadro, independientemente del uso que se le dé al suministro:

Firma 1 de 1
 Secretario General Accidental.
 Resolución de la Dirección
 General de la Adm. Local de
 13/11/2023
 05/04/2024
 Francisco Javier Ochoa Caro

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CALIBRE DEL CONTADOR	CAUDAL PERMANENTE Q ₃ (M3/HORA)	FIANZA
13	2,5	161,5958
15	2,5	168,8048
20	4	186,8343
25	6,3	204,8647
30 - 32	10	222,8950
40	16	258,9558
50 y superiores	25 y superiores	295,0165

NOTA: En el caso que el Q₃ sea distinto a lo indicado se aplicará el valor más próximo a la hora de aplicar la tarifa indicada.

En el caso de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera para un mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm.

Para los suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, como obras, ferias, etc., el importe de la fianza se elevará al quíntuplo de la cuantía resultante de lo expuesto anteriormente.

Para suministros que, de forma excepcional, se concedieran sin contador, se tomará como equivalencia de calibre utilizado el de la acometida, calculándose la fianza con el mismo criterio indicado anteriormente.

ARTÍCULO 4.9. RECARGO ESPECIAL TRANSITORIO.

Se establece un recargo especial transitorio para la financiación de actuaciones urgentes en Atlanterra así como de los costes incurridos por la incorporación al Consorcio de Aguas de Cádiz. Este recargo asciende a 0,8960 €/m³ y el periodo de vigencia de este será de ocho años o hasta cubrir el total de la inversión que se estima en 2.500.000 €.

Este recargo lo soportarán los usuarios beneficiarios de dichas actuaciones (los abonados que consumen el agua procedente del Consorcio de Aguas de Cádiz) que ascienden a 3.400 usuarios suponiendo un 24% del total de los abonados totales del municipio. En concreto, afecta a los siguientes sectores:

1. Núcleo urbano de Atlanterra

Firma 1 de 1
 Francisco Javier Ochoa Caro
 05/04/2024
 Secretario General Accidental.
 Resolución de la Dirección
 General de la Adm. Local de
 13/11/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ARTÍCULO 4.10. IMPUESTO.

Sobre las cuotas que resulte de la aplicación de las Tarifas 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7 y 4.8, se liquidará y facturará conjuntamente el IVA vigente, u otros impuestos que pudieran aplicarse, en cada momento.

ARTÍCULO 5. LECTURAS, CONSUMOS Y FACTURACIONES.

El periodo de facturación será, con carácter general, trimestral. Para aquellos suministros comerciales, industriales, organismos oficiales y otros usos que dispongan de contadores mayores o iguales a 20 mm de diámetro, se podrá facturar con periodicidad mensual.

ARTÍCULO 6. NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO.

La obligación de pago de la prestación objeto de esta Ordenanza nace cuando se inicia la actividad que es presupuesto de la misma, sin perjuicio de que, si así lo permitiera la naturaleza de la actividad, se pueda exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Se entenderá iniciada la actividad desde la fecha de la correspondiente autorización de acometida o suscripción del contrato. En todo caso, la obligación de contribuir se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.

ARTÍCULO 7. INGRESO.

1. Los servicios se facturarán, conforme a las tarifas en vigor, por periodos vencidos y su duración no podrá ser superior a tres meses. El primer periodo se computará desde la puesta en servicio de la instalación.

Las cuotas se facturarán trimestralmente. No obstante, cuando la conveniencia del servicio, por circunstancias especiales del servicio conocidas o sobrevenidas, así lo aconsejare, previa notificación al sujeto obligado al pago, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que, en ningún caso, podrá ser inferior a un mes ni superior a tres meses.

2. Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser la facturación de los servicios de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





voluntario de pago en el medio de mayor difusión de la localidad o por cualquier otro procedimiento de notificación.

El plazo de pago en periodo voluntario de los mencionados recibos será de 60 días naturales desde la puesta al cobro de los mismos.

3. El lugar de pago de las facturas será, en cualquier caso, en las oficinas de la entidad gestora de los servicios, sin perjuicio de que se admita el efectuado en otras entidades colaboradoras autorizadas por aquella o por domiciliación bancaria.

4. El impago de la cuota transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, podrá dar lugar a la suspensión del suministro en la forma y por el procedimiento previsto en la normativa vigente.

ARTÍCULO 8. GESTIÓN.

El Ayuntamiento de Tarifa gestiona este servicio mediante concesión administrativa a empresa privada, siendo por tanto ésta la entidad prestadora del servicio a los usuarios, conforme establece la legislación vigente aplicable y los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la Concesión.

En lo referente a las tarifas a aplicar por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, habrá que estar a lo determinado en la presente Ordenanza, siendo de aplicación subsidiaria lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la concesión.

Las relaciones entre la empresa concesionaria y los usuarios del servicio vendrán reguladas por las Disposiciones de esta Ordenanza, y por Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua (Decreto 120/1991 de fecha 11 de Junio modificado por Decreto 327/2012 de 10 de Julio) de la Junta de Andalucía, aplicándose en lo no previsto en las mismas las Normas Técnicas que regulen este servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985; y será de aplicación a partir del día 01 de julio de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





III. ASUNTOS DE URGENCIA

25. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

IV. RESOLUCIONES

26. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA PRIMERA SEMANA DE ENERO A LA QUINTA SEMANA DE FEBRERO DE 2024.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

27. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD DESDE LA PRIMERA SEMANA DE ENERO A LA QUINTA SEMANA DE FEBRERO DE 2024.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

28. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO CORPORATIVO DE LOS EXTRACTOS DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 17 DE ENERO HASTA EL 1 DE MARZO DE 2024.

El Pleno de la Corporación toma conocimiento de la información remitida.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica
El Secretario General accidental
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 1
Francisco Javier Ochoa Caro
05/04/2024
Secretario General Accidental.
Resolución de la Dirección
General de la Adm. Local de
13/11/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	362117613fe141a391316b8cb86f71a1001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

